

|Acta Sesión Ordinaria 54-2024

10 de Setiembre del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 54-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 10 de Setiembre del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Isabel González Rodríguez. **VICE ALCALDE MUNICIPAL:** Minor Gonzalez Quesada. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Leovigildo Chaves Mora.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 51-2024 y 52-2024.
- III)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2024, celebrada el 27 de Agosto del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2024, celebrada el 27 de Agosto del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2024, celebrada el 03 de Setiembre del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2024, celebrada el 03 de Setiembre del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

El Regidor Propietario Ulises Araya, consulta que, tal vez con la compañera, Secretaría Patricia, cómo van a quedar las sesiones extraordinarias para este mes, siendo que ya tuvimos una, esta sería la segunda y ya no habría más sesiones. Confirmado.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 12 de Setiembre a las 6:00 pm., para aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Minor Gonzalez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICE ALCALDE.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-198-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Les informo que, la suscrita, Zeneida Chaves Fernández, Alcaldesa de Belén, recibió solicitud presentada por la señora Yessenia Ramírez Salas, Directora General de Miss Universe Costa Rica, con la finalidad de que les acompañe en la Gala Final de Miss Universe Costa Rica, programada para el martes 10 de setiembre de 2024 en el CIC ANDE a las 08:00 horas. Por lo que, para mi sustitución, he designado al señor Minor J. González Quesada, Vicealcalde I, quien fungirá como Alcalde durante mi ausencia.

El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que gracias nuevamente don Minor buenas noches, un gusto tenerlo acá con nosotros. Decirle que le esté yendo muy bien en sus funciones y su trabajo. De acuerdo con que se haga esta actividad, creo que es importante de imagen para el Belén de proyección, pero tenía la consulta porque me informaron que hubo un despliegue de la Policía Municipal y de los Oficiales de Tránsito que vinieron desde afuera de Belén. Yo tengo entendido que la Policía de Tránsito de Belén y la Policía Municipal solo trabajan en Belén. Mi pregunta es si esto estaba en los planes de trabajo y ustedes o cómo se trabajó el asunto para que se vayan los permisos de escolta desde fuera de Belén por parte de la Policía Municipal y los Oficiales de Tránsito, confirmar si así fue también.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, razona que un placer para mí estar acá con ustedes compartiendo en esta noche. Y respecto a su pregunta honestamente no le puedo indicar tiene, usted razón, los Oficiales de Tránsito, tanto municipal como la Policía Municipal, su perímetro o su área de trabajo es estrictamente el Cantón de Belén, que existe algún, previa coordinación entre cantones y con acuerdos municipales por razones ya de seguridad o de una índole de emergencia que exista 1 traslado o se extienda más allá de los límites ya establecidos. Pero el que se haya dado este despliegue, realmente yo lo desconozco, así que me llevo la consulta para que remita lo que tenga que remitir al respecto. Porque de mi parte al menos yo no estoy enterado de esa situación, sí se dio y no tengo ningún tipo de confirmación al respecto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que le agradezco mucho, siempre la sinceridad y también le agradezco que usted la última vez que estuvo acá muy rápidamente nos subió varios informes de las preguntas que aquí se hicieron. Sí sería bueno, tenerlo por escrito, porque vamos a ver uno entiende cuando hay que ir a acompañar un caso de algún detenido, hay que ir a Heredia, pero todo esto es despliegue de fondos públicos y eran varias patrullas, por lo que tengo entendido, eran varios oficiales motorizados que salieron fuera de Belén y estuvo en realidad, sí, son fondos públicos. Hay que ser cuidadoso esos procedimientos que existen, pero muchas gracias.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, indica que, yo voy a hacer las averiguaciones en la Alcaldía y hacer las consultas necesarias y que se les envíe la respuesta a ustedes, si Dios lo permite para la próxima semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio AMB-MC-198-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-199-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Nos referimos a la notificación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén N°Ref.4809-2024, con fecha del 21 de agosto de 2024, suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, en relación con informe técnico referente a la calle conocida como "Calle Lola", ubicada en Ciudad Cariari; al respecto, presentamos formal solicitud de audiencia para los vecinos de dicho sector, con el propósito de tratar éste tema. Además, de conformidad con la petición remitida por estos vecinos, les solicitamos notificar el acuerdo N°Ref.4809-2024 a todos los vecinos.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, piensa que me parece que este tema es conveniente hacer una sesión de trabajo donde se invite a la Comisión de Obras y participemos los miembros del Concejo. Porque es un tema que tiene muchos años de estar dando vueltas y considero que es muy importante no sólo que sea conocido por la Comisión de Obras, sino que se ha analizado conjuntamente. Y se invite, al personal técnico que se considere conveniente para participen también los vecinos.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, menciona que para contestarle la Marita, de hecho, en el acuerdo que se había tomado acá que se remitió a la comisión. Este tema justamente si se está pensando yo como coordinador, invitar a los vecinos a esa comisión y hacerla ampliada con los compañeros del Concejo Municipal para que todos participemos, no es necesario, una mesa de trabajo, sino más bien que veamos este tema en la Comisión de Obras y ya se había de por sí pensado en que se iba a invitar a los vecinos, también a esa comisión.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que nada más para que en el acuerdo podamos colocar claramente que es para invitar a los vecinos porque en la redacción pareciera ser como que es otra vez una reunión, pero no viene como que ya esa es la reunión con los vecinos. En lo que ya ocurrió fue que ya tuvimos esa presentación, ya tuvimos el informe de la administración actual y por cierto, tal vez ahí don Luis don Luis Álvarez nos faltaba únicamente sobre lo de calle Lola. Nos faltaba un acuerdo que usted iba a revisar sobre la legalidad de un acuerdo, me parece que era de los 90, que era el acuerdo que indicaba que los vecinos tenían que pagar mitad y con la Municipalidad de esas obras. El dictamen que yo creo que debió haber sido Luis por allá de febrero o marzo, indicaba, esta es una consulta para que usted hiciera esa revisión, también sería bueno como para efectos de esta comisión, ver si pudiéramos tener esa respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-199-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Nos referimos a la notificación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén N°Ref.4809-2024, con fecha del 21 de agosto de 2024. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales, para su análisis y recomendación ampliada a este Concejo, conjuntamente con los vecinos. **TERCERO:** Convocar a los vecinos de Calle Lola.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-200-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°CBCR-032575-2024-EBBE-00182, con fecha del 26 de agosto de 2024, suscrito por el señor Andrés Acuña Morera, funcionario de Estación de Bomberos de Belén; ingresado a este despacho vía correo electrónico; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de reunión con el Concejo Municipal de Belén y esta Alcaldía, con el propósito de exponer la realidad actual respecto al uso de los recursos en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica; razón por la que trasladamos dicho documento para su conocimiento y gestión de trámites que consideren oportunos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-200-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal, para su respectiva coordinación.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-201-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°DTO-123-2024, con fecha del 29 de agosto de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere al proceso de seguimiento y control que ejerce la Dirección del Área Operativa y Desarrollo Urbano en cuanto a la ejecución del PDEM-2020-2024 en relación con el proyecto de adquisición de terrenos de interés público y remite matriz de terrenos adquiridos. Al respecto, trasladamos copia de la documentación mencionada para su información, conocimiento y trámites respetivos.

DTO-123-2024

Consecuente con el proceso de Seguimiento y Control que ejerce la Dirección del Área Operativa y Desarrollo Urbano en cuanto a la ejecución del PDEM-2020-2024 en el ámbito de la competencia y específicamente sobre el Proyecto de Adquisición de Terrenos de Interés Público, se presenta la Matriz de Terrenos adquiridos con su respectivo Folio Real.

MATRIZ DE CONTROL
PDEM 2020-2024
ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE INTERES PUBLICO

FINCA / PLANO	PROPIETARIO	AREA (m2)	VALOR (¢)	OBSERVACIONES
Folio Real 40277367-000 Plano Catastrado 4-2283910-2021	MUNICIPALIDAD DE BELEN	1180	106.133.411.00	Proyecto: Proyección Vial Calle Los Delgado en San Antonio de Belen. Proceso: Expropiación Vía Judicial, se entró en posesión del bien inmueble, se construyó la Infraestructura del tramo de la calle proyectada y se entró en uso de esta. Antecedente de dominio: Finca Folio Real 4109860-000 propiedad de THALASSA AZZURRA SAD. Expediente: Disponible en la Dirección Jurídica.
Folio Real 4273584-000 Plano Catastrado 4-2138852-2019	MUNICIPALIDAD DE BELEN	59	7.914.576.83	Proyecto: Mega Rotonda en la Ribera de Belen, en la intersección de la calle el avión y la ruta nacional ciento veintinueve. Proceso: Expropiación Vía Judicial,

FINCA / PLANO	PROPIETARIO	AREA (m2)	VALOR (¢)	OBSERVACIONES
				<p>se entró en posesión y se está en proceso de construcción de radio de giro para ampliación de vía.</p> <p>Antecedente de dominio: Parte del Folio Real 4144205-000, propiedad de BANCO DE COSTA RICA, cedula jurídica 4-000-000019 EN CALIDAD FIDUCIARIA.</p> <p>Expediente: Disponible en la Dirección Jurídica.</p>
<p>Folio Real 4268843-000</p> <p>Plano Catastrado 4-2129943-2019</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE BELEN</p>	<p>69</p>	<p>9.257.000.00</p>	<p>Proyecto: Futura Ampliación Vial "Radio de giro en esquina suroeste de calle el avión, en la Ribera de Belen".</p> <p>Proceso: Causa Adquisitiva Donación según Presentación 2021-00243053-01 de fecha 26-04-2021.</p> <p>Antecedente de dominio: Parte de Finca 40035135-000, propiedad de BELEN MADRILESKO S.A.</p> <p>Expediente: Disponible en la Dirección Jurídica.</p>
<p>Folio Real 272596</p> <p>"Finca Cerrada, se reunió formando la finca 272597".</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE BELEN</p>	<p>445</p>	<p>112.174.700.19</p>	<p>Proyecto: Cesión de Área Publica según art.40 ley de Planificación Urbana, Fraccionamiento INVESTMENT SALAS DELGADO.</p> <p>Proceso: Donación.</p> <p>Antecedente de dominio: Segregación de finca 4162099-019/020 que genera la finca 272596, hoy cerrada y reunida para formar finca 272597, plano catastrado H-0027927-2022. Presentación: 2022-398367-001 del 09-06-2022 y otorgada el 01-</p>

FINCA / PLANO	PROPIETARIO	AREA (m2)	VALOR (¢)	OBSERVACIONES
				<p>06-2022, posterior reunión de fincas 255131 y 272596. Presentación: 2022-00398367-01 de fecha 28-07-2022.</p> <p>Expediente: Disponible en la Dirección Jurídica.</p>
<p>Folio Real 4269086-000</p> <p>Plano Catastrado 4-2043009-2018</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE BELEN</p>	<p>374</p>	<p>45.317.000.00</p>	<p>Proyecto: Proyección Vial Calle 1 Urbanización Industrial a la Ruta Nacional General Cañas, en el distrito de Asunción.</p> <p>Proceso: Compra - Venta entre sujetos de derecho público. Escritura en la Notaria del Estado.</p> <p>Antecedente de dominio: Parte de Finca 4170163-000, propiedad de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).</p> <p>Expediente: Disponible en la Dirección Jurídica.</p>
<p>Es Parte Folio Real 4217137-000</p> <p>Plano Catastrado 4-2043653-2018</p>	<p>SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA S.A.</p>	<p>369</p>	<p>42.099.165.70</p>	<p>Proyecto: Proyección Vial Calle 1 Urbanización Industrial a la Ruta Nacional General Cañas, en el distrito de Asunción.</p> <p>Proceso: Expropiación Vía Judicial, en proceso de adjudicación a favor de la Municipalidad de Belen, cedula jurídica 3-012-042090.</p> <p>Estatus: Depósito realizado de ¢42.099.165.70 en fecha 20-05-2020. Está pendiente un depósito final de acuerdo con lo que establezca el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, expediente 20-000663-1028-CA.</p>

FINCA / PLANO	PROPIETARIO	AREA (m2)	VALOR (¢)	OBSERVACIONES
				Expediente: Disponible en la Dirección Jurídica.
Folio real 4268105-000 Plano Catastrado 4-2240974-2020	MUNICIPALIDAD DE BELEN	5474	110.728.752.00	Proyecto: Zona de Protección Naciente Ojo de Agua o corredor biológico y conservación de Recurso Hídrico. Proceso: Compra Directa - Notaria del Estado, presentación: 2022-00792340-01 de fecha: 07-12-2022. Finca adquirida con recursos de servicios ambientales a cargo de la Unidad Ambiental. Antecedente de dominio: Expediente: Disponible en la Dirección Jurídica.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 277367---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 277367 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"PROYECCIÓN VIAL CALLE LOS DELGADOS
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:

NORTE: THALASSA AZZURRA SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

SUR: MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ESTE: CALLE PÚBLICA, JOSÉ GUILLERMO PACHECHO MURILLO

OESTE: CALLE PÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN

MIDE: MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS

PLANO:H-2283910-2021

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00109860 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 106,876,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS DIECINUEVE COLONES CON TREINTA CENTIMOS
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2024-00485572-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09-JUL-2024

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 29-08-2024 a las 07:51 horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 273584---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 273584 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: PROYECTO MEGA ROTONDA EN LA RIBERA DE BELÉN, EN LA INTERSECCIÓN
DE LA CALLE EL AVIÓN Y LA RUTA NACIONAL CIENTO VEINTINUEVE
SITUADA EN EL DISTRITO 2-LA RIBERA CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:
NORTE: CALLE PÚBLICA.
SUR: CALLE PÚBLICA.
ESTE: MUNICIPALIDAD DE BELEN
OESTE: CALLE PÚBLICA.

MIDE: CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
PLANO:H-2138852-2019
IDENTIFICADOR PREDIAL:407020273584__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00144205 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 8,655,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090
ESTIMACIÓN O PRECIO: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS
SETENTA Y SEIS COLONES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2022-00773135-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12-DIC-2022

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 29-08-2024 a las 08:18 horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 268843---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 268843 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA FUTURA AMPLIACION VIAL
SITUADA EN EL DISTRITO 2-LA RIBERA CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:
NORTE: IDENTIFICADOR PREDIAL 40702000351300
SUR: CALLE PUBLICA
ESTE: CALLE PUBLICA
OESTE: IDENTIFICADOR PREDIAL 40702000351300

MIDE: SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
PLANO:H-2129943-2019
IDENTIFICADOR PREDIAL:407020268843__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00003513 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 9,257,000.00 COLONES
PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2021-00243053-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-ABR-2021

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 29-08-2024 a las 09:43 horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 272596---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 272596 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: NO ESPECIFICADA
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

MIDE: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

*** FUE CERRADA ***
SE REUNIÓ FORMANDO LA FINCA HEREDIA-272597

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	
4-00162099 019		INSCRITA EN
4-00162099 020		

VALOR FISCAL: NO CONSTA
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: SI HAY
DONACION
CITAS: 2022-398367-001
PRESENTADA A LAS 08:32 DEL DIA 09/06/2022
OTORGADA A LAS 14:00 DEL DIA 01/06/2022
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 272597---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 272597 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: REYMA RALFA S.A, ELIETH Y VILMA R Y D S.A, MA RAMI DELGA S.A,
MAGDALENA RAMIREZ DELGADO, ANA ISABEL RAMIREZ E HIJOS, S.A, EDGAR
RAMIREZ E HIJOS S. A

SUR: REYMA RALFA S.A.

ESTE: REYMA RALFA S.A, ELIETH Y VILMA R Y D S.A, MA RAMI DELGA S.A,
MAGDALENA RAMIREZ DELGADO, ANA ISABEL RAMIREZ E HIJOS, S.A, EDGAR
RAMIREZ E HIJOS S.A.

OESTE: ANTONIO BLANCO CASTILLO, OLMAN GONZÁLEZ PERAZA, INMOBILIARIA
ALDAMA S.A Y CALLE PÚBLICA CON FRENTE A ELLA DE SEIS PUNTO CUATRO
METROS

MIDE: DOS MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS
PLANO:H-0027927-2022

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00255131	000	FOLIO REAL
4-00272596	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 53,593,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2022-00398367-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28-JUL-2022

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)

CITAS: 518-14647-01-0008-001

INICIA EL: 26-JUN-2003

FINALIZA EL: 26-JUN-2006

FINCA REFERENCIA 400162101 000

AFECTA A FINCA: 4-00272597 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 29-08-2024 a las 09:49 horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 269086---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 269086 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: CALLE PUBLICA
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:
NORTE: CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
SUR: PREDIO 4070301701600
ESTE: PREDIO 40703009401200
OESTE: CALLE PUBLICA

MIDE: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
PLANO:H-2043009-2018
IDENTIFICADOR PREDIAL:407030269086__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00170163 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 45,317,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL
OCHENTA Y CUATRO COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2021-00320256-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27-MAY-2021

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 312-06881-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 4077643 000

AFECTA A FINCA: 4-00269086 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 359-17009-01-0900-001

FINCA REFERENCIA 00077643 000

AFECTA A FINCA: 4-00269086 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 370-04118-01-0900-001
FINCA REFERENCIA 00094371 000
AFECTA A FINCA: 4-00269086 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 29-08-2024 a las 08:49 horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 217137---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 217137 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA USO INDUSTRIAL
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE: SERVIDUMBRE DE AGUA POTABLE EN MEDIO DE INVERSIONES OLIVO SA.
SUR: INVERSIONES OLIVO SA.
ESTE: TALOR SA.
OESTE: CALLE UNO

MIDE: CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
PLANO:H-1417096-2010
IDENTIFICADOR PREDIAL:407030217137__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00170164 000		FOLIO REAL
4-00170165 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 492,543,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-118017

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2010-00179591-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30-JUN-2010

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 312-06881-01-0901-001
AFECTA A FINCA: 4-00217137 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 359-17009-01-0900-001
AFECTA A FINCA: 4-00217137 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 370-04118-01-0900-001
AFECTA A FINCA: 4-00217137 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA
CITAS: 2023-301950-01-0003-001
INICIA EL: 28-ABR-2023
FINALIZA EL: 24-ABR-2028
AFECTA A FINCA: 4-00217137 -000
MONTO: NOVECIENTOS MIL DOLARES
INTERESES: DEVENGARÁ INTERESES CORRIENTES, ANUALES, VARIABLES Y AJUSTABLES SOBRE SALDOS DE CAPITAL, PAGADEROS POR MES EN FORMA ANTICIPADA, CUYA TASA SERÁ CONFORME SE PACTE EN CADA SUBPRESTAMO AMPARADO EN LA LINEA DE CRÉDITO
INICIA: 28 DE ABRIL DE 2023
VENCE: 24 DE ABRIL DE 2028
FORMA DE PAGO: SEGUN SE ACUERDE EN CADA SUBPRESTAMO AMPARADO EN LA LINEA DE CRÉDITO.
RENUNCIAS: DOMICILIO Y TRAMITES DE JUICIO EJECUTIVO
RESPONDE POR: NOVECIENTOS MIL DOLARES
GRADO: PRIMER GRADO
BASE DE REMATE: SALDO DEL CAPITAL ADEUDADO
ACREEDOR
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
CEDULA JURIDICA 4-000-001021
DEUDOR
SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-118017
FIADOR
RANDAL FRANCIS WEIDIG COURTNEY
CEDULA IDENTIDAD 8-0094-0648
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 29-08-2024 a las 08:37 horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 268105---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 268105 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: ZONA DE PROTECCION NACIENTE OJO DE AGUA O CORREDOR BIOLOGICO Y
CONSERVACION DE RECURSO HIDRICO

SITUADA EN EL DISTRITO 2-LA RIBERA CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE A ELLA DE 60.00 METROS LINEALES

SUR : ID. PREDIAL: 40702000325700

ESTE : ID. PREDIAL: 40702000522600

OESTE : ID. PREDIAL: 40702013500600

MIDE: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS

PLANO:H-2240974-2020

IDENTIFICADOR PREDIAL:407020268105__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
4-00268105 001		FOLIO REAL
4-00268105 002		FOLIO REAL
4-00268105 003		FOLIO REAL
4-00268105 004		FOLIO REAL
4-00268105 005		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 110,728,752.12 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y DOS COLONES CON DOCE CENTIMOS

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2022-00792340-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 07-DIC-2022

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 29-08-2024 a las 10:13 horas

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que en la Comisión de Hacienda el viernes pasado veíamos que para el 2025 se agregan del estimado de superávit que va a haber de lo que hay en este momento autorizado 266000000 aproximadamente para compra de terrenos ambientales. Pero yo me permito recordar que ya la semana pasada recibimos por parte de la

Contraloría el aval para el presupuesto extraordinario son 1.500.000.000 de colones para compra de propiedades. Es decir, en este momento ya la Municipalidad de Belén, tanto este Concejo Municipal como la administración, si le ponemos bonito y entiéndase por eso hacer los procedimientos lo más pronto posible, podríamos adquirir las propiedades que están en el inventario. Aquel que recordará en ese inventario venían, entre otras, que creo que es como el consenso de lo que siempre ha habido para comprar las de Aquamania, las propiedades ambientales, las del Santuario que hacen falta ahí y las que están, cerca del bosque del Nacimiento para ser más grande el bosque del Nacimiento y captar las nacientes o al menos adjuntar los terrenos afectados por nacientes que están ahí. Lo quería hacer la observación es que sería bueno y le comparto a los compañeros Regidores que sería bueno hacer una sesión de trabajo o al menos 1 comisión para ver cómo le llevamos el pulso a esto porque estamos en septiembre. Faltan pocos meses para acabar el año. Y si no compramos ni una sola, estamos hablando de que van a ser cerca de 1200 y pico de millones que se van, a tener que ser presupuestados en el extraordinario del 2025 y eso se podrá utilizar más o menos hasta septiembre del 2025.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-201-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves y el oficio N°DTO-123-2024 del Director del Área Técnica Operativo. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo para analizar el Oficio del Area Técnica Operativa.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio DJ-445-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Con instrucciones superiores y para los efectos correspondientes procedemos a informar que el día 01 de setiembre del 2024 hemos recibido el comunicado de la resolución N°2024024663 de las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de agosto de los corrientes, dictada por la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, la cual dentro del expediente numerado 23-004443-0007-CO resolvió las gestiones posteriores presentadas por el recurrente Jose Ricardo Zamora Rojas y la Alcaldesa y la Presidenta Municipal de la Municipalidad de Belén, señalando:

(...) CONSIDERANDO:

I.- Sobre lo resuelto por esta Sala. Mediante sentencia 2023-006432 de las 09:15 horas del 17 de marzo de 2023, esta Sala declaró con lugar el presente recurso y ordenó lo siguiente:

“Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Thais María Zumbado Ramírez y a Minor José González Quesada, respectivamente, en su condición de Alcaldesa y de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Belén, que coordinen lo necesario, ejecuten las acciones pertinentes y realicen las obras que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, a los efectos de que, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucione el problema denunciado por el recurrente José Ricardo Zamora Rojas relacionado con el muro de retención en una propiedad colindante. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte

a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la ejecución de esta sentencia y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dispone que debe realizarse ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución, establecidos en los artículos 155 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo. Asimismo, ordena que se le remita copia de la sentencia para que se inicie los procedimientos de ejecución de este fallo. Notifíquese”.

II.- Sobre las gestiones formuladas. En el sub lite, el recurrente acude alegando que la Municipalidad de Belén los está obligando a permitir el acceso a su propiedad para realizar obras que, según los dos últimos informes geológicos, no serán contundentes para evitar un nuevo derrumbe en el lugar, manteniendo una inejecución de la sentencia 2023-006432. De ahí que solicita que la Sala le indique a la Municipalidad de Belén que para dar fiel cumplimiento a ese voto las obras a realizar deben ajustarse a los requerimientos científicos dados en los dos últimos informes geológicos emitidos por Allan Astorga. Lo anterior para que las obras que se realicen garanticen de forma contundente la seguridad en el lugar evitando así un nuevo derrumbe en el sitio. En gestión posterior, Zeneida Chaves Fernández, en su condición de Alcaldesa de Belén, manifiesta que el 12 de agosto de 2024, fecha establecida para iniciar la realización de obras del muro de retención, el recurrente no permitió el acceso a su propiedad. Por ello, pide se le ordene permitir que la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de sus competencias, pueda ejecutar la obra de la construcción del muro a cargo del gobierno local y de esta forma dar cumplimiento a la resolución 2023-006432.

También en gestión posterior, la citada alcaldesa y Teresita Venegas Murillo, Presidenta Municipal de Belén, reiteran la anterior solicitud. Piden se le ordene al recurrente permitir el ingreso a la propiedad para ejecutar tan deseada obra civil del muro en disputa, en el ejercicio de sus competencias, la cual se hará bajo la responsabilidad y a cargo del gobierno local por intermedio de una empresa especialista calificada en la materia, para así dar cumplimiento a la resolución 2023-006432.

Sin embargo, a la anterior solicitud se opone el recurrente. Dice que, por las razones que aduce, “no me prestaré permitiendo el acceso de mi propiedad, para que luego la Municipalidad de Belén informe a la Sala Constitucional, que fue con total anuencia de mi parte, que se construyó la Tapia que propone construir la Municipalidad, descargando su responsabilidad en la autorización del suscrito, pues insisto, la vida de mis hijas ha estado en riesgo en ese lugar, y gracias el criterio del geólogo Allan Astorga, ahora tengo más claro que nunca que lo que se debe construir ahí es un Muro de retención, que fue justamente lo que ordenó la Sala Constitucional desde el inicio, esto a partir de los informes de la Comisión Nacional de Emergencias”. Por ello, realiza la siguiente petitoria: “que se reitere la orden a la Municipalidad de Belén a que de forma inmediata realice la construcción del Muro de retención ya ordenado mediante sentencia No. 2023006432 dada mediante resolución de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés de esta honorable Sala Constitucional, obras que fueron además recomendadas por parte de la Comisión Nacional de Emergencias en

su informe CNE-UIAR-INF-1107-2021, pues es claro que en el presente asunto, la finca 193878 propiedad de la señora de Pi Yen Wang con cedula de residencia 115800024612 de nacionalidad Taiwán ésa, no reúne las condiciones para Garantizar adecuadamente la seguridad de sus vecinos, a saber de la propiedad donde ocurrió el terraplén en agosto del 2021, arriesgando de forma evidente la vida, el patrimonio y la integridad física de las personas que viven en los apartamentos ubicados en la fincas 160511-156912 situadas en el cantón 07 de Belén; y en tal sentido se realicen al menos lo siguiente: A. Se debe colocar una nueva estructura en el límite de las propiedades. B. La nueva obra que se implemente debe ser diseñada; para evitar saturaciones que puedan generar presión y haga colapsar la estructura. C. Se debe determinar de donde proviene el agua que sale del tubo que se observó en la ladera para canalizarla adecuadamente y evitar ejerza presión en las estructuras. D. Toda obra que se realice debe contar con los estudios respectivos y bajo la supervisión de un profesional capacitado”.

Tanto la petitoria de las autoridades municipales recurridas de que esta Sala ordene al recurrente permitir el ingreso a su propiedad para que se realice la obra que se estima corresponde, como la oposición del recurrente a esa petición hasta tanto se efectúen las obras que, con sustento en los informes geológicos emitidos por Allan Astorga Gatgens, considera son las que proceden y, en cuya petitoria detalla, devienen improcedentes. Se reitera lo expuesto en la resolución interlocutoria 2023-019291 de las 09:30 horas del 08 de agosto de 2023, dictada en este asunto, en el sentido de que “lo ordenado a la Municipalidad de Belén fue solucionar el problema denunciado por el recurrente relacionado con el muro de retención en una propiedad colindante. La forma en que se realice a fin de cumplir lo dispuesto, es una competencia propia de la Administración Activa”. La Sala Constitucional no es un contralor de la legalidad de las actuaciones o resoluciones de las autoridades recurridas ni puede tampoco reemplazar a la Administración Activa en la gestión de sus competencias, de modo que no le corresponde hacer las veces de alzada en la materia y revisar si las acciones desplegadas o por realizar, se ajustan o no a un adecuado examen de los hechos y de la normativa legal vigente y mucho menos usurpar las atribuciones de la parte recurrida y, previa comprobación de los criterios técnicos y legales aplicables al caso, ordenar que se tomen las medidas concretas que el recurrente pide para solucionar la problemática que denunció, pues se trata de extremos de legalidad ordinaria que deben ser dirimidos en la vía común, administrativa o jurisdiccional. La ejecución de lo ordenado corresponde a la Municipalidad de Belén y no a la jurisdicción constitucional, será aquella y no ésta quien debe analizar, valorar y sopesar lo ordenado en la sentencia constitucional. Asimismo, una eventual imposibilidad de cumplimiento por las razones que sean, se analizará en la gestión que corresponda.

Bajo esta inteligencia, no ha lugar a las gestiones formuladas por ambas partes.

III.- Conclusión. En atención a las consideraciones expuestas, procede la desestimatoria de las gestiones planteadas por el recurrente y las autoridades municipales accionadas (...)

(...) POR TANTO

No ha lugar a las gestiones presentadas por el recurrente y las autoridades accionadas de la Municipalidad de Belén.” ...

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que sólo una observación de forma es de que en el acuerdo que todo el texto del acuerdo, como lo hemos hecho en las anteriores, que queda todo el texto de acuerdo de referencia nada más.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-445-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo 3 del Acta 29-2024, con el que este Concejo ya se pronunció, que cita: *“En conclusión, del análisis jurídico de la resolución N° 2024011740 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la gestión de inejecución de la sentencia 2023-006432, se desprenden responsabilidades claras y directas a la alcaldía y la presidencia de la Municipalidad de Belén para asegurar el cumplimiento de las directrices establecidas. A continuación, se detallan los puntos esenciales que deben ser considerados: 1- Como primer aspecto a considerar, la Municipalidad de Belén tiene la obligación ineludible de cumplir con las disposiciones de la sentencia 2023-006432. La resolución N° 2024011740 reitera la necesidad de ejecución inmediata de las obras ordenadas para estabilizar un muro de retención y recalca la responsabilidad de los funcionarios municipales actuales en la ejecución de dichas obras. La desatención a estas órdenes podría resultar en responsabilidades penales por desobediencia a la autoridad. 2- Es imperativo que el Concejo Municipal instruya a la alcaldía municipal para que asegure y verifique la asignación adecuada de fondos dentro del presupuesto municipal para la realización de las obras requeridas. Esta asignación debe ajustarse a las normativas legales vigentes para la gestión fiscal y el control interno, garantizando así la disponibilidad y la correcta utilización de los recursos necesarios. 3- Asimismo, se recomienda que el Concejo Municipal emita un acuerdo firme, en su condición de jerarca institucional en materia de control interno, en el que instruya a la alcaldía a implementar de manera inmediata las acciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia. 4- Deberá incluirse en dicho acuerdo una directriz específica sobre la revisión y ajuste presupuestario para asegurar la financiación completa de las obras ordenadas. 5- Es esencial establecer un cronograma detallado con plazos específicos para la ejecución y finalización de las obras, acompañado de mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales. 6- La aprobación diligente y oportuna de este acuerdo, no solo cumple con las exigencias impuestas por la Sala Constitucional, sino que también protege a los ediles municipales, de posibles denuncias ante el Ministerio Público por eventuales delitos de desobediencia de la autoridad, y en caso de reiterarse gestión de inejecución de la sentencia, el Concejo podrá defender su posición de que ya se dictaron con prontitud los acuerdos tendientes a instruir a la Administración para efectos de cumplir lo ordenado por la autoridad judicial”.*

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio DJ-456-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Remitimos el borrador de escritura para la actualización de información y rectificación de medida de la finca del Partido de Heredia inscrita en el folio real 57716-000 donde se localiza el Edificio 1 de las instalaciones Municipales, conocido como “Palacio Municipal” y el anexo del costado este, de acuerdo con el plano de catastro 4-50674-2023 propiedad de la Municipalidad de Belén. En virtud de lo anterior el Concejo Municipal deberá adoptar un acuerdo autorizando a la señora Alcaldesa Municipal a firmar la escritura correspondiente.

Escritura

NÚMERO XXXX – SESENTA Y SEIS: Ante mí, JOSEFINA APUY ULATE, Notaria Pública con oficina en la ciudad de Heredia, San Antonio de Belén, setenta y cinco metros norte del Banco Nacional de Costa Rica, comparece la señora ZENEIDA CHAVES FERNANDEZ, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número: uno – cero ocho uno cero - cero siete siete cero, vecina de La Ribera de Belén, Alcaldesa Propietaria de la Municipalidad de Belén, investida formalmente a través de la juramentación realizada el día primero de mayo del dos mil veinticuatro, quien ostentará la representación legal de la Municipalidad de Belén, con todas las facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma que se le confiere de conformidad con el artículo diecisiete del Código Municipal, en la Representación Legal de la Municipalidad de Belén, para el periodo legal que comprende del primero de Mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, ente y personería de la cual la suscrita notaria doy fe que se encuentra vigente al día de hoy, con vista en Resolución N. dos uno cinco ocho – E once – dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. Cincuenta y cinco del Viernes veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, de la declaratoria de elección de alcaldías y vice alcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, con facultades suficientes para este acto, Y DICE: PRIMERO: Que su representada es propietaria de la finca inscrita en el Registro Inmobiliario que se describe así: partido de Heredia, folio real matrícula número: cinco siete siete uno seis – cero cero cero, que tiene una naturaleza de: terreno de solar con una casa, ubicado en el distrito: uno, San Antonio, cantón: siete, Belén, de la Provincia de Heredia, linderos según el registro: Norte: Calle pública, sur: Beatriz Alejandrina González, Misael Venegas Segura y Casa Cural, este: Porfirio González, Fabio Aguilar y Casa Cural, oeste: Calle pública, mide según el registro: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, siendo la medida correcta la de: MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, con base en el plano: cuatro – cinco cero seis siete cuatro – dos mil veintitrés, de la cual la suscrita notaria puedo dar fe que se ajusta en todo a la realidad catastral. SEGUNDO: Continúa diciendo la compareciente, que en consecuencia, solicita se haga en el Registro la rectificación correspondiente, consignándole a la finca la medida dicha, con base en el plano indicado, debidamente catastrado indicado. Se estima estas rectificaciones para efectos fiscales en la suma de mil colones. Además, hago constar que de conformidad con el artículo: ocho del Código Municipal, las municipalidades tienen exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos. La suscrita notaria advierte al otorgante que la presente rectificación es sin perjuicio de terceros. Además advierto al compareciente del valor y trascendencia legal de sus manifestaciones quienes dicen entender y aceptar plenamente. Asimismo, hago constar que guardo copia de los documentos de identidad del compareciente, personería jurídica, plano y estudio de registro, los cuales conservo en el archivo de referencia. ES TODO. Expido un primer testimonio para el compareciente. Leído lo escrito lo aprueba y juntos firmamos en la ciudad de Heredia, San Antonio de Belén, a las diez horas y cincuenta minutos del día quince del mes de julio del año dos mil veintidós.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que, no sé si usted tal vez nos pueda ayudar con este tema. Una duda que tenía es que estamos hablando de que si esa rectificación involucra pasar de los 2840.62 decímetros cuadrados a 1910 m², es decir la diferencia, de lo que se reduciría con este cambio de anotación sería 930,62 m². La consulta mía es eso, a qué obedece, es

porque el plano anterior abarcaba más, tierra de aquí donde estamos ubicados en el edificio municipal. O a qué se debe realmente, porque si me inquietó ese tema hay una diferencia de 930.62 si pudiéramos conocer eso, uno podría decir, no sé si será que en tiempos en los que esto era la Escuela España abarcaba más terreno y luego ya no lo fue, sería bueno ver como un historial de anotaciones de la anotación para poder estar más enterados antes de dar la autorización me parece a mí, porque la diferencia sí es bastante, yo no sé, qué es lo que anteriormente tal vez pudiera haber incluido la propiedad aquí donde estamos en el edificio municipal.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, enumera que lo que podríamos hacer es tal vez solicitarles a los compañeros del encargado del tema del Area Técnica que tal vez brinden el histórico para que puedan así llevar la secuencia que da una explicación, porque me parece que el documento por la duda que está surgiendo Ulises, eso no está claro ahí y todos están con la misma situación, si les parece bien, podrían tal vez solicitar eso como un acuerdo de previo si quieren. Para que venga la explicación y quede claro, acá en acta de Concejo y por qué se está haciendo el cambio, si les parece.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que en atención a lo que dice el Alcalde en ejercicio, yo creo que lo que ideal sería devolverlo a la administración para que lo vuelvan a mandar con el respectivo informe técnico explicando la diferencia de metros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-456-2024 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. **SEGUNDO:** Devolver a la Alcaldía para que se adjunte el criterio técnico correspondiente.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-454-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 4920/2024, de fecha 28 de agosto del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 30 de agosto, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado "*Expediente legislativo N° 23766 Reforma Integral a la Ley Marco para la Regularización del Hospedaje No Tradicional y su Intermediación a través de Plataformas Digitales, Ley N° 9742 del 19 de noviembre de 2019*", expediente n° 23766. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-454-2024 de Diego Aguilar de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** La Dirección Jurídica informa que según las indagaciones hechas y la naturaleza de su texto considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de Ley.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-453-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 4927/2024, de fecha 28 de agosto del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 30 de agosto, y mediante el cual se remite al mismo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley

denominado “Reforma al artículo 1 y artículo 1 bis de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, Ley N° 7798 para aumentar el monto máximo a invertir para los mejoramientos puntuales considerados parte de la conservación vial”, expediente n° 24347. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio DJ-453-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Avalar la “reforma al artículo 1 y artículo 1 bis de la ley de Creación del Concejo Nacional de Vialidad, Ley No.7798 que nos remiten para apoyar el aumento en el monto máximo a invertir para las mejoras puntuales consideradas parte de la conservación vial”. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL VICEALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. La Regidora Suplente Marita Arguedas, pide que la consulta es, la semana pasada, en la sesión de conocimiento de la propuesta del PAO 2025, las compañeras del Area de Desarrollo Social, ante una consulta que yo le hice, manifestaron que iban a presentar esta semana la modificación del Reglamento de Becas, sin embargo, en la correspondencia de esta sesión no está presentada. La preocupación que tengo es que hay todo un cronograma establecido para, lo que es el programa de becas y dentro de eso, en el mes de octubre se tiene que comenzar la entrega de los formularios. Yo sé que es muy importante la corrección integral del Reglamento de Becas, pero el plazo ya se nos agota y lo que no quiero es que queden excluidos los jóvenes y niños de San Vicente para el curso lectivo 2025, la solicitud respetuosamente es que se valore que si el reglamento no está para presentarlo de hoy en 8. Que por lo menos se haga una propuesta parcial para que puedan acceder esa población de San Vicente.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, apunta que, claro, con mucho gusto voy a mañana a consultar con las compañeras de la Dirección de Desarrollo Social a Andrea, que fue lo que pasó con ese acuerdo que llegaron la semana pasada. Para efecto de que se pueda presentar, ojalá la próxima semana que es bueno esta por lo que me está indicando y en dado caso, si no, hablar con la Dirección Jurídica para ver si se puede hacer algún tipo de cambio que permita, que no sean excluidos las personas de San Vicente para que puedan participar y poder en caso de optar por una beca. Dado las necesidades, pero yo mañana voy a hacer la consulta y me encargo de eso para poderles enviar una respuesta a la próxima semana.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, afirma que sí, me preocupación es que como hay todo un procedimiento establecido que hay que hacer publicación en Gaceta y todos los plazos no nos pueden alcanzar para poder incorporar a esa población.

ARTÍCULO 13. El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que buenas noches nuevamente Alcalde en ejercicio yo quería ver si usted tal vez podría ayudarnos, aprovechando que usted está aquí hoy yo tengo aproximadamente 5 semanas de estarle consultando a la Alcaldesa Zeneida en torno a una pregunta muy sencilla, si la nueva Arena Pedregal que se ha utilizado

ya para 3 espectáculos o eventos públicos cumple, su uso de suelo con el Plan Regulador y para lo que se emitió originalmente doña Zeneida me había dicho en un primer momento que ella iba a ser la consulta con don Gerardo. Luego a la siguiente semana me dijo que mejor le iba a pedir a Gerardo que se lo pusiera por escrito para traerlo acá. Luego no lo trajo y dijo más bien que se lo iban a pedir a don David Umaña de la Unidad de Desarrollo Urbano, tampoco lo ha traído al respecto y ya son 5 semanas de un tema que uno pensaría que debería estar claro a nivel de la administración, si nuevo recinto. Para la autorización que dio la Municipalidad, espectáculos públicos cumple efectivamente con su uso de suelo y con el Plan Regulador, aprovechó también para aclarar por si acaso que este Regidor no tiene nada personal contra ninguna empresa en particular del Cantón. Que aquí lo que se hace es que como Regidores estamos obligados a hacer control interno y como tal yo tengo que recordarle a que en el año 2020 recibimos el Concejo Municipal, un informe formal, de la administración municipal, donde daba cuenta de 20 construcciones ilegales que había en Pedregal y que luego de ese informe de DTO del 2020 hubo otros 2 informes de DTO actualizando la información. De las construcciones ilegales para ver qué se había regularizado y qué no y cada vez que recibimos uno de esos DTO venía que se habían construido más cosas sin los permisos y los visados correspondientes, yo quiero aprovechar para aclarar que no es ninguna cuestión personal ni es que haya ninguna cizaña ni nada por el estilo, es que la ley es igual para todos y la Municipalidad está obligada a actuar de igual forma para todos, pero es esa consulta concretamente y tal vez, dado que doña Zeneida no nos ha podido ayudar con esa respuesta. Usted que yo he visto, que está trabajando arduamente a nivel aquí administrativo interno de la Municipalidad, tal vez pudiera colaborarnos con él.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, pronuncia que, yo voy a realizar la consulta mañana y voy a hablar con Zeneida al respecto para ver qué es lo que ha pasado, qué es lo que ella ha averiguado, qué no ha averiguado para ver si le está dando una respuesta la próxima semana y sino que yo le informe como corresponde.

ARTÍCULO 14. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, detalla que mi consulta es sobre el proyecto condominio distrito 7 o Casa Max, ubicado en entre La Ribera y la Fátima. Ha habido eventos que han afectado a los vecinos, escorrentías, sobre el costado norte de dicho proyecto. Uno en 10 de julio el 15 de agosto. Y el más reciente el 7 de septiembre. Cuando después del evento del 15 de agosto yo hice una consulta aquí a la Alcaldesa sobre lo que está sucediendo, ella me contestó. Con un oficio que mandó don David Umaña, el ODU-77-2024 del 16 de agosto, entre algunas conclusiones que él envía a los desarrolladores. Entre órdenes para la corrección del manejo pluviales también se hace referencia en el punto c que se deben cancelar 800000 colones por concepto de limpieza. 3.500.000 y por concepto de multa por negligencia. La pregunta 1 es si ya todo eso, se llevó a cabo, se hizo, se hicieron, cobros respectivos. Y lo otro es que en dicho oficio hace referencia, a una eventual sanción de clausura del proyecto si se vuelve a repetir si es recurrente, pero ya hubo otra recurrencia este sábado, recién pasado 7 de septiembre. Lo otro es que y en un oficio del MOPT, del 16/08/2022 en un documento que presenta la empresa de subsanación del desfogue y pluvial ante el MOPT, se le dice a la empresa, que es la laguna de retardo debe ser construida al inicio de las obras y no se permitirá a la Ruta Nacional 129 que la ruta de Fátima sin un medio de contención correspondiente. Son obras de alcantarillado. Voy a sigo leyendo, por otra parte, para la afirmación de la sección

desde la intersección hasta el desfogue del Río Segundo, el sistema está compuesto por un alcantarillado y un canal. Con eso lo que quiero decir es que son obras que exigía de previo al desarrollador, tanto en alcantarillado como en su laguna de retardo. Y la pregunta es por qué la obras se iniciaron y las obras en sí el proceso constructivo, pero esas obras de mitigación no, se han llevado a cabo, lo que precisamente es lo que está causando las situaciones cada vez que hay un aguacero fuerte en la zona.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, comunica que le anoté, creo que el 95% de todo lo que dijo, yo voy a realizar la consulta a lo interno, igual no sé si ya realizaron los pagos, si ya tramitaron financiero ese tema, cómo lo están coordinando y también de igual manera le estaremos saliendo la respuesta sobre las consultas sobre el tema del por qué. Si ya pagaron se hicieron, el tema de las lagunas ya la construyeron, no la construyeron porque iniciaron, son preguntas que debe de contestar. En ese caso, el Area Técnica Operativa, en este caso don David, que fue principalmente quien realizó un informe a quien le vamos a consultar también para que nos ayude con esa parte, voy a realizar las consultas y les estaremos enviando la respuesta al respecto. También con la Alcaldesa, posiblemente.

ARTÍCULO 15. El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que nada más aprovechar para públicamente agradecerle que efectivamente en el presupuesto del 2025, si viene ya el presupuesto para hacer el estudio específico de La Gruta de La Asunción, que es un tema que estaba de larga data y que usted en su momento creo que había comunicado a este Concejo Municipal formalmente por escrito de que eso se iba a integrar en el presupuesto del 2025 y así fue. Así que de mi parte agradecerles la gestión.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, describe que solamente con ese punto, de parte mía y de parte de los compañeros de la administración, agradecerles el trabajo realizado, aunque van a tener la Sesión Extraordinaria para realizar propiamente la votación oficial respecto al PAO para que vaya a la Contraloria. Pero si agradecerles por todo el esfuerzo realizado, el tiempo que dedicaron en durante todo el viernes pasado, yo sé lo que es, eso lo viví con muchos de ustedes también y lo compartimos. Y también, todas las dudas que quedaron aclaradas por ese tema. Se trató de incluir todo lo necesario para que no, hubiera ningún faltante, aunque siempre falta porque necesidades todos los días hay y de todos los días hay y van a seguir habiendo en ese sentido, darles de mi parte y de parte de los compañeros de la administración, gracias nuevamente por ese trabajo y Dios mediante, el próximo 12 de septiembre se llevará a cabo formalmente la aprobación como corresponde por parte de ustedes como Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio CHAP-18-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 5210-2024

Se conoce el Oficio AMB-MC-196-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio N°OF-RH-470-2024, con fecha del 29 de agosto de 2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; por cuyo intermedio indica que, para la formulación del presupuesto se salarios correspondientes al 2025, la Contraloría General de República solicita que exista de previo, un acuerdo del Concejo Municipal de Belén, en caso que exista un incremento de costo de vida.

OF-RH-470-2024

Este año para la formulación del presupuesto de salarios del año 2025, la Contraloría General de la República está solicitando que exista un acuerdo previo por parte del Concejo Municipal, en caso de que exista un incremento de costo de vida.

Con respecto a la proyección salarial para ese año, se consideran los siguientes supuestos:

1. Una reserva para incremento de un 3%, sujeta al estudio de salarios para el año 2025 y considerando lo indicado en la Ley Marco de Empleo Público, el porcentaje del 3% se propone con fundamento en el Informe del Banco Central de Costa Rica, el cual indica que la variación interanual de IPC para el lapso del año 2024-2025, corresponde a la proyección de cuarto trimestre de cada año y para el año 2025 alcanzaría el 3.10%, según el cuadro número 6 del informe indicado.

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones de abril 2024 (en p.p.)	
		2023	2024	2025	2024
PIB (miles de millones de colones)	47 059,3	49 149,8	52 442,6		
PIB crecimiento real	5,1	4,0	4,0	0,2	0,2
Cuenta corriente de la Balanza de Pagos (% del PIB)	-1,4	-2,0	-2,0	-0,3	-0,2
Saldo activos de reserva (% del PIB)	15,3	14,4	14,5	-0,2	0,3
Indicador de seguimiento de reservas (IR) promedio anual	121	143	150	-1,0	4,0
Gobierno Central (% del PIB)					
Resultado financiero ¹	-3,3	-3,4	-2,7	-0,3	-0,2
Resultado primario ¹	1,6	1,6	1,9	-0,3	-0,3
Variación interanual del IPC ²	-1,8	1,5	3,1	-0,2	0,5
Agregados monetarios y crédito (variación %) ³					
Liquidez total (M3)	7,2	7,1	7,1	0,3	0,3
Crédito al sector privado	6,5	7,0	6,7	0,6	0,6
Moneda nacional	4,4	5,6	6,1	-0,6	-0,9
Moneda extranjera	11,0	10,0	9,0	3,0	4,0

¹ Para el periodo 2024-2025 corresponde a proyecciones del Ministerio de Hacienda. ² Para el lapso 2024-2025 corresponde a la tasa interanual del cuarto trimestre de cada año. ³ La valoración de la moneda extranjera no contempla el efecto cambiario. Fuente: Banco Central de Costa Rica.

2. Una anualidad que se aplicarán para los salarios inferiores a los Salarios Globales Definitivos, en concordancia con la nueva Ley Marco de Empleo Público.

En cuanto a las anualidades, solamente se aplicarán a los salarios que resulten inferiores al salario global, y con respecto al incremento de costo de vida se aplicará tanto a los salarios inferiores al salario global como a los salarios globales, siempre previa revisión de la normativa aplicable a la Municipalidad de Belén y respetando las indicaciones de la Ley Marco de Empleo Público N°10159. Además de la Ley de Salarios de la Administración Pública vigente, N.° 2166 y el Decreto Ejecutivo N.° 41564-MIDEPLAN-H denominado "Reglamento del Título III de la Ley

Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 963538, referente al Empleo Público y sus reformas. Dentro de los requisitos que solicita la Contraloría General de la República, están:

1. Un informe de Viabilidad Financiera para el presupuesto del año 2025, el cual se adjunta y fue aportado por la Unidad de Presupuesto.
2. Una valoración técnica que fundamente el incremento la cual se anota en el punto uno de este documento.
3. Y las constancias con referencia a los artículos 129 y 131 inciso c del Código Municipal.

Remito lo anterior, con la finalidad de obtener el visto bueno de la Alcaldía en todos los documentos adjuntos y remitirlo a Concejo Municipal para análisis y aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-196-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, referente al oficio N°OF-RH-470-2024. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el fin de que sea analizado conjuntamente con el presupuesto 2025.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González Regidor, Teresita Venegas Regidora y Ana Betty Valenciano Moscoso Regidora. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar el Oficio OF-RH-470-2024, de la Unidad de Recursos Humanos, donde se remite el incremento salarial del año 2025 y su viabilidad financiera. SEGUNDO: Incorporar en el Presupuesto el 3% de la reserva. TERCERO: Considerar su aprobación en forma definitivamente aprobada.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, sugiere que anteriormente nos explicaban esto en la Comisión de Hacienda que esto no lo hacían, la Contraloría no pedía ningún acuerdo previo del Concejo Municipal a partir de este año sí se solicita ese acuerdo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que aquí también le pido la ayuda a Luis Álvarez y quería comentarle lo siguiente, estuvimos de acuerdo en que esto es una reserva presupuestaria, pero no equivale al aprobar el aumento, ya tendrá que hacerse por supuesto todas los estudios actuariales de salarios antes de dar esa aprobación. Lo que pasa es que, con todo respeto, quien se quema con leche hasta la cuajada sopla el año pasado había ocurrido una situación donde cuando se aprobó, un acuerdo, del aumento salarial. Se interpretó por parte de Recursos Humanos de doña Yanory, que se había actualizado también la escala salarial, yo me permito sí, ser bastante cuidadoso a la hora de los acuerdos que tienen que ver con Recursos Humanos y sí quería tal vez pedirle a don Luis Álvarez. Que a la lectura de este acuerdo tal cual, y como está quedando, no sé si lo tiene ahí a la vista, nada más que nos diera ese, sí, Concejo legal o esa verificación legal, con ojos ya propiamente de abogado de que esto no es bajo ningún término o un aumento, esto es una reserva presupuestaria nada más, quería tal vez que don Luis nos ayudará con eso.

El Asesor Legal Luis Alvarez, recomienda que vamos a revisarlo porque con esos temas, si vamos a tener que tener algún cuidado porque por lo menos la experiencia que tuvimos. Con la Unidad de Recursos Humanos, en algunos casos en particular, se interpretaba el acuerdo del Concejo y generaba actos a lo interno. Que posteriormente no sé cómo lo resolvieron porque nunca nos informaron, por lo menos yo nunca tuve noticia de cómo se resolvió, pero generaron eventuales expectativas hacia los funcionarios y todavía incluso algún tipo de situación de reclamo, pero vamos a revisar la gestión porque el oficio. La propuesta sería tal y cual está es, aprobar el oficio OF-RH-470 en la Unidad de Recursos Humanos, donde remite el incremento salarial del año 2025 y viabilidad financiera. Segundo, incorporar en el presupuesto el 3% de la reserva. Creo que debería quedar expresamente establecido que la aprobación de esta reserva no significa bajo ninguna circunstancia que el Concejo Municipal está aprobando el incremento salarial propuesto. Precisamente porque podría interpretarse, además, así lo hicieron, el año pasado quedó un acuerdo de naturaleza similar a lo que dijo él, se aprobó el incremento y lo aplicamos. Sería oportuno aclarar que la aprobación de esta reserva no implica que el Concejo Municipal, esté aprobado el aumento salarial, del año 2025.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que cuando este tema lo conversamos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que fue el viernes de la sesión de trabajo para valorar el presupuesto 2025. Cuando se tomó el acuerdo de avalar el oficio de Recursos Humanos, lo que nosotros consideramos para hacer la aprobación es que lo que estamos aprobando es la reserva del 3%, para valorar el incremento salarial para el 2025, porque la Contraloría está pidiendo que en el presupuesto ordinario 2025 debe haber una reserva. Para valorar la posibilidad de aprobar el aumento salarial para el 2025 y así es como debe quedar en el acuerdo, que lo que se está aprobando es la reserva del 3% para que pueda ser contenida en el presupuesto ordinario 2025, no así se está aprobando el aumento salarial para el 2025 que en su momento si llega la solicitud debe venir con las debidas justificaciones del caso.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, determina que nada más acabar porque ahí en el punto uno dice aprobar el oficio, de Recursos Humanos donde se remite el incremento salarial del año 2025 y su viabilidad financiera es el que puede ocasionar los problemas, habría que eliminarlo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, señala que en este caso yo le pediría más bien a nuestro Asesor Legal, que tal vez nos haga él, la recomendación de cómo podemos redactar el acuerdo, para que quede claro que lo que estamos aprobando en la reserva del 3% para que sea incluido en el presupuesto ordinario 2025 y no así el aumento salarial para el 2025.

ACUERDO 16. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Oficio OF-RH-470-2024, de la Unidad de Recursos Humanos, donde se remite el incremento salarial del año 2025 y su viabilidad financiera. **TERCERO:** Incorporar en el Presupuesto el 3% de la reserva. **CUARTO:** Que la aprobación de la reserva de contenido presupuestario no significa bajo ninguna circunstancia que este Concejo Municipal esté aprobando el incremento salarial del año 2025, el cual será analizado en el momento oportuno.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio CGAJ-23-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4904-2024

Se retoma el Oficio AMB-MC-176-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°DJ-236-2024, con fecha del 13 de agosto de 2024, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; por cuyo intermedio se refiere a la carta de intención de compra de finca folio real N°4-104135-000, solicitada por los representantes del Fondo de Inversión Popular Inmobiliario (FINPO INMOBILIARIO), con cédula de persona jurídica N°3-101-417302 y, una vez ajustada la propuesta de dicha carta le brinda el visto bueno para ser trasladado a ese Concejo Municipal. Por lo que, remitimos la propuesta de la “Carta de intención de compra de finca folio real N°4-104135-000”; consideración, valoración y gestión de trámites correspondientes para adoptar un acuerdo que autorice la adquisición del bien inmueble indicado.

CARTA DE INTENCIÓN DE COMPRA DE FINCA FOLIO REAL N° 4-104135-000

Yo, Zeneida María Chaves Fernández, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad 1-0810-0770, vecina de La Ribera de Belén, Alcaldesa Propietaria de la Municipalidad de Belén, investida formalmente a través de la juramentación realizada el primero de mayo de dos mil veinticuatro como representante legal de la Municipalidad de Belén, suscribo la presente Carta de Intención de Compra de la finca folio real No. 4-104135-000, en razón de lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: “ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”. “ARTÍCULO 170.-Las corporaciones municipales son autónomas”.

SEGUNDA: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: “Artículo 3. - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba”.

TERCERO: Que en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015, se publicó que en la sesión ordinaria No. 13-2015 del 03 de marzo de 2015, mediante artículo 22, se acordó por unanimidad declarar de Interés Público por parte del Concejo Municipal, la Finca inscrita en el Folio Real 4104135-000, plano catastrado H-858813-2003, propiedad de la sociedad Fondo de Inversiones Popular Inmobiliario (FINPO Inmobiliario), cédula jurídica 3-110-417302. (Antecedente que se adjunta).

CUARTO: Que en sesión No. 39-2024 celebrada el 02 de julio de 2024 y ratificada el 09 de agosto de 2024 el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, según Ref. 3917/2024 del 15 de julio de 2024, se aprobó dentro del Presupuesto Extraordinario 01-2024, el monto del presupuesto para la compra de la finca folio real No. 4-104135-000, plano de catastro H-0858813-2003. (Antecedente que se adjunta). (Según se adjunta).

QUINTO: Que mediante reunión del 09 de agosto de 2024 realizada a las 09:00 horas en la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, entre la alcaldesa Zeneida Chaves Fernández y Dalianela Redondo Cordero, Gerente General de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI), y otros personeros del SAFI, se acordó entre otros puntos, que ese día el SAFI remitiría el procedimiento a seguir y los requerimientos para que la Municipalidad de Belén realizara la compra del terreno, y que la Municipalidad enviaría la documentación junto con la carta de intención de compra de la finca folio real No. 4-104135-000, plano de catastro H-0858813-2003 en la semana del 12 de agosto de 2024. Además, en dicha reunión personeros del SAFI informaron a la Alcaldía que las políticas internas del SAFI requieren que los costos asociados a la adquisición del inmueble deben ser asumidos por la Municipalidad de Belén como compradora.

POR TANTO

PRIMERO: Suscribo el presente compromiso sobre la intención de compra de la Municipalidad de Belén de la finca folio real no. 4-104135-000, plano de catastro H-0858813-2003, inscrita a nombre del Fondo de Inversión Popular Inmobiliario (FINPO INMOBILIARIO), cédula de persona jurídica 3-110-417302.

SEGUNDO: La compra se hará mediante el procedimiento especial previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública y 167 de su Reglamento, para tal efecto se debe contar con el respectivo avalúo administrativo y demás requisitos legales y reglamentarios.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Código Municipal la formalización del traspaso definitivo del bien inmueble a favor de la Municipal ante la Notaría del Estado se hará exento de toda clase de impuestos, contribuciones tasas y derechos.

CUARTO: El proceso de compra está supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria que se incluyó con el código 5-03-07-01-05-03-01 en el Presupuesto Extraordinario N°1-2024 por parte de la Contraloría General de la Republica.

ES TODO. - Carta de intenciones firmada el día de agosto de 2024 en San Antonio de Belén Heredia a la hora señalada de la firma digital.

Zeneida María Chaves Fernández
Alcaldesa Municipal de Belén

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas y Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-236-2024, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal a firmar la propuesta de la "Carta de intención de compra de finca folio real N°4-104135-000". TERCERO: Ajustar la Clausula cuarto de la carta de intenciones para que se lea correctamente: "El Presupuesto Extraordinario N°1-2024 se encuentra aprobado por parte de la Contraloría General de la Republica y se cuenta con los recursos para el proceso de compra." CUARTO: Considerar su aprobación en forma definitivamente aprobada.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que obviamente dimos el voto en el dictamen y lo vamos a dar ahora en este acuerdo porque efectivamente ya está el presupuesto avalado por la Contraloría. Quiero hacer este señalamiento porque el día en que aquí estuvimos viendo el tema de si la carta de intenciones se avalaba o no sin estar todavía avalado por la Contraloría, hubo una serie de comentarios. Que se hicieron a, fundamentalmente tanto mi persona como la compañera Ana Betty. Yo lo sentí como una coacción, tengo que decirlo, eso no iba a haber sido así y debió haberse respetado lo que dijimos con toda sinceridad en el momento en que la Contraloría hubiera avalado ya el presupuesto extraordinario. Con mucho gusto le damos el voto, eso es lo que está ocurriendo en este momento. A mí me llama la atención porque cuando en otra oportunidad el Concejo Municipal había declarado interés público una propiedad para su compra, concretamente la de Acuamanía, caso muy similar al de este me acuerdo de que de parte de la administración. No se hizo nunca el trámite de ir a Notaría del Estado a dejar que el Concejo Municipal había tomado ese acuerdo de declarar de interés público una propiedad que era del Banco de Costa Rica. Y que meses después nos dimos la gran sorpresa de que vino un oficio de un privado diciendo que si queríamos comprar Aquamanía ya no era con el Banco Costa Rica, sino que era con el privado que él la compró. Obviamente nos asustamos todos porque se había hecho respectivamente, el acuerdo de que declaratoria de interés público, lo que implica que la propiedad que ha congelado 1 año no se pueda vender, a veces hay como esas incongruencias, cuando hay una presión para un tema, pero para otro tema, más bien dejamos ir la posibilidad de comprar Acuamania en su momento de forma más sencilla y más fácil al Banco de Costa Rica y ahora va a haber que comprársela a un señor que, según lo que nos indicaban el viernes anterior, parece que no va a aceptar vender tan fácilmente una empresa embotelladora de agua que, pareciera ser que está usufructuando el pozo que el Acueducto Municipal de Belén requiere. Y que ahora por no haber la administración cumplido con un acuerdo del Concejo, se está utilizando para otra cosa y posiblemente va a ser ojalá que no. Ojalá me que me equivoque toco madera, ojalá vaya a ser más complicado comprar esa porción de comida que sabemos que es de interés. Para esta Municipalidad quería hacer esa aclaración nada más, porque en este caso se repitió una situación de ese tipo, pero fuimos sinceros desde

el primer momento, estando lo presupuestado por la Contraloría, en ese momento lo votamos y por eso es que ahora sí lo vamos a votar.

ACUERDO 17. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio DJ-236-2024, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal a firmar la propuesta de la “Carta de intención de compra de finca folio real N°4-104135-000”. **CUARTO:** Ajustar la Clausula cuarto de la carta de intenciones para que se lea correctamente: “El Presupuesto Extraordinario N° 1-2024 se encuentra aprobado por parte de la Contraloría General de la Republica y se cuenta con los recursos para el proceso de compra.”

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio del Concejo de Distrito de San Antonio.

SE ACUERDA: Por Unanimidad. Lo siguiente: A- Fiorella ayudar a lo de la invitación, hablar con Sergio Venegas (8396-7595) de la Asociación de San Isidro si el salón está disponible para esa fecha. B- Dos personas por Asociación, Organizaciones, Grupos Vecinales del distrito de San Antonio a dicha actividad y confirmación de asistencia (13 de septiembre), solicitar Informe de labores. C- Agenda para ese día: 1- Presentación del Concejo de distrito (5 minutos) 2- Presentación de los representantes de cada Organización (15 minutos). 3- Importancia del Informe de Labores (5 minutos). 4- Exposición de sus necesidades, priorización de 2 necesidades primordiales. 5- Cierre con café y bocadillos.

Artículo #3.

SE ACUERDA: Por unanimidad se aprueba presentar este documento ante el Concejo Municipal. Para que se haga el análisis respectivo y se le den los Fondos necesarios.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, advierte que yo sí quisiera hacer la consulta de los compañeros Síndicos de San Antonio cuando nos envían esta nota solicitando recursos, básicamente es para la actividad que ustedes van a hacer con las asociaciones como consejo cuando el Consejo Distrital libera en manos de Lourdes y mi persona hicimos esta actividad. Lo hicimos con recursos entre todos, porque sabemos que ya está destiempo el tema de que tal vez la administración pueda girar recursos para eso, máxime que en el presupuesto de este año muchos recursos para actividades protocolarias, la Contraloría los rechazó, no se cuenta con dinero, para eso yo sí quiero hacer esta aclaración, porque en su momento, cuando La Ribera hizo eso hace 3 años lo hicimos con recursos nuestros y aparte que lo hicimos con recursos nuestros ADI La Ribera en su momento que fue quien nos recibió en el salón, nos colaboró también para que tal vez lo tomen en cuenta.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que lo que señala el compañero Regidor es cierto, no hay como una partida presupuestaria para eso, pero se me ocurre, si lo tiene bien el compañero, los compañeros Síndicos de San Antonio. Lo que sí podríamos hacer es solicitarle a la administración que facilite el sonido de la actividad que facilite, algún tipo de mobiliario que

pueda hacer falta, qué sé yo podría ser banderas. Podría ser manteles para las mesas, según leía en el acuerdo, esto se tiene pensado hacer en el salón de San Isidro, que es un salón espacioso, grande, bonito. Podríamos, repito, si ustedes así lo tienen a bien, pedirle a la administración que este Concejo Municipal tome un acuerdo de apoyar al Consejo de Distrito para que se les facilite ese tipo de logísticas, micrófonos sonido la administración tiene y pedestales inclusive para bonitos para poder hablar. Que se utilicen los carros para poder llevarlos allá a traerlos y que no sea una carga para el Consejo de Distrito, sino que más bien le facilitemos al Consejo de Distrito que esta linda actividad que están preparando se puede realizar. Si por a o por b el sonido no estuviera que no creo, ahí hay un buen sonido que también el Comité Cantonal de la Persona Joven de Belén tiene sonido que se ocupa también proyector. Hay aquí una Municipalidad y cantidad de proyectores que se podrían utilizar aquí hay cierto, no hay como plata para dar, pero sí hay bastante recursos en cuanto a mobiliario que podrían ustedes utilizar y que nosotros, repito, si lo tienen ahí, ustedes podríamos tomar el acuerdo de pedirle a la administración que facilite todo eso el Consejo de Distrito.

El Síndico Propietario Luis Zumbado, aclara que sobre esto, sí, claro que sí, quiero, aclarar y entiendo totalmente el punto ahora que ustedes están leyendo el acuerdo, a lo que planeé con mi Concejo y lo que queríamos es, nosotros, nos vamos a hacer cargo del refrigerio y de todo eso ahora que ustedes mencionan eso, sinceramente yo le di el acuerdo, fue como que porque en ningún momento yo acordé a venir a pedir la ayuda y menos económica ese día hablamos de que nosotros mismos nos íbamos a organizar para después de la reunión llevar un refrigerio y recibir a todas las asociaciones. Ahora esta idea que me está diciendo Ulises me parece muy bien, voy a mañana ir a coordinar con los compañeros que, si nos hace falta algo de sonido, si nos hace falta todo eso. Lo coordinaremos con la Municipalidad, pero en la parte mía personal estoy totalmente claro que no hay que estar pidiendo dinero ni hay dineros para darle al Concejo, para hacer actividades, eso desde un principio, yo más bien lo hago, como que nosotros tenemos que donarlo, como que nosotros tenemos que llevarlo. No sé si fue ahí, tal vez una confusión en la compañera cuando redactó, la cuestión de que se malinterpretó, de que en ningún momento. Como digo ahora que solo, me asombré que dijera eso de que nosotros estábamos pidiendo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, habla que y tal vez ha sido es 1 pequeña confusión porque aquí en la redacción está muy claro. En el último párrafo, donde usted puso un acuerdo de parte del Consejo de Distrito de San Antonio, donde dice, se acuerda por unanimidad, se aprueba presentar ese documento ante el Concejo Municipal. Para que se haga el análisis respectivo y se le den los fondos necesarios, tal vez ese punto que ustedes anotaron fue lo que también nos confundió a nosotros, pero aclaró el tema, no hay problema, lo importante es que aquí está saliendo ya un acuerdo que más bien en lo que ustedes necesitan es donde estamos nosotros apoyando para que la administración nos acuerpe.

El Síndico Propietario Luis Zumbado, puntualiza que ahí vamos a ir poco a poco acomodándonos y aprendiendo de todos estos detalles.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano Y UNO AUSENTE DEL

REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin Numero del Concejo de Distrito de San Antonio. **SEGUNDO:** Remitir a la administración y solicitar el apoyo correspondiente al Concejo de Distrito en esta actividad.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Informe.

PERIODO

01 de mayo al 31 de agosto del 2024

Buenas noches miembros del concejo, a continuación, les voy a dar a conocer el informe del consejo de distrito de la Asunción, del trabajo realizado en los primeros 4 meses de labores:

1. Tramite 1412-2024

Se le solicitó una inspección a un deslizamiento ubicado en un área de parque en la entrada de puestas de Alcalá, el cual está afectando a un vecino, ya que el material se desliza llegando al corredor de la casa, personeros de la municipalidad valoran la situación y se está a la espera de su respectiva solución.

2. Tramite 1647-2024

Una vecina de la calle Kimberly Clark, solicitó la posibilidad que le ayuden con una reparación de un muro contención y la confección de una malla al frente de la casa, para darle más seguridad a la casa de habitación, ya que ella vive solo con la mama que es una adulta mayor y su hija, la mama recibe una pensión muy baja y la hija estudia en la escuela, prácticamente viven del salario de ella el cual apenas cubren sus necesidades básicas. El trámite está actualmente en estudio en el área social para su debido proceso de estudio del caso.

3. Tramite 1530-2024

Los vecinos calle Kimberly Clark reportaron una malla que está ubicada frente al hospital veterinario, la cual esta pertenece a la empresa Pedregal, sin embargo, una parte de esta, esta falseada y colinda con precipicio peligroso, por lo que los vecinos están preocupados por esta situación, se le solicitó a esta empresa darle solución. Y se está a la espera de su respuesta.

4. Tramite 1425-2024

Se reportó un accidente de tránsito en la vuelta del Niño de Praga con la colisión de un carro contra el muro, quedando este muy dañado, dichosamente no hubo vidas que lamentar, sumándole a este acontecimiento la cantidad de otros accidentes que han ocurrido, gracias a la administración de la municipalidad ya se reparo el muro y se están haciendo una serie de mejoras en cuanto a señalización y reductores de seguridad para tratar al máximo de minimizar

este tipo de acontecimientos, y darle más seguridad a los peatones que caminan por ese trayecto y los vehículos para que tengan más alertas del peligro de la curva.

5. Tramite 2083-2024

Se solicitó la inspección de una propiedad ubicada al frente de gasolinera Sheyza, la cual en un potrero que da hasta el río quebrada seca la parte del fondo se creó una laguna por las aguas llovidas durando días en filtrarse, por lo que el vecino le preocupa que se haga un criadero de dengue. Esta en trámite

6. Tramite 2687-2024

Se le solicitó a la municipalidad inspeccionar y tratar de darle solución al un problema de inundación que se presenta en la calle don Chico, frente a la empresa Rex, cuando llueve muy fuerte la calle se inunda desviándose el agua por en centro de la empresa Rex y cayendo en tipo catarata en propiedad vecina quedando esta inundada y termina desbordando en la calle del cuadrante de la Asunción, afectando a las casas de ese sector incluyendo el salón de Adila, de hecho hay un proyecto de hace varios años para la solución de este situación, por dicha ya la administración va a darle prioridad a este proyecto que se va a realizar por etapas. De hecho, la asociación de desarrollo de la Asunción siempre ha insistido en la realización de este proyecto para tráeles una solución pronta a los vecinos afectados.

Otras Gestiones realizadas

1. Se logró comprar 25 sillas plegables y una cubeta de pintura para pintar la parte exterior del salón donde ellas se reúnen a la asociación de Vicentinas de la Asunción, Se coordinó con varios y se logró recolectar el dinero para dicha compra. Estamos coordinando para conseguir la mano de obra, para así poder realizar la mejora del salón.
2. Se visitó al grupo de adultos mayores que se reúnen todos los miércoles en el salón Comunal de la Asunción de Belén (ADILA), lo cual nos externaron la necesidad que tenían de conseguir un mueble para guardar sus cosas como manteles, utensilios de cocina, y otras cosas más, lo cual nos dimos a la tarea de conseguirles un mueble, que gracias a vecino que nos donó mueble ideal que ocupaban, quedando ellas muy agradecidas.
3. Se le solicito ADILA un espacio para recibir al grupo Asociación Vida Joven, con el fin de escuchar y conocer la función que vienen desempeñando durante años, la asociación de desarrollo acepto darles el espacio y se presentaron el día miércoles 21 de agosto en el cual se llegó en un acuerdo de hacer un convenio, en el cual se está laborando. Objetivo formar un grupo de líderes en área espiritual

Hay mucho trabajo que realizar en nuestro distrito, poco a poco vamos cumpliendo con nuestro trabajo, en conjunto con las diferentes organizaciones y vecinos del distrito. Deseo expresarles a todos que me siento muy orgulloso de estar trabajando con una gran compañera con es Toty

y con el Concejo de Distrito, Toti una mujer muy comprometida en la labor social y los miembros del concejo de distrito, que, a pesar de sus trabajos y sus compromisos personales, siempre están dispuestos a ayudar para el beneficio del pueblo. Por último, deseo expresar en nombre de todo el distrito el agradecimiento a todas las organizaciones y empresas que nos apoyan y contribuyen para cumplir esta tarea que por voluntad pueblo nos encomendó y que ya se están empezando a ver los primeros resultados.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, comenta que como para terminar ya este informe, le agradezco a todos los que me han ayudado porque es mi primera experiencia. Siempre había trabajado en labores de la comunidad, turnos y en diferentes actividades. Pero este tipo ya de función, que es un poquito más, cómo explicarle de llevar más, poco a poco he ido aprendiendo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, entiende que yo lo que quería hacer mención es que de todo su informe más que todo, planteamientos no sólo de las necesidades, sino la respuesta de ustedes como Consejo Distrito en cuanto a dar a someterlos en trámite ya oficial como corresponde y buscar, respuestas en ese sentido, no nos están diciendo lo que necesitan, más bien nos están informando lo que han hecho y por eso yo quería darle las felicitaciones, en tan poco tiempo y todos los informes de lo que han logrado para hacer, como dice usted su primera vez, felicitaciones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que igualmente, don Bernal y a Toti felicitarlos por el trabajo es evidencia ese montón de trámites de que están asumiendo muy en serio su papel como Síndicos. Esa es como le llamo la parte de tramitarlo oficialmente, pero viene la segunda parte que es tal vez la más, es el velar por que esos trámites se cumplan y llevarles los tiempos a la administración para que las situaciones se estén atendiendo, yo si no es mucho abuso, sí quería pedirle a usted don Bernal y a doña Toti que pudieran acompañarme en estos días a visitar a una adulta mayor de La Asunción. Creo que usted la conoce don Bernal, que se llama o es conocida como Lila, que vive ahí en la calle del Chompipe. Ella tiene una situación muy difícil. Ella hizo el trámite oficial en la Municipalidad, pero me decía un día de estos que me llamó que no ha tenido respuesta, pese que ya pasó mucho tiempo. La situación de ella está relacionada con la pérdida de la propiedad por efectos que está teniendo una quebrada que pasa al costado de su casa y que le está socavando el terreno, por unos trabajos, según indicaba ella, que se realizaron ilegalmente hace años atrás. Las aguas no pasan bien, se devuelven y eso va socavando la propiedad, sí, quería, tal vez pedirles. Que pudiéramos ir en estos días a visitar a doña Lila y que veamos esa situación in situ para que de alguna manera ustedes como Síndicos también puedan brindarle ese apoyo en la resolución del trámite que ella presentó.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, informa que, claro que sí, con mucho gusto y sí ese tema sí, me acuerdo bien. Nosotros fuimos a verlo y más que todo el asunto ahí es donde la correntada o que pasa cuando es muy fuerte ahí la circunferencia de la alcantarilla que lo recibe agua en muy pequeña, por eso se devuelve, pero claro, estoy dispuesto para ir a acompañarlo.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, ratifica que excelente trabajo, los felicito, realmente lo que han hecho en estos meses ha sido bastante y créanme que me siento muy orgullosa de

tenerlos como Síndicos en Asunción y el pueblo de La Asunción tiene 2 grandes Síndicos, 2 grandes personas que yo sé que están comprometidos para trabajar los felicito.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, solicita que de mi parte agradecerles a los compañeros de La Asunción por el trabajo que han venido realizando. Es un trabajo de día a día, surgen cosas de pronto y hay que atender y también hay situaciones que hay que tramitarlas con tiempo, con paciencia, tienen un proceso. Y acá de parte de la Alcaldía estamos a la mejor disposición de ayudarlos igual que los compañeros de San Antonio, igual que los compañeros de La Ribera, cuentan con el apoyo de nosotros para lo que necesiten y sobre uno de los puntos que mencionaba, Bernal en el informe que tiene que ver con el proyecto que tiene que ver específicamente con calle Don Chico, este proyecto tiene años de años de estar en la corriente de la administración de la Alcaldía inclusive ha sido de conocimiento de este Concejo Municipal en varias oportunidades hay una problemática seria, de entubado de aguas que lamentablemente está afectando al sector comercial, sector empresarial, sector residencial, sector comunal. Ante la última inundación que se dio con las fuertes lluvias que se dieron en el mes de agosto, fue el pasado mes. La Alcaldía tomó la decisión de hacer movimientos como en la posibilidad de poder iniciar con la ejecución de ese proyecto que se había comprometido para iniciar el año el siguiente en el poderlo adelantar este año, en la medida de lo posible porque este proyecto se va realizando tiene 6 etapas por el costo. Pero lamentablemente, en años anteriores no se pudo, por distintas razones poder iniciar la intención es ver si este año podemos iniciar con 2 etapas y el próximo año continuar con 1/3 o quizás con 1/4 etapa, ahí, posiblemente durante este año tiene que haber movimientos de recursos económicos por medio de modificación, el cual va a llegar a qué Concejo pedirles el apoyo en ese sentido, porque si la necesidad es bastante fuerte. La afectación es muy grande y ya son varios años, hay mucha gente que se está inundando la casa. Y eso se inunda calles se satura en terrenos, se afecta la parte del sector empresarial. Como les digo, hay sector está viendo afectado y al final de cuenta esto no se le da una solución, sino ahora que queremos entrarle con la administración y por parte de esta Alcaldía.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, confirma que me uno a las palabras de agradecimiento y felicitaciones a don Bernal como Síndico y a los compañeros del Consejo de Distrito de La Asunción. En tan poco tiempo nos informan de tantas cosas que han hecho, me llama la atención, la Sociedad de Vicentinas de La Asunción no sabían que existía ese grupo. Y es que esto me trae al recuerdo que mi papá perteneció a ese grupo aquí allá por los años 50, entiendo que ese es el cómo el área femenina, aquí en Belén era la guía masculina liderada por el Padre Chanito. Y con todo el tema de los límites, ese fue el grupo que precisamente dio origen, al barrio de San Vicente, el cual ya esperamos íntegramente sea totalmente nuestro, felicitarles y a que sigan con esas buenas labores en pro de su distrito.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, expresa que yo primero que nada quiero unirme a las felicitaciones de los compañeros para el trabajo que están haciendo los Consejos de Distrito, el informe de los compañeros del distrito de La Asunción está muy completo. De verdad que los felicito mucho por el trabajo que están haciendo y los compañeros del distrito de San Antonio también, porque esto de reunirse con las organizaciones comunales y conocer los proyectos que las organizaciones están desarrollando también, muy importante y yo quiero

decirles a los 3 Síndico. Que las funciones de un Síndico son muy importantes dentro del Concejo Municipal e inclusive los proyectos que presentan las organizaciones comunales debe ser de conocimiento de los Consejos de Distrito. Ustedes son los que deben reunirse con las asociaciones de los proyectos que están presentando, cuáles son las necesidades que tienen las asociaciones y más bien ustedes son los que deberían recomendarnos a nosotros cuáles proyectos son los que se deben avalar de acuerdo a las prioridades que tienen las organizaciones dentro de cada uno. Por eso para mí la figura del Síndico es muy importante porque ustedes son el enlace con la comunidad, nadie mejor que ustedes conocen lo que está pasando en cada uno de los distritos, ya lo señalaron ustedes, los trabajos que han venido haciendo en La Asunción en los diferentes puntos del distrito. Los compañeros que ya tienen identificadas las organizaciones comunales del distrito de San Antonio que ya las convocaron. Eso es lo que se hace, es articular todo el trabajo que se está haciendo en las organizaciones comunales, igual lo hayan presentado los compañeros de La Ribera, en realidad, para mí es muy, importante y los felicito a los 3 Síndicos a sus Suplentes, pero también a todo ese grupo de personas que están detrás de ustedes, que son los miembros de los Consejos de Distrito que vienen a las reuniones que participan y que hay que reconocer que es un trabajo voluntario que ellos hacen dentro del Consejo de Distrito, así que por favor lleven también el agradecimiento y la felicitación a cada uno de ellos por ese aporte que hacen para el desarrollo de cada uno de los distritos y con respecto a lo que decía el Alcalde en ejercicio, a mí me alegra mucho lo que se está haciendo, lo que se pretende hacer en ese sector de la calle Don Chico, porque no solamente es ver las inundaciones que se están provocando ahí, sino también hace unos días. Yo compartí un videito ahí por el chat del Concejo, también de la preocupación de algunas familias que viven en ese sector, que al haber ese tipo de inundaciones también se están perjudicando, es el servicio del agua potable y ahí quedó. Cuando ese sector se inunda, la interacción que existe entre las aguas pluviales con el agua potable y eso es de atención inmediata de intervenirlo de alguna manera, porque no es posible que eso esté pasando en ese sector y me alegra mucho que le están dando la prioridad del caso porque realmente es una cuestión que amerita esa intervención.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, avisa que nada más es para un punto a lo que habló Minor y Ana Betty sobre ese caso, es la propiedad donde cae la catarata la de Rex. Más bien y es un punto importante a tomar. Más bien salva bastante a los vecinos porque la inundación que se hace en ese lote es una laguna. Es prácticamente que la hace parada una malla que está ahí, con la que recoge el agua coge todo hacia esa propiedad y se inunda. Es una laguna, yo sé, yo calculo que el 50% le llega a la comunidad. Dios guarde, los vecinos hicieron una cuneta de verdad y corría todo. El 100% de agua sería más grande el problema es un punto a tomar en consideración que es que la parte, de lo del problema que recibe el vecino es calculo que en un 50% de agua que lo que llega la otra parte que hay en la propiedad, si todo se fuera para la calle sería más desastroso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el informe del Concejo de Distrito de La Asunción.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0115-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, rodriguez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto base Expediente N.º 24.372. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de consulta obligatoria, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto base aprobado al proyecto de Ley Expediente N.º 24.372, “REFORMA A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N.º 7142, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL TRÁMITE DE CONCURSOS PÚBLICOS.”, del cual se adjunta copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 12 de setiembre agosto de 2024 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles adicionales que vencerá el día 25 de setiembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPEMUJ-0115-2024 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio sin número de José Ricardo Zamora Rojas, li_am_96@hotmail.com; bgamboa@abogados.or.cr. El suscrito José Ricardo Zamora Rojas, cedula 1-12400436, casado con Lisidia Arguedas y en mi condición de padre de las niñas Isabella Zamora Arguedas menor de 6 años cedula 1-122540067 y Victoria Zamora Arguedas menor de 5 años cedula 1-122820893, me permito ponerles en conocimiento de la resolución las nueve horas treinta minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro de Sala Constitucional en cuanto indicó lo siguiente:

1. En la resolución de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro se indicó: “Tanto la petitoria de las autoridades municipales recurridas de que esta Sala ordene al recurrente permitir el ingreso a su propiedad para que se realice la obra que se estima corresponde, como la oposición del recurrente a esa petición hasta tanto se efectúen las obras que, con sustento en los informes geológicos emitidos por Allan Astorga Gatgens, considera son las que proceden y, en cuya petitoria detalla, devienen improcedentes. Se reitera lo expuesto en la resolución interlocutoria 2023-019291 de las 09:30 horas del 08 de agosto de 2023, dictada en este asunto, en el sentido de que “lo ordenado a la Municipalidad de Belén fue solucionar el problema denunciado por el recurrente relacionado con el muro de retención en una propiedad colindante.”

2. Note que la Sala Constitucional reitera que lo que se debe de resolver, es el tema del Muro de Retención, y no la Tapia Divisoria que pretende construir en el sitio la Municipalidad de Belén, pues es claro que la Sala en su sentencia fue suficientemente clara en que lo que se debe de construir es un muro de retención.

3. Por esto es que el suscrito, no me prestaré permitiendo el acceso de mi propiedad para construir una simple tapia, para que luego la Municipalidad de Belén informe a la Sala Constitucional, que fue con total anuencia de mi parte, que se construyó la Tapia que propone construir la Municipalidad, descargando su responsabilidad en la autorización del suscrito, pues insisto, la vida de mis hijas ha estado en riesgo en ese lugar, y gracias al criterio del geólogo de Allan Astorga, ahora tengo más claro que nunca que lo que se debe construir ahí es un Muro de retención, que fue justamente lo que ordenó la Sala Constitucional desde el inicio, esto a partir de los informes de la Comisión Nacional de Emergencias.

4. No omito manifestar, que en los informes técnicos del ingeniero Castro, él reconoce que en el terreno de la señora PI YEN WANG TSAI, no existen edificaciones, por lo que si la Municipalidad de Belén insiste en construir la Tapia colindante, lo puede realizar desde dicha propiedad donde no hay infraestructura que pueda ser dañada por la maquinaria necesaria para realizar la obra; dejando claro que el suscrito no estoy de acuerdo en que se construya en el sitio una tapia colindante, pues lo ordenado por Sala Constitucional lo fue el tema del Muro de Retención.

5. Finalmente me permito indicar que desde mi propiedad, la construcción de la tapia es un tema complejo, pues en mi propiedad si existe infraestructura que podría verse dañada con el uso de maquinaria pesada, pues existen apartamentos y bajo el parqueo, existe un tanque séptico en bloca que también podría ser dañado con el paso de maquinaria pesada.

PETITORIA

En su función de ente deliberativo y de supervisión, solicitamos que el Concejo Municipal tome las acciones a efecto de verificar que en el presente caso la Municipalidad de Belén acatará la orden de Sala Constitucional, y ejecutará la construcción del Muro de Retención recomendado por sus técnicos, según fue informado a Sala Constitucional; y según el criterio experto de el geólogo Allan Astorga Gadgens.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que es solo para tomar nota de que la Sala Constitucional menciona con toda claridad la palabra muro de retención. Yo creo que este asunto, lo hemos dicho ya muchas veces y es hasta cansado, pero hay que reiterarlo. No se está solucionando la situación y me parece que lo que estamos haciendo es patear la bola para adelante una vez más. Yo creo que, si de verdad queremos cumplir con el mandato de la Sala Constitucional y la protección de los vecinos que alegaron esto desde hace más de 2 años, necesitamos que la administración no hay más vueltas. Que dijo la administración en una oportunidad. Lo va a hacer es la señora taiwanesa, luego que lo iba a hacer en la administración porque la señora igual no cumplió hasta una resolución de la Unidad de Desarrollo Urbano, al respecto. Posteriormente nos dimos cuenta de que ya no lo iba a hacer la señora taiwanesa, sino otra vez la Municipalidad y lo último que supimos fue que la idea era que la hacía el ingeniero, que contrató la señora taiwanesa la información ha sido muy difusa y el acuerdo del Concejo Municipal que nosotros reiteradamente estamos cada vez que sale este tema y lo reiteramos y en uno de sus puntos, indicaba pedirle a la administración que presupueste las obras. Yo me disculpo por lo que voy a decir, no quiero herir ninguna susceptibilidad, pero si el Concejo Municipal ha reiterado no menos de 7 veces esto. Y no se ha cumplido, con todo el

respeto. Y discúlpeme, pero creo que si no se cumple el Concejo Municipal tiene la herramienta de pedir un incumplimiento de deberes porque el acuerdo del Concejo Municipal así lo indicaba y yo no he visto en los presupuestos el dinero para hacer no una tapia, no una cuneta. Sino un muro de retención y yo tengo también muy claro y lo recuerdo que cuando se intentó decir que quién decía que eso era un muro de retención, aquí trajeron los vecinos un expediente con el permiso de construcción, del año tal. No lo precisó ahora, pero ya hace bastantes años donde el permiso de construcción, el visado que emitió esta Municipalidad, decía, muro de contención, no podemos quitarnos el tiro. Un asunto que se originó por la inobservancia de la Municipalidad de Belén. De haber controlado en 1996-97 el relleno ilegal, que se hizo en esas propiedades y que veintipico años después, vino a generar la problemática que se está sufriendo ahí. Yo no sé, está bien. Vamos a reiterar este acuerdo, pero si seguimos reiterándolo y ocurre nada, con todo respeto, yo ya no voy a votarlo más porque sentiría que simplemente estamos haciendo, un acuerdo, pero no, pasa nada, no pasa a más nada más. Lo dejo ahí la reflexión para que lo analicemos, si vamos a tener que tomar otras medidas como Concejo Municipal, porque aquí estamos para facilitar porque las cosas se hagan bien y la gente no, los vecinos no salgan afectados.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, plantea que me uno a las palabras del compañero Ulises sobre este tema, tema de larga data desde el 2021. Sus vecinos han sufrido y asumir un proceso de desgaste legal. De la última vez que se le solicitó llevar un técnico para verificar la peligrosidad del asunto, llevar un reconocido geólogo don Allan Astorga, el cual tuvo el gusto del 13 de junio pasado de estar ahí en el sitio de acompañarlos y ver la magnitud de que ese terreno es una bomba de tiempo. Esperaría no tener más vecinos aquí, sufriendo este proceso tan largo, tan tedioso como el vecino que está hacia el norte y hacia el sur de la propiedad de la afectada. Y la palabra es clave, solo ha sido, no es sentido un detalle entre una tapia divisoria, que está construida con un blog de 12 y un muro de retención que es construido con un blog de 20, así de simple y sencillo, donde David Umaña puso en entredicho las palabras de don Allan Astorga, que declaró de alto riesgo ese terreno y donde había, dice que un riesgo bajo. por eso admite la tapia. Y los vecinos no lo admiten así de simple, por eso es que ellos no permitieron el ingresar a su propiedad, una tapia. Eso ha sido reiterativo aquí, pero no sé qué es lo que sucede que ha sido. No sé acatado esa orden y aquí se ha gastado demasiada tinta y saliva sobre ese tema. Y por favor seamos considerados con los vecinos y acatamos la orden de la Sala Constitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de José Ricardo Zamora Rojas. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo 3 del Acta 29-2024, donde este Concejo se pronunció al respecto.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio CP-061-2024 de Karla Trejos Campos Asistente Administrativa Presidencia Ejecutiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, ktrejos@ifam.go.cr. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal les informa que, debido a circunstancias de salud, el señor Jorge Ernesto Ocampo Sánchez, ha presentado su renuncia al cargo de presidente ejecutivo del IFAM, efectiva a partir del 3 de octubre de 2024. Don Jorge, desea expresar su profundo agradecimiento a cada uno de ustedes por la colaboración y confianza durante su gestión. Su compromiso con el desarrollo de nuestras comunidades ha

sido inquebrantable, y su trabajo conjunto ha dejado una huella positiva en nuestros municipios. Les transmitimos los mejores deseos a don Jorge y les aseguramos que el proceso de transición se llevará a cabo de manera ordenada para garantizar la continuidad en nuestras funciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio CP-061-2024 de Karla Trejos Campos Asistente Administrativa.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MSIH-CM-SCM-1118-2024 de Licda. Dilana Fonseca Rodríguez Secretaria a.i. del Concejo Municipal Municipalidad de San Isidro de Heredia, dilana.fonseca@sanisidro.go.cr

ACUERDO 0840-2024. El señor presidente en ejercicio Sergio Ortiz Pérez somete a votación: Considerando

I. Que se recibe acuerdo Ref.4827/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 tomado en la Sesión No.48-2024 del Concejo Municipal de Belén de Heredia, suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual dan respuesta al acuerdo 0682-2024 referente a la Ley 23.414.

II. Que en el acuerdo se indica que el Concejo Municipal de Belén de Heredia ya se pronunció y ratificó el artículo 33 del Acta 33-2024 en el cual se apoyó el actual modelo eléctrico gestionado por el Instituto Costarricense de Electricidad y se notificó a la Asamblea Legislativa dicha posición.

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:

1. Declarar de conocimiento el acuerdo Ref.4827/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 tomado en la Sesión No.48-2024 del Concejo Municipal de Belén de Heredia, suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.

2. Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal, señora Dilana Fonseca Rodríguez adjuntar el acuerdo recibido al expediente de análisis del Proyecto de Ley 23.414.

3. Notificar el presente acuerdo a la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.

4. Declarar acuerdo por unanimidad y se dispensa de todo trámite de Comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Christine Mendoza Morales, Sergio Ortiz Pérez, Ana Melissa Vindas Orozco, Francisco Madrigal Madrigal y Leidy Arguedas Fonseca.

Se declara.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio MSIH-CM-SCM-1118-2024 de Licda. Dilana Fonseca Rodríguez Secretaria a.i. del Concejo Municipal Municipalidad de San Isidro de Heredia.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0811-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa, valeria.cerdas@asamblea.go.cr.

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.344. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.344 "REFORMA DE LOS ARTÍCULO 2 Y 234 DE LA LEY N° 9078 "LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se

le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de septiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 26 de setiembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPGOB-0811-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa Exp. 24.344. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica y a la Policía Municipal de Belén para su análisis y recomendación a este concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-0489-2024 Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Legislativa Exp. 23.428 Texto Sustitutivo. La COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE, en virtud de la moción aprobada en la Sesión N.º11, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto de Ley Expediente N.º23.428 “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR COLILLAS DE CIGARRO Y REFORMAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD, LEY N.º 9028, DE 22 DE MARZO DE 2012 Y SUS REFORMAS, anteriormente denominado “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR COLILLAS DE CIGARRO Y REFORMAS A LA LEY GENERAL DEL CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS N ° 9028”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 06 de septiembre 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de septiembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, explica que con relación a este proyecto, yo respetuosamente solicitó que se le traslade al funcionario Esteban Salazar porque él tiene a cargo 2 proyectos en este tema concreto, uno es un proyecto de recolección de colillas de cigarro y el otro es un proyecto que está trabajando, Para con los pluviales con el tema de los efectos de las colillas de cigarro, es muy importante que él nos dé la recomendación técnica requerida para para dar la respuesta solicitada.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que lo importante es que lo vea Saneamiento, la unidad o en su proceso, más bien creo que es como se llama el Saneamiento Ambiental. Que ellos como los técnicos en la materia de la Municipalidad, puedan dar sus recomendaciones. Y emitirlas para que eso pueda ser tomado en cuenta en la Asamblea Legislativa, porque ese es un problema muy severo que tiene la sociedad, que las personas que son fumadoras de tabaco, lamentablemente la gran mayoría piensan que es inocuo tirar la chinga y que caiga ahí a la acera. Eso ahí queda eso, son como los chicles, también la gente piensa que tirar un chicle ahí a la calle no es nada. Y sí, es un chicle, se lo come un pájaro y se puede morir igual una chinga

de cigarro contamina. Eso se da una alcantarilla, la alcantarilla pluvial para del rio pasa al mar. Es un problema serio, yo a veces cuando en mi casa hay alguna festividad y hay amigos que están fumando, lo que hago es que saco una botella. Como el ecobloque y tal vez alguno le pueda caer mal que delicado, pero es que no es que delicado, es que es un tema de responsabilidad y que la gente se empiece a educar de que las chingas de cigarro no son para estar ahí en el suelo siempre, hay que disponerlas y si uno va a hacer uso de un cigarro, asuma también la responsabilidad de hacerse responsable de la chinga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido AL-CPEAMB-0489-2024 Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica, Unidad de Saneamiento Ambiental y a la Unidad de Ambiente para su análisis y recomendación de este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio ACM-17-07-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Mora, asandi@mora.go.cr. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, me permito transcribirles y comunicarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora tomado en la Sesión Ordinaria número 17, celebrada el día 28 de agosto del año 2024, que textualmente dice:

En calidad de Regidora Propietaria, presento la siguiente moción.

MOCIÓN: DE FONDO CON DISPENSA DEL TRÁMITE

MOCIÓN: SOLICITUD ACUERDO MUNICIPAL EN APOYO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA:

Considerando:

En virtud del numeral 44 del Código Municipal, el cual establece:

“(...) Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes (...)”

Presentamos formalmente moción, para que este Concejo Municipal tome en acuerdo municipal mediante el cual se solicite de manera expresa a las y los diputados de la república, el archivo del proyecto de ley que se encuentra en la corriente legislativa, siendo el siguiente:

a. Proyecto de Ley N° 24.518, Ley que dota de mayor financiamiento a la Seguridad Pública (Ministerio Publico).

Recientemente presentado en la corriente legislativa buscan gestionar financiamiento para una entidad, con un grave problema de fondo ya que ambas iniciativas se basan en rebajar en 2 % los ingresos que recibe el Cuerpo de Bomberos por el 4 % de las primas de seguros, lo que prácticamente dejaría a esta Benemérita organización con casi el 50 % menos de su financiamiento; lo cual es insostenible e inconcebible. Es lamentable que este proyecto se haya presentado, con información tendenciosamente mal interpretada, y sin un análisis real de las repercusiones e impactos que generaría en la capacidad del Cuerpo de Bomberos para poder hacerle frente a las necesidades e inclusive poniendo en peligro su operación, y por lo tanto la protección del ambiente, la propiedad y la vida de los costarricenses. De manera tal que la presente moción tiene como sustento lo siguiente:

- El Cuerpo de Bomberos es un ente de respuesta a emergencias que presta el servicio en todo el país.
- El proceso de desarrollo del Cuerpo de Bomberos ha sido posible gracias a los ingresos del 4 % de las primas de seguros permitiendo a esta organización prestar el servicio en la Actualidad.

- Las diferentes comunidades del país que se han visto beneficiadas con la apertura de un nuevo servicio en los últimos 14 años son fiel reflejo de la eficiente labor del Cuerpo de Bomberos.
- En la actualidad existen 15 comunidades que requieren el servicio del Cuerpo de Bomberos, y se tienen proyectos enfocados a la apertura de estos nuevos servicios, estando dentro de este el cantón de Mora.
- Los riesgos y emergencias han venido en aumento a través de los años, lo que requiere que los ingresos también crezcan permitiendo al Cuerpo de Bomberos poder enfrentar ese aumento de emergencias, es así como del 2010 al 2023 se han duplicado las emergencias pasando de 32 mil a 60 mil, esto según dato de dicha organización.
- Con el apoyo de las diferentes municipalidades y de la misma Asamblea Legislativa, se logró excluir al Cuerpo de Bomberos de la regla fiscal en el 2023, y esta acción tenía un fin específico, el cual era dotar a esta organización con la capacidad de invertir en las necesidades de las diferentes comunidades del país y proyectos como los que están en trámite en la Asamblea van en contra de las gestiones realizadas.
- Pretender disminuir las capacidades de una organización que viene trabajando tan eficientemente, con un financiamiento estable va en contra de toda lógica de la administración pública

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: Por tanto, en apego a lo señalado se solicita a los señores Regidores, se acoja un acuerdo municipal de forma prioritaria con la aprobación para que se solicite de manera expresa a las y los Diputados de la República, el archivo del Proyecto de Ley que se encuentra en la corriente legislativa, siendo que el Proyecto de Ley N° 24.518 “Ley que dota de mayor financiamiento a la Seguridad Pública (Ministerio Público)”, lo anterior por inviable al ir en detrimento del bien ciudadano y las diferentes comunidades del país, que requieren el servicio del Cuerpo de Bomberos, dándose de esta manera un apoyo total al Cuerpo de Bomberos en las gestiones que se encuentra realizando en pro del desarrollo y mejoramiento de la cobertura de su servicio a nivel nacional. Que se comunique a todos los Concejos Municipales principalmente con aquellos cantones que se puedan ver afectados.

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°. 7:

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: Acójase y apruébese en todos sus extremos la moción presentada por la Vicepresidencia Municipal.
2. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha a los Diputados(as) de la República de Costa Rica, a todos los Concejos Municipales del país y al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para su conocimiento y lo que corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio ACM-17-07-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Mora.

SEGUNDO: Apoyar la solicitud planteada por la Municipalidad de Mora.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPESG-119-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa dab@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto base expediente 24.417. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en virtud del Informe de consulta

obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DES-CO-282-2024, remitido a esta Comisión, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley, expediente N.º 24.417 LEY DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD, el cual se adjunta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPSESEG-119-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPSESEG-127-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa dab@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto base expediente 24.457. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en virtud del Informe de consulta obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DES-CO-293-2024, remitido a esta Comisión, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley, expediente N.º 24.457, LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD COSTARRICENSE, el cual se adjunta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPSESEG-127-2024 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio AL-CPSESEG-146-2024 Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa dab@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto base expediente 24.323. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en sesión ordinaria N.º 14 del 22 de agosto, 2024 mediante moción aprobada, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley expediente N.º 24.323, LEY CONTRA EL INGRESO Y TENENCIA DE APARATOS TECNOLOGICOS QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN CLANDESTINA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, el cual se adjunta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPSESEG-146-2024 Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPAAGROP-2353-2024 de Cinthya Diaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa paola.munoz@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY PARA POTENCIAR EL AGROTURISMO”, Expediente N.º 24.349, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de setiembre del 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 26 de setiembre del 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPAAGROP-2353-2024 de Cinthya Diaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio AL-CPEDIS-0728-2024 de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente N.º 24.224. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º7, ha dispuesto consultarle su criterio del proyecto de Ley N.º 24.244: “LEY PARA SANCIONAR EL ABANDONO CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, que vence el 18 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber de forma expresa por este medio y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el 30 de setiembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Se solicita que aquellas municipalidades que cuenten con una Oficina Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor (Comad), sea esta oficina quien atienda el requerimiento consultivo de la Comisión.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, cita que, este es un tema muy importante porque está totalmente relacionado con la población adulta mayor. A pesar de que la Municipalidad de Belén no tiene una oficina para la atención de esa población, si está la el Area de Desarrollo Social y en la misma hay 3 trabajadores sociales, yo recomiendo respetuosamente que se solicite al Area de Desarrollo Social una recomendación al respecto. Eso es un tema muy importante.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CPEDIS-0728-2024 de Arturo Aguilar Cascante Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica y al Area de Desarrollo Social, para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPAAGROP-2372-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, yahaira.orozco@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Legislativa Exp. 24.315. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, en virtud de la moción aprobada en la Sesión N.º13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTICULOS 2 Y 36, REFORMA DEL INCISO E) DEL ARTICULO 46 Y ADICIÓN DE LOS INCISOS R Y S AL ARTICULO 3 DE LA LEY N.º 9036 TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y CREA SECRETARÍA TÉCNICA DE DESARROLLO RURAL”, Expediente N.º24.315, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 17 de setiembre 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo indique respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 27 de septiembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPAAGROP-2372-2024 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CE23169-0067-2023 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.396. La Comisión Especial de Educación, Exp. 23.169, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.396, “LEY PARA DESPOLITIZAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS JUNTAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CE23169-0067-2023 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-DEST-OFI-281-2024 de Fernando Campos Martínez Gerente Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos Asamblea Legislativa, fcampos@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto “LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 327-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 inciso c) de la Ley 8492, Ley sobre referéndum, del 9 de marzo de 2006, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa solicita su opinión sobre el texto, que se adjunta, de propuesta de proyecto de ley denominado: “LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO” presentada por Erick González Camacho ante el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que se les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum esa iniciativa.

La institución cuenta con un plazo de ocho días hábiles para emitir su criterio sobre el texto adjunto, al correo fcampos@asamblea.go.cr, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y si cumplido ese plazo no se hubiera recibido respuesta, se tendrá por entendido que la institución consultada no tiene objeción que hacer al proyecto. De hacerlo de manera posterior al vencimiento del plazo arriba señalado, se debe remitir la respuesta directamente al Tribunal Supremo de Elecciones al correo repciontse@tse.go.cr. Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-DEST-OFI-281-2024 de Fernando Campos Martínez Gerente Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0854-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa lhernandezb@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.446 – Texto Dictaminado. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 8, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, expediente N.º 23.446 “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 18 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, opina que antes de referirme a ese tema, yo quería hacerles una propuesta porque estamos recibiendo muchos expedientes de proyectos de ley, quisiera como que analizáramos que si dentro de la estructura municipal existe alguna unidad o alguna dirección, que sea congruente con lo que el proyecto de ley está, está proponiendo, lo remitamos a ellos para tener un criterio, más técnico con referente a los proyectos de ley que están llegando, porque creo que estamos saturando a la Dirección Jurídica de proyectos de ley. Y en algún momento, de verdad nos van a decir que es mucho volumen de trabajo el que estamos pasando, pero con referente a este yo quisiera proponer ese que se vaya al Asesor Legal del Concejo Municipal, no a la Dirección Jurídica, sino al Asesor del Concejo Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, estipula que tal vez, aprovechando la oportunidad para que lo valoren. Ese tema de las consultas legislativas está gastando mucho no solo a ustedes, todos los Concejos en general y se ha adoptado la práctica en algunos Concejos de crear una comisión especial. Que analice cuáles proyectos de verdad ameritan un pronunciamiento, algunos más urgentes, algunos que el todo se pueda pronunciar. Pero si el Concejo, lo consideraba, podría tomar un acuerdo general que la Secretaría de una vez reciba el proyecto y lo remita la comisión y la comisión se considera importante traerlo a Concejo. Lo discutí, lo dictamina, pero, sobre todo, porque muchos de estos proyectos que ni siquiera requieren un pronunciamiento. Algunos son nada más, tal vez ideas. Para que lo valoren, porque por lo menos yo he visto que la mitad de la correspondencia están siendo proyecto de ley.

El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que faltan un montón, creo de proyectos de ley que ahí están, esa recomendación es muy buena. Yo coincido, yo creo que puede ser 2 alternativas, esa que creemos una comisión para que todo vaya ahí u otra. Es simplemente los proyectos de ley que no tienen, como mucha relación al régimen municipal, o a temas ambientales o a temas que tienen que ver con la Municipalidad, podríamos dar los por recibido y en el lenguaje legislativo se entiende quedar progresivo. Es simplemente que el Concejo Municipal indica que no tiene problemas, con el proyecto de ley determinado y así podemos deducir un poquito la agenda y avanzar cuando hay un proyecto, que sé yo que a Lourdes le interesa un proyecto en

particular, Lourdes podría decir previamente, ese sí me gustaría que lo revise tal funcionario, pero para lograr esto podríamos nada más por recibido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPGOB-0854-2024 de Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa.
SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio SCMT-648-2024 de Daniella Fallas, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazu, secretaria@munitarrazu.cr. Por lo que este honorable Concejo Municipal de Tarrazú está en contra del proyecto de Ley N° 24.518 "LEY QUE DOTA DE MAYOR FINANCIAMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA (MINISTERIO PÚBLICO)", esto por cuanto dicha ley busca rebajar ingresos al Cuerpo de Bomberos, el cual pone en peligro a una institución de suma importancia para el país.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, razona que es para también como unificar, porque si hay 2 proyectos de ley sobre ese mismo tema es el proyecto 24518 y 24463 lo que se pretende es reducir el presupuesto en ambos proyectos la propuesta de reducir el porcentaje del presupuesto, trasladarle un porcentaje al Comité Olímpico y otro porcentaje a seguridad que se había distribuido entre el OIJ, el Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad, lo cual debilitaría el Cuerpo de Bomberos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio SCMT-648-2024 de Daniella Fallas, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazu.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio MM-DSM-0368-2024 de Rode Raquel Ramírez, Secretaria Municipal, Municipalidad de Matina, raquel.ramirez@munitatina.go.cr. Asunto: OPOSICIÓN EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LAS LEYES EXPEDIENTES N° 24463 y 24518

CONSIDERANDO:

I. Que en la Asamblea Legislativa de la República se promueven los proyectos EXPEDIENTES N° 24463 y 24518.

RESULTANDO:

I. Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos es una institución adscrita al Instituto Nacional de Seguros (INS), encargada de la atención, prevención y combate de los incendios a nivel nacional, así como de la atención de emergencias, la capacitación constante a su personal y la implementación de programas de seguridad en edificios.

II. Que actualmente recibe un cuatro por ciento (4%) de las primas de todos los seguros que se venden en el país, dinero que es girado al Fondo del Cuerpo de Bomberos y que es parte de su fuente de su financiamiento.

Que existen en la corriente legislativa dos proyectos de ley que pretenden reducirle, cada uno, un uno por ciento (1%) de este ingreso al Cuerpo de Bomberos, lo que haría que la institución perciba únicamente un dos por ciento (2%). Estos proyectos son: Expediente 24463: Pretende trasladar un uno por ciento (1%) del cuatro por ciento (4%) para destinarlo al Comité Olímpico Nacional. Expediente 24518: Esta iniciativa de ley también pretende trasladar el mismo

porcentaje para destinarlo al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad Pública (MSP).

IV. Que eliminar un dos por ciento (2%) del ingreso de las primas de seguros, corresponde a un recorte del cincuenta por ciento (50%) de los recursos percibidos por el Cuerpo de Bomberos, lo que para el año 2025 equivaldría a ₡23.350 millones de colones.

V. Que esta disminución le impedirá a la institución hacer frente a las necesidades reales en detrimento de la seguridad y la vida de los costarricenses. Que para los siguientes años la afectación sería mayor ya que la reducción de los ingresos incidiría en la inversión de infraestructura.

VI. Que si bien es cierto, la atención al deporte y a la seguridad son importantes para el desarrollo del país, estas no se resuelven quitándole recursos a una institución benemérita y tan importante para la atención de emergencias y que vela por la salud y la seguridad de los seres vivos.

VII. Que dicha iniciativa ha sido conocida por el Concejo Municipal de Matina, y por ende manifestamos de forma categórica y vehemente la solicitud a los señores Diputados para que dichos proyectos no sean aprobados.

POR TANTO:

I. Se acuerda manifestar nuestra OPOSICIÓN CATEGÓRICA con la aprobación de dichas iniciativas legislativas, LEYES EXPEDIENTES N° 24463 y 24518.

II. Se insta a los señores diputados y diputadas de la República para que busquen otras alternativas para dotar de recursos a estas instituciones, sin perjudicar al Benemérito Cuerpo de Bomberos.

III. Comunique a su vez el presente acuerdo a los respectivos concejos Municipales de todo el país para solicitar el voto de apoyo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio MM-DSM-0368-2024 de Rode Raquel Ramirez, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Matina.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio CM-SC-001-56-2024 de Tanya Soto, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Desamparados, sconcejo@desamparados.go.cr.

Moción de rechazo al proyecto de ley número 24.518 y apoyo al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

Considerando:

Primero: El rol crucial del Cuerpo de Bomberos: El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, ha sido históricamente, un baluarte en la protección de la vida, la propiedad y el medio ambiente en nuestro país. Su función como ente de primera respuesta en emergencias no solo ha salvado incontables vidas, sino que también ha sido esencial en la mitigación de desastres en todo el territorio nacional.

Segundo: Impacto de la reducción del financiamiento: El proyecto de ley número 24.518, presentado por el Dip. Gilberth Jiménez, busca reducir del 4% al 3% los ingresos que recibe el Cuerpo de Bomberos por concepto de primas de seguros. Esta reducción tendría un impacto devastador en la capacidad operativa de esta benemérita institución, poniendo en riesgo no solo

su efectividad, sino también la seguridad de todas las comunidades que dependen de sus servicios.

Tercero: Crecimiento de las emergencias en Costa Rica: Desde el 2010 hasta el 2023, las emergencias atendidas por el Cuerpo de Bomberos han aumentado de 32 mil a 60 mil. Este incremento evidencia la creciente demanda por sus servicios, lo cual hace imperativo que se mantengan e incluso se incrementen, los recursos destinados a esta entidad.

Cuarto: Reconocimiento de la importancia del Cuerpo de Bomberos: En el 2023, la Asamblea Legislativa y diversas Municipalidades, incluido este Concejo, apoyaron la exclusión del Cuerpo de Bomberos de la regla fiscal, reconociendo la necesidad de dotar a esta institución de los recursos necesarios para continuar su misión. Es inconcebible que ahora se pretenda despojarlos de estos mismos recursos.

Por tanto: El Concejo Municipal de Desamparados acuerda:

Primero: Rechazar categóricamente el proyecto de Ley número 24.518, presentado por el Diputado Gilberth Jiménez, por considerar que atenta contra la seguridad y el bienestar de los ciudadanos al debilitar una institución tan vital como el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Segundo: Expresar nuestro firme apoyo al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, reconociendo su invaluable contribución a la sociedad costarricense y su indispensable papel en la protección de nuestras comunidades; que dicho apoyo sea expresado en las redes sociales de la Municipalidad.

Tercero: Solicitar a todos los municipios del país que se unan a este rechazo y manifiesten su oposición al proyecto de ley no.24.518, instando a los señores y señoras Diputados, a archivarlo de manera definitiva.

Cuarto: Hacer un llamado a la Asamblea Legislativa para que respalde al Cuerpo de Bomberos en sus gestiones de desarrollo y expansión necesarias para atender las crecientes demandas de emergencia en todo el país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio CM-SC-001-56-2024 de Tanya Soto, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Desamparados.
SEGUNDO: Apoyar la Moción Presentada por el Concejo Municipal de Desamparados.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CPEJUV-0130-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.166. La Comisión Permanente Especial de Juventud, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.166, “LEY PARA PROTEGER LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 19 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEJUV-0130-2024 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Trámite 2826-2024 de Arnoldo Castillo Villalobos, tkchaves79@gmail.com; acastillo@vivaelmenu.com. Reciba un cordial saludo de quien suscribe, Arnoldo Castillo Villalobos, mayor, empresario, con cédula de identidad 1-0699-0147, en mi calidad de representante de Café Ole INC S.A., empresa con cédula jurídica 3-101-390722, empresa debidamente inscrita ante el registro público en la sección mercantil, por medio de la presente y con el debido respeto vengo con el fin de solicitar su autorización para la obtención de una Patente Temporal de Licores, para ser utilizada durante la realización de nuestro evento musical denominado “CELEBRACIÓN 25 ANIVERSARIO DE MALPAÍS”, el cual deseamos realizar en el Centro de Internacional de Convenciones CIC ANDE, ubicado en San Antonio de Belén, el día sábado 28 de setiembre del año en curso, iniciando con apertura de puertas a las 3:00 a las 6:00 p.m. y finalizando a las 10:00 pm. Dicho espectáculo es apto para todo público.

Honorable Concejo Municipal, les hacemos la presente solicitud de autorización para la obtención de patente temporal de licor de acuerdo a la Ley #9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólicas, artículo #7, dicha ley es muy clara cuando indica que: “La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.”, siendo así potestad exclusiva del concejo municipal correspondiente, el otorgamiento de estas”. Es importante aclarar que la venta de bebidas con alcohol será únicamente para mayores de edad, hay un compromiso de la producción para cumplir con todas las disposiciones de la ley # 9047, por lo cual se exigirá la presentación de la cédula de identidad para la venta de este producto, para controlar las ventas y evitar las ventas de licor a los menores de edad, los menores de edad tienen un lugar específico barras de bebidas gaseosas, agua y jugos, para evitar cualquier problema o malentendido con el consumidor.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, con el Sr. Carlos Chaves Soto, encargado de la tramitación de este permiso, al teléfono 8384-7322 o al correo electrónico. No sin antes agradecerle de ante mano la atención a la presente y en espera de una pronta respuesta, se despide.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que el problema que estamos teniendo con esto es que nos están mandando a destiempo estas solicitudes, si está bien que sea el Concejo Municipal, porque es Concejo Municipal el que aprueba, las patentes temporales de licores, está bien que entre aquí nosotros lo que usualmente hacíamos antes es que se le dirigía directamente a la Unidad Tributaria para que una vez la Unidad Tributaria lo analizara y lo subiera, al Concejo, el problema que veo a raíz de que se dice que la fecha es el 28 de septiembre, es que vean qué problema ahora, tiene que salir corriendo la Unidad Tributaria a tramitar esto cuando en cola a este Concejo Municipal le han entrado ya otras 2 peticiones, le entró una de Calle Flores para hacer una actividad, de bien social para recaudar fondos de la Asociación y la entró otra por parte del Comité Pro Metal el Belén para la actividad musical para recaudar fondos a Cuidados Paliativos y la Cruz Roja, qué pasa ahora, ninguno de los 2 ha regresado al Concejo ni el de Calle Flores, ni en el concierto de San Vicente, qué va a pasar, entra esto y hay que salir corriendo aprobar este cuando nosotros 2 anteriores ni siquiera han

entrado. Yo creo que de alguna manera el Concejo Municipal tiene que hacerse respetar en cuanto a sus procedimientos y también respetar a la comunidad, porque hay 2 comunidades que están pidiendo lo mismo para actividades de bien social y pero ahora entra uno, no se programan bien con el tiempo, no es de bien social, es un tema lucrativo, esos eventos que hacen allá y hay que correr y posiblemente habrá que anteponer los otros 2 que están haciendo fila para que este salga y también yo insisto, sí, me parece prudente lo que mencionaba Gilbert un poco más de respeto, este no es el Concejo Municipal de San José, es el Concejo Municipal de Belén y el destinatario, lo mínimo es que pongan cuidado a ese detalle me parece a mí.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, indica que me permite, tal vez sí aclarar cómo parte, de los comentarios. Es de seguir el orden cronológico en el que han ingresado las solicitudes para respetarlas, como decía el compañero Ulises, si tenemos de previo algunas solicitudes de parte de organizaciones del Cantón. Lo que yo considero que debe ser el funcionario es mantener el orden cronológico en el que han ingresado. Si estas llegaron a destiempo y no hay tiempo que salga, perdón, pero nosotros tenemos que respetar las solicitudes que hay con anterioridad.

ACUERDO 40. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y UNO AUSENTE de la Regidora Lourdes Villalobos: Devolver el trámite ya que viene dirigido al Concejo Municipal de San Jose.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio sin número de Dra. María G. Chaves Brenes Presidenta Junta Directiva Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidado Paliativo, cdcp.flores@gmail.com. Reciban un cordial saludo. Por ese medio deseamos los mejores éxitos para cada uno de ustedes durante este nuevo periodo de gestión. El motivo de este oficio es dar a conocer el trabajo que la Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos Belén-Flores-Santa Bárbara, cédula jurídica 3 002 348571, fundada en el año 2002. Desde el momento de su creación, la Asociación ha trabajado incansablemente por todas las personas de los cantones de Belén-Flores y Santa Bárbara, proporcionándoles equipos médicos, sin cobro alguno, suplementos alimenticios, pañales, compra de medicamentos que necesita el enfermo y que la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene para solventar en ese momento. Además, se ayuda a pacientes de bajos recursos con canastas alimentarias y se brinda ayuda con los gastos de traslado y transporte para aquellos pacientes que no tengan la solvencia económica suficiente para sufragar dichos gastos.

Actualmente, la Asociación cuenta con un equipo multidisciplinario que le permite de manera profesional desarrollar las funciones con calidad y excelencia, los médicos y las enfermeras brindan apoyo por parte de C.C.S.S, por otro lado, se contrata medio tiempo a un profesional en psicología, otro en terapia física y un funcionario administrativo quien se encarga además de llevar al equipo de trabajo a las visitas domiciliarias. Esto dentro de otras metas y objetivos que forman parte del plan de trabajo. En la actualidad, el proyecto de mayor vanguardia que está por ser aprobado con la Junta de Protección Social es la construcción de un edificio que se adecúe a las necesidades de los enfermos. Cada año el número de personas con algún padecimiento o patología relacionada con el cáncer aumenta, y la urgencia de tener un edificio

que brinde las comodidades y les permita sobrellevar el proceso de manera digna, será toda una realidad. La construcción de la nueva Clínica permitirá solventar las necesidades de salud que han aumentado a través de los años. Esta clínica estará ubicada al costado norte de la Clínica Jorge Volio.

La edificación será financiada en su totalidad por la Junta de Protección Social, pero la inversión que se debe realizar en el equipamiento y mantenimiento del edificio le corresponderá a la Asociación. El cuidado del edificio y el buen funcionamiento de la clínica es una demanda bastante alta la cual genera cargos fijos que son significativos. Debido a que este inmueble, potenciará el beneficio de los pobladores de los tres cantones, queremos hacer muy respetuosamente la solicitud de que se pueda incluir un porcentaje anual de su presupuesto, que nos permita el correcto funcionamiento de las instalaciones y con ello ayudar a los enfermos y a las familias que pasan por un momento muy difícil, o aquellas personas que atraviesan un proceso de enfermedad por cáncer o padecimiento no oncológico, con una expectativa de vida menor de 6 meses, o bien, luchan contra un dolor crónico y desean un mejor estado en su salud.

Por estas y muchas otras razones, es que hacemos el acercamiento con ustedes, con el objetivo de contar con el apoyo y compromiso por parte de su representada, para poder continuar desarrollando esta noble causa en la población de los tres cantones atendidos y brindar de esta manera una mejor calidad de vida y muerte digna a aquellas personas que lo ameriten. Somos una Asociación que desde hace 22 años ha trabajado arduamente en pro de los pacientes y con mucho esfuerzo, dedicación y tiempo, unidos al apoyo de muchas personas que de manera desinteresada han brindado su aporte y esfuerzo a esta causa y de las empresas que han creído en el trabajo que la institución realiza, se han logrado alcanzar los planes y metas propuestas a través de los años. Se ha logrado comprar equipo médico de alta tecnología que permite aliviar el dolor y minimizar las dificultades que el proceso conlleva. Entre los equipos adquiridos se pueden mencionar: oscilación profunda, magnetoterapia, martillo percutor, electroterapia, tanque de compresas calientes, equipo de presoterapia, todos estos equipos han sido adquiridos gracias a las donaciones y esfuerzos de muchas personas.

Desde el año 2021, nuestra Asociación es declarada como una institución de utilidad pública por el Ministerio de Justicia y Paz. Entidad ante la cual se debe rendir cuentas anualmente del trabajo realizado. Además, cada seis meses se debe presentar un informe de labores, de gastos e ingresos a la Junta de Protección Social, así como, las donaciones realizadas a la institución. Todo esto forma parte del trabajo y compromiso que la Asociación ha adquirido durante estos años. Sabemos que el trabajo continúa y que aún hay muchas metas por alcanzar, equipo médico que se necesita adquirir para brindar un mejor servicio de atención para el paciente (como un ultrasonido portátil, ondas de choque, entre otros), sin embargo, esta labor sería nula sin el apoyo y aporte de instituciones y personas comprometidas a llevar hacia adelante tan ardua tarea. Esperamos poder contar con su apoyo económico a partir de ese año si es posible, así como, en los años venideros. Agradecemos ser tomados en cuenta por ustedes como gobierno local, para brindarnos el apoyo económico y compromiso requerido, para mejorar el servicio que a la fecha se ha brindado a los pacientes con diversas patologías en las áreas de Belén-Flores-Santa Bárbara.

A continuación, les mostramos algunos de los datos estadísticos desde el año 2021 hasta el primer semestre del 2024 de los pacientes atendidos en consulta externa y visita domiciliar, consulta de terapia física y psicología, así como, los préstamos de equipo médico, insumos, entre otros; correspondiente a los tres cantones que se atienden.

En el cuadro 1, se puede apreciar las consultas médicas realizadas a pacientes entre los años 2021-2024 (primer semestre). Según la tabla se puede observar, que las consultas entre los años 2021-2023 se han mantenido en un promedio de 1300 consultas por año, esto, en la modalidad de consulta externa. Para el 2024, se estima que ese promedio se mantenga o sea superado, ya que, al finalizar el primer semestre, la cantidad de consultas supera la mitad de la totalidad del promedio.

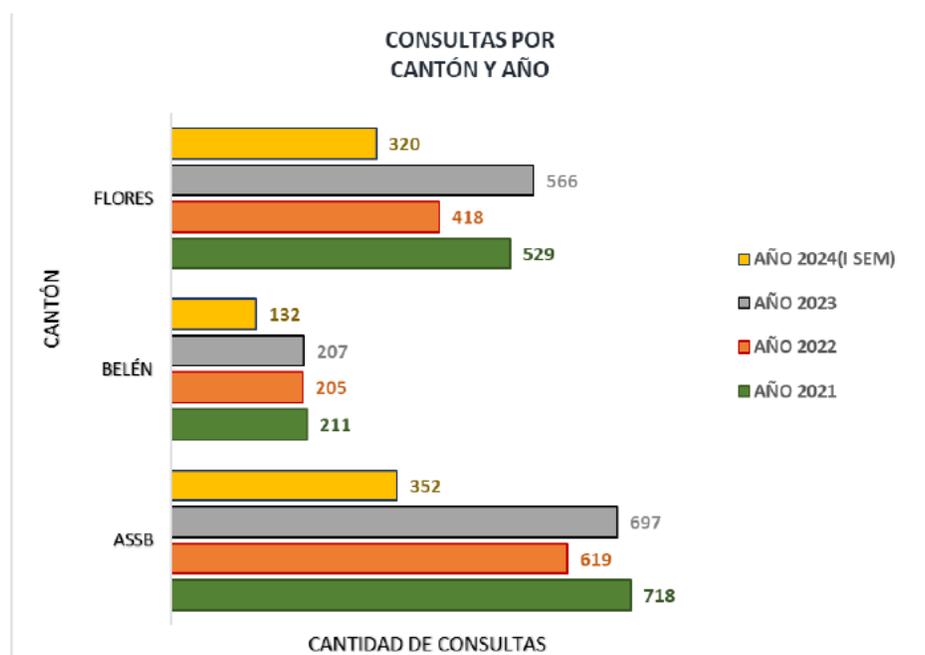
Cuadro 1. Cantidad de consultas por cantón. Año 2021-2024 (I Semestre)

CANTÓN	AÑO			
	2021	2022	2023	2024 (I SEM)
SANTA BÁRBARA	718	619	697	352
BELÉN	211	205	207	132
FLORES	529	418	566	320
TOTALES	1458	1242	1470	804

Fuente: Registros C.C.S.S

En el Gráfico 1, se puede ver la comparación de las atenciones brindadas en los tres cantones, durante el periodo 2021-2024 (I Semestre).

Gráfico 1. Consultas por cantón y año. Periodo 2021-2024 (I Sem)



Fuente: Registros C.C.S.S.

Además de la modalidad de consulta externa, donde los pacientes asisten al centro de salud para ser atendidos por el médico, se realizan visitas a domicilio a pacientes que, por su condición de salud, se les imposibilita presentarse a la cita. En este caso la Asociación aporta los recursos de transporte y personal para que se realicen esas atenciones a domicilio.

En el cuadro 2, se puede observar la cantidad de visitas realizadas por el médico a domicilio, durante los años 2021-2024 (I Sem)

Cuadro 2. Cantidad de visitas a domicilio por cantón. Año 2021-2024 (I Sem)

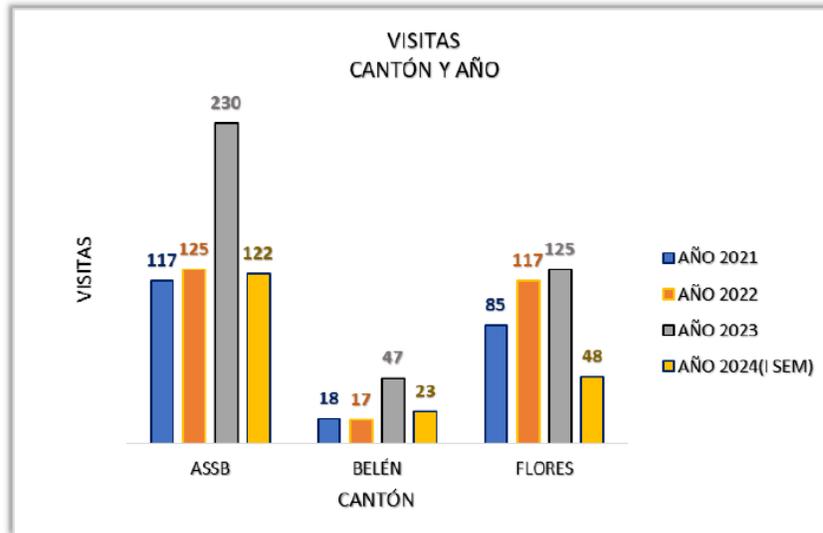
CANTÓN	AÑO			
	2021	2022	2023	2024 (I SEM)
SANTA BÁRBARA	117	125	230	122
BELÉN	18	17	47	23
FLORES	85	117	125	48
TOTALES	220	259	402	193

Fuente: Registros C.C.S.S.]

Como se observa en el cuadro2, para el cierre del año 2024, las visitas a domicilio se proyectan de manera similar a las realizadas en el año 2023. La modalidad de visita domiciliar es vital para los pacientes que presentan enfermedades oncológicas, es por eso, que puede apreciar el incremento de estas a través de los años.

En el gráfico 2, se puede observar el comparativo de las visitas de manera más detallada.

Gráfico 2. Visitas a domicilio por cantón y año. Periodo 2021-2024 (I Sem)



Fuente: Registros C.C.S.S.

Como antes fue mencionado, la Asociación realiza la contratación de un profesional en terapia física y uno en psicología, para brindar este servicio a los pacientes que lo necesiten en las tres áreas de atención (Belén-Flores-Santa Bárbara), en los siguientes cuadros y gráficos se puede

observar el trabajo realizado en atenciones en consulta externa y visita domiciliar de ambas modalidades.

Cuadro 3. Atenciones a pacientes en el servicio de psicología y terapia física. Periodo 2021-2024 (I Sem.)

ATENCIONES EN PSICOLOGÍA Y TERAPIA FÍSICA				
PERIODO 2021-2024 (I SEMESTRE)				
TIPO DE CONSULTA	ONCOLÓGICO	NO ONCOLÓGICO	DOLOR CRÓNICO	TOTAL
Visita Domiciliar				
Psicología	203	130	1	334
Terapia	185	175	14	374
Consulta Externa				
Psicología	643	816	74	1533
Terapia	84	644	190	918
Total	1115	1765	279	3159

Fuente: Estadística de la Asociación

Con relación a las ayudas que brinda la Asociación a los pacientes, se puede mencionar que se facilitan pañales de manera mensual, un aproximado de 45 unidades por paciente y en cuanto a suplementos alimentarios, se brindan 2 unidades de ensure a aquellos pacientes que bajo estudio médico lo requieran. Además, se facilitan medicamentos, parches para úlceras y gasas para curaciones, cremas y apósitos para pacientes encamados y una serie de medicamentos con los cuales, se pretende aliviar y mejorar el proceso que las personas con padecimientos de cáncer conllevan. En la siguiente tabla, se pueden apreciar todas las ayudas (las más significativas) que se han brindado durante estos periodos.

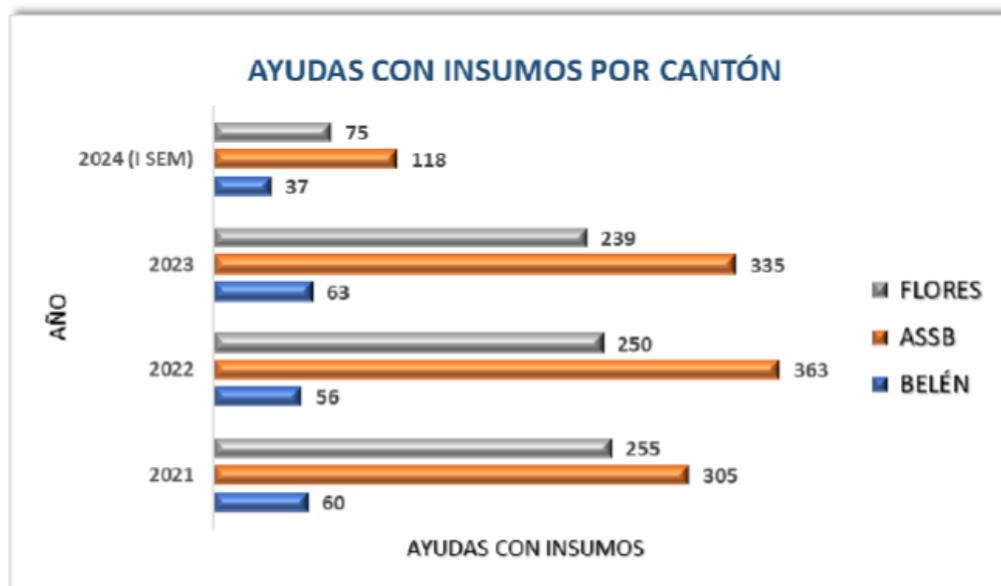
Cuadro 4. Cantidad de ayudas totales por periodo. Año 2021-2024 (I Semestre)

INSUMO	CANTIDAD DE AYUDAS			
	2021	2022	2023	2024 (I SEM)
PAÑALES	5250	5538	7247	3726
COLCHONES	15	28	28	11
ENSURE	454	340	350	149
HYFIBER	32	14	20	3
KETOROLACO	22	17	10	6
LACTULOSA	27	47	87	23
QUETIAPINA	65	73	65	0
TALONERA	13	19	10	8
P. FENTANILO	20	20	29	7
HUMEDECEDORES	79	96	90	28
GASAS Y APÓSITOS	29	90	293	20
CREMAS P/ÚLCERAS	7	17	22	7
AXTAR	16	29	12	0
BANATROL	23	17	30	6
LIDOCAÍNA	5	25	0	0
PREGABALINA	42	38	0	0
GABAPENTINA	0	254	205	0
CALZÓN ADULTO	0	415	262	108

Fuente: Estadística de la Asociación

En el gráfico 3, se representan los datos de las principales ayudas e insumos que se han entregado a pacientes, por año y por cantón.

Gráfico 3. Cantidad de ayudas por cantón. Periodo 2021-2024 (I Semestre)

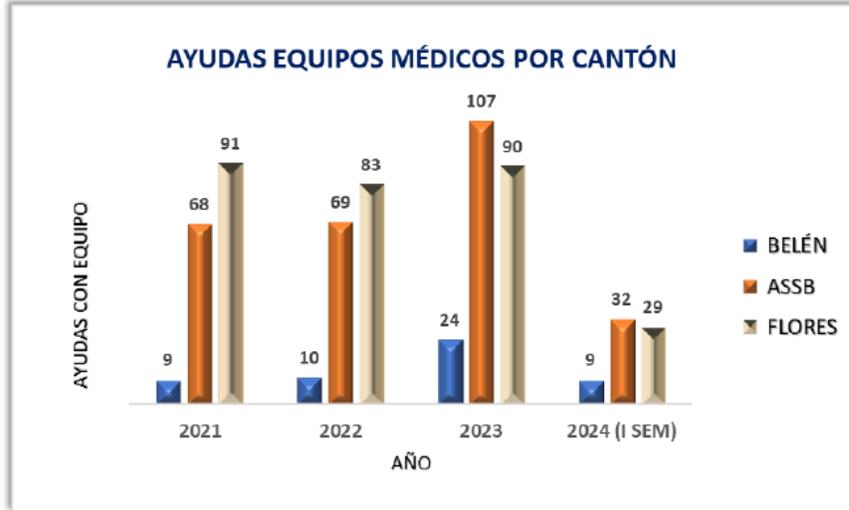


Fuente: Estadística de la Asociación

La Asociación cuenta con equipo médico que sirve de apoyo a los pacientes y permite una mayor comodidad para ellos y sus familias, entre los principales equipos que se prestan están:

concentradores de oxígeno (5 y 10 litros), sillas de ruedas, aspiradores de fluidos, camas ortopédicas (manuales y eléctricas), nebulizadores (alto impacto), andaderas, unidades de tens, tanques de oxígeno, entre otros. Todos estos equipos han sido adquiridos con el apoyo y aporte de personas, instituciones y empresas que decidieron sumar en pro de los pacientes atendidos en los tres cantones. En el gráfico 4, se puede observar la cantidad de equipo prestado a los pacientes, por cantón y periodo.

Gráfico 4. Cantidad de equipo prestado a pacientes, según cantón. Año 2021-2024 (I Semestre)



Fuente: Estadística de Asociación

Todas estas atenciones a los pacientes, tanto en consulta externa como en visita domiciliar, en el área médica, así como, en terapia física y psicología, cada préstamo de equipo y ayuda con insumos, forma parte del plan de trabajo anual establecido por la Asociación y nada de esto sería posible de no ser por el apoyo incondicional de personas, empresas e instituciones comprometidas a apoyar esta causa. El tiempo, la dedicación, cada paciente satisfecho y sus familiares agradecidos, cada sonrisa y gesto de carisma, cada lágrima, cada abrazo, cada palabra de apoyo y aliento, no son solamente una lista de cosas, es la marca de nuestro trabajo desde hace 22 años, esta es nuestra razón de ser y para eso hemos trabajado y lo seguiremos haciendo. Lo que más deseamos es que cada uno de ustedes, también formen parte de este sueño y con su apoyo podamos seguir construyendo esperanzas y brindando amor y calidez a las personas que más lo necesitan. Como dijo Muhammad Ali, “No cuentes los días, haz, que los días cuenten”.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, piensa que yo vi la propuesta de acuerdo y respetuosamente quiero que se modifique en primer lugar. Es cierto que esta clínica da una cobertura al Area, Belén Flores, Santa Bárbara o Barva. Es para la construcción de una clínica de la infraestructura que albergará esa clínica. Si nosotros hacemos todo lo que se está proponiendo en el acuerdo, lo que estamos es dando oportunidad para y creando expectativas para comprometer presupuesto y recursos municipales. Yo respetuosamente creo que en concordancia con lo que establece el Código Municipal, nosotros no podemos asignar recursos

para un proyecto fuera el Cantón de Belén y me parece que lo más recomendable es que Luis Álvarez analice el documento que nos dé una recomendación y 0 reuniones y sesiones de trabajo y eso porque nos podemos comprometer y más bien nosotros tenemos una gran responsabilidad, una gran obligación con la Asociación de Cuidados Paliativos de Belén y ustedes todos conocen la carencia de recursos que hay para la atención, yo respetuosamente le solicito que lo don Luis nos dé recomendación de conformidad a lo que establece el Código Municipal y es en función de eso, ya vemos una respuesta.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Dra. María G. Chaves Brenes Presidenta Junta Directiva Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidado Paliativo. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio ACM-18-06-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís. Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Mora, asandi@mora.go.cr 11. Oficio sin número, de fecha 02 de setiembre de 2024, recibido por la Secretaría del Concejo el día 03 de setiembre del 2024, remitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, suscribe la Licda. Adriana Herrera Quirós (Secretaria); por medio del cual, nos notifica el Acuerdo N° 560-2024.

Se detalla el contenido de la parte dispositiva de dicho acuerdo:

POR TANTO

Este Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo:

- 1. Solicitar al MOPT, nos envíen el diseño y cronograma de ejecución del cruce (Rotonda) La Ruta Nacional 22 (Piedades y Brasil Santa Ana)**
- 2. Solicitar al MOPT, nos indique que proyectos de inversión tiene planificados para las rutas nacionales 311 (Santa Ana - Salitral), 121 (Calle Vieja Piedades – Escazú), 310 (Santa Ana - Pozos) y su impacto.**
- 3. Se comparta a este Concejo municipal el estatus y diseños del proyecto de la ampliación de la ruta 27 en el trayecto que comprende el cantón de Santa Ana (Sección 1 San José – Ciudad Colon) que se está negociando con la concesionaria.**
- 4. Notificar el presente acuerdo a los gobiernos locales de Belén, Alajuela y Mora.”**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”

Los señores Regidores(as) que estén de acuerdo en: apoyar en todos sus extremos la gestión presentada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana mediante Acuerdo N° 560-2024 ante el Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ing. Mauricio Batalla Otárola; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°. 6:

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: Apoyar en todos sus extremos la gestión presentada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana mediante Acuerdo N° 560-2024 ante el Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ing. Mauricio Batalla Otárola.

2. Se adiciona, solicitar a la Concesionaria (Globalvia Ruta 27 o Autopistas del Sol S.A.) en qué estado se encuentra los diseños de ampliación del trayecto que comprende el Cantón de Santa Ana (Sección 1 San José – Ciudad Colón).

3. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ing. Mauricio Batalla Otárola, para lo de su cargo; a la Concesionaria Globalvia Ruta 27 y a la Concesionaria Autopistas del Sol S.A., para lo que corresponde.

4. Remítase copia del presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Concejo Municipal de Santa Ana, Concejo Municipal de Belén y Concejo Municipal de Alajuela.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio Oficio ACM-18-06-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís. Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Mora.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio ACM-18-07-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís. Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Mora, asandi@mora.go.cr

12. Oficio sin número, de fecha 02 de setiembre de 2024, recibido por la Secretaría del Concejo el día 03 de setiembre del 2024, remitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana, suscribe la Licda. Adriana Herrera Quirós (Secretaria); por medio del cual, nos notifica el Acuerdo N° 561-2024.

Se detalla el contenido de la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Este Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo:

- 1. Solicitar al Ministro de Obras Públicas y Transporte Mauricio Batalla Otárola y al director del CONAVI Efraím Zeledón Leiva que se le de contenido presupuestario al proyecto de la Ruta 147 (Radial Lindora – Santa Ana) para que se realice el proyecto, se envíe el diseño final del proyecto y el cronograma de ejecución.**
- 2. Solicitar a la Asamblea Legislativa, que impida que del Fondo de Avoles se trasladen los recursos que originalmente había sido destinados para el proyecto (\$35,000,000)**
- 3. Notificar el presente acuerdo a las Jefaturas de Fracción de los Partidos Políticos que componen la Asamblea Legislativa.**
- 4. Notificar el presente acuerdo a los gobiernos locales de Belén, Alajuela y Mora.”**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”

Los señores Regidores(as) que estén de acuerdo en: apoyar en todos sus extremos la gestión presentada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana mediante Acuerdo N° 561-2024 ante el Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ing. Mauricio Batalla Otárola, ante el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, Ing. Efraím Zeledón Leiva y ante las Diputadas y Diputados de la República, Asamblea Legislativa.

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°. 7:

1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: Apoyar en todos sus extremos la gestión presentada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Ana mediante Acuerdo N° 561-2024 ante el Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ing. Mauricio Batalla Otárola, ante el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, Ing. Efraím Zeledón Leiva y ante las Diputadas y Diputados de la República, Asamblea Legislativa.
2. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ing. Mauricio Batalla Otárola, al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, Ing. Efraím Zeledón Leiva, y a las Diputadas y Diputados de la República, Asamblea Legislativa.
3. Remítase copia del presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Concejo Municipal de Santa Ana, Concejo Municipal de Belén y Concejo Municipal de Alajuela.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, menciona que yo sí quiero que conste en actas porque ellos nos remiten esto al Concejo Municipal de Belén, buscando el apoyo claramente, pero este en el Concejo pasado fueron muy enfáticos, en dejar acá presencia de que sí se tiene, pensaba invertir en la Radial Santa Ana Lindora Belén, pero hasta la Panasonic el embotellamiento que nos dejarían a nosotros acá ahí en la Panasonic sería enorme, que quede en acta señora secretaria que no es solo la inversión de la Radial, es la continuación de los 2 puntos y resto de kilómetros que faltan para conectar esa Radial con la General Cañas. No es justo que Belén tenga que seguir, comiéndose las presas, por malas planificaciones, del MOPT y de CONAVI, esto es necesario y urgente y vuelvo y le repito y que quede en actas el Cantón que más aporta el Producto Interno Bruto de este país es Belén, Presidente de la República, Ministro y es importante invertir en un Cantón que le da muchísimas fuentes de ingreso a este país, no es justo, la inversión solo para la Radial si no continuar los 2 puntos y resto de kilómetros que faltan hasta Saret.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que, efectivamente, fue en el Concejo anterior donde a una compañera Regidora había sido María Antonia, la habían llamado por parte del CONAVI y en esa conversación que ya sostuvo le habían comentado lo que posteriormente don Mauricio Batalla. Confirmó en Amelia Rueda que la Radial la tenían pensado utilizar o hacer en 2 etapas, una primera etapa que sería la ampliación de carriles en todo Lindora hasta llegar a Panasonic. Y luego en Panasonic, lo que sería el ansiado proyecto de décadas de más de 40 años de hacerlas Radial Panasonic Aeropuerto, los famosos 2.7 km que eso se haría en una segunda etapa, decía Amelia Rueda. Si no recuerdo mal en 2027, es decir, Belén tendría que comerse, tendría que comerse desde aquí hasta el 2027 de un embudo mortal que, si ya estamos ahogados, en presas, eso va a ser el infierno vial que vamos a enfrentar, lo que recomendaría si lo tienen a bien todos los compañeros y compañeras, Regidores, Propietarios y Suplentes, Síndicos también la Alcaldía, hagamos una moción todos y la firmamos todos los aquí presentes, donde en esa moción pedimos concretamente 2 cosas. Uno que no se divida en etapas, ese proyecto que tiene que ser integral y que tiene que hacerse simultáneo y número 2 y es muy importante. Que nos manden por escrito, la documentación oficial de ese proyecto porque nosotros tampoco podemos atendernos nada más a lo que dijo el Ministro en Amelia Rueda o que hubo una conversación y una reunión, no nos ocupamos que por escrito al Concejo

Municipal ingrese la documentación oficial de ese proyecto y lo presentamos, ya sea en 15 días que vuelvan a ver mociones o si la Presidenta sí lo quiere. También lo presentamos en Asuntos de la Presidencia, la próxima semana.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, considera que también consumando a lo que acaban ustedes de comentar. Recordemos también el problema de la contaminación, que estamos viviendo, todos los que estamos acá en el Cantón. Es increíble la cantidad de vehículos, las presas y lo que eso conlleva la problemática de la calidad de vida de todos nosotros, pero el nivel de contaminación que estamos viviendo es exageradamente. Y lo respiramos o no lo comemos, los que estamos acá, yo creo que eso que ustedes acaban de manifestar me parece que es muy importante. Es necesario que el Concejo se pronuncie en apoyo con la Alcaldía para poder lograr que esto, tarde o temprano sea una realidad. Este proyecto tiene años más de 20 años, tiene desde hace 40 tiene casi 40 años para no redondear, de estarse tratando de realizar y es importante que se logre finalizar esto para la circulación vial para el descongestionamiento en el Cantón, para disminuir los niveles de contaminación y que acá los belemitas tengamos un mejor, una calidad de vida.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio ACM-18-07-2024 de Lic. Andrés Sandí Solís. Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Mora.

ARTÍCULO 44. Se conoce la Resolución 1522-2024-SETENA de Andrés Cortez Orozco Secretario General a.i. Secretaría Técnica Nacional Ambiental, notificaciones@setena.go.cr

PROYECTO INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE BELÉN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° EAE-0004-2020-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría el informe técnico INF-TEC-DT-EAE-0007-2024 y el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023 del plan de ordenamiento territorial vinculado al expediente EAE-0004-2020-SETENA, denominado INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE BELÉN.

RESULTANDO

PRIMERO: En la base de datos se encuentra el siguiente expediente administrativo:

Características del Plan de Ordenamiento Territorial:

Nombre Plan de Ordenamiento Territorial: INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE BELÉN

Ubicación: Provincia: Heredia

Cantón: Belén Distritos: Todos Coordenadas:

Norte	Sur	Este	Oeste
N: 1106332	N: 1101964	N: 1102717	N: 1102456
E: 480673	E: 481550	E: 483160	E: 478048

Proponente del Plan de Ordenamiento Territorial:

Concejo Municipal de la Municipalidad de

Belén Cédula jurídica: 3 014 042 090

Delegado del Plan de Ordenamiento Territorial:

N.A.

Consultor Ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial:

INDECA

Consultores

Cédula física:

3 102 008893

Número de registro y vigencia: 005-15, 26/04/2026

SEGUNDO: Consideraciones aplicadas al Plan de Ordenamiento Territorial:

- Este dictamen técnico corresponde a la evaluación de anexos y adendas al anexo previamente solicitados a los estudios técnicos IVA para el expediente.
- Se analizan los documentos técnicos en el marco de requisitos del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental (Manual de EIA)-Parte III.
- No se aplica el Decreto Ejecutivo N° 42696-MINAE, Especificaciones para cartografía de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial.
- Se aplica el Decreto Ejecutivo N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores y su reforma el Decreto Ejecutivo N° 42562-MINAE-MAG-TUR-PLAN-MIVAH, Reforma Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.

TERCERO: El día 25 de mayo del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio OPR-OF-11-2020, consecutivo de correspondencia N° 03905-2020; donde acuerdan *“Remitir la apertura de un nuevo expediente ante la SETENA en calidad de legitimado según recomendación de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.”*

CUARTO: El día 31 de julio del 2020 se notifica a Mauricio Solís Campos, por medio del sistema de la Intranet y bajo el oficio SETENA-DT-EAE-056-2020, con el fin de llevar a cabo la coordinación del expediente EAE-0004-2020, Incorporación de la Variable Ambiental al INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE BELÉN.

QUINTO: El día 20 de agosto del 2020, se emite el oficio SETENA-DT-EAE-0085-2020, donde se le comunica al Concejo Municipal sobre la ampliación de plazo de la evaluación técnica del expediente bajo el que se tramita lo referente a la Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Belén.

SEXTO: El día 26 de agosto del 2020, se emite el formulario de revisión técnica FR-DT- EAE-0021-2020, en donde se concluye solicitar una audiencia técnica, tal como lo permite el ítem 7.8 del Anexo I del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE, de aclaración de observaciones resultantes del equipo técnico del departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

SÉTIMO: El día 09 de septiembre del 2020, se realiza la audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del FR-DT-EAE-0021-2020 al personal de la Municipalidad de Belén, acordando en la minuta MIN-051-2020, que van a ingresar información faltante. En el formulario de revisión se previene aportar información para continuar con el proceso, tal y como se expone a continuación:

Contenido	Folio	Observaciones
-----------	-------	---------------

Admisibilidad	0621 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2020
Requisitos Técnicos Generales	0622- 0622 vuelto	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2020
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	0622 vuelto - 0638 vuelto	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2020
Análisis de Alcance Ambiental	0638 vuelto- 0642	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2020
Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Propuesta de Ordenamiento Territorial	0642- 00643 vuelto	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2020

OCTAVO: El día 23 de noviembre del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica y por la plataforma del Portal de correspondencia el oficio Ref.6303/2020, consecutivo de correspondencia N° 10271-2020, con el asunto de aplicación del decreto ejecutivo N° 39150 y sus modificaciones.

NOVENO: El día 23 de noviembre del 2020, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0109- 2020, mediante el cual se solicita al Concejo Municipal de Belén que el oficio recibido bajo la correspondencia N° 10271-2020 debe ser entregado en original ya que cuenta con firma de puño y letra o en su lugar volver a subirlo al portal de recepción de la SETENA con firma digital.

DÉCIMO: El día 24 de noviembre del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6303/2020, consecutivo de correspondencia N° 10271-2020, con el asunto de aplicación del decreto ejecutivo N° 39150 y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El día 27 de noviembre del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6714/2020, consecutivo de correspondencia N° 10454-2020, mediante el cual la municipalidad de Belén integra información de actualización del “Mapa de afectaciones y pozos, nacientes y vulnerabilidad a la contaminación del agua según legislación vigente y de amenazas naturales potenciales según la Comisión Nacional de Emergencias”.

DÉCIMO SEGUNDO: El día 07 de diciembre del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6822/2020, consecutivo de correspondencia N° 10687-2020, mediante el cual la municipalidad de Belén da a conocer el oficio SETENA-DT-EAE-0109-2020.

DÉCIMO TERCERO: El día 28 de enero del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.0603/2021, consecutivo de correspondencia N° 01014-2021, mediante el cual la municipalidad de Belén informa que mantiene el plazo establecido del 15 de octubre al 15 de abril del 2021.

DÉCIMO CUARTO: El día 02 de febrero del 2021, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE- 0019-2021, mediante el cual se informa al Concejo Municipal de Belén que se levanta los plazos suspendidos según lo indica el acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-089- 2020, por lo que la presentación de insumos se espera para la fecha 15 de abril del 2021.

DÉCIMO QUINTO: El día 15 de abril del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 03511-2021, con los insumos de respuesta a lo acordado en la minuta MIN-051-2020, además de inclusión de la información sobre las nacientes y pozo en el cartografiado del informe, mismas que se ubican en el sector de la naciente La Gruta según oficios del MINAE y el SENARA.

DÉCIMO SEXTO: El día 17 de junio del 2021, se realiza la audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del FR-DT-EAE-0013-2021 al personal de la Municipalidad de Belén y al equipo consultor, acordando en la minuta MIN-0085-2021, que van a ingresar información faltante. Posteriormente, el departamento de EAE, con las consideraciones de la audiencia, elabora el formulario final anexo FR-DT-EAE-0015- 2021 que previene aportar información para continuar con el proceso, tal y como se expone a continuación:

Contenido	Folio	Observaciones
Admisibilidad	0679 vuelto 0	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0015-2021.

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos Técnicos Generales	0679 vuelto- 0680 vuelto	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0015- 2021.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	0680 vuelto- 0690	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0015- 2021.
Análisis de Alcance Ambiental	0690 vuelto- 0692	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0015- 2021.
Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Propuesta	0692- 0692	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 8 del

de Ordenamiento Territorial	vuelto	formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0015-2021.	
-----------------------------	--------	--	--

DECIMO SETIMO: El día 25 de junio del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 05761-2021, mediante el cual la municipalidad de Belén da por recibido el formulario de revisión FR-DT-EAE-0015-2021.

DECIMO OCTAVO: El día 02 de julio del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 6016-2021, mediante el cual el Concejo Municipal indica que en un plazo de 30 días hábiles entregan lo solicitado en el formulario de revisión FR-DT-EAE-0015-2021. Lo dicho se oficializa por medio de la SETENA con el oficio SETENA -DT-EAE-0090-2021.

DECIMO NOVENO: El día 02 de julio del 2021, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0090-2021, mediante el cual se informa al Concejo Municipal de Belén que el plazo de presentación se espera a más tardar el día 17 de agosto del 2021.

VIGESIMO: El día 13 de julio del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 06497-2021, mediante el cual el Concejo Municipal de Belén da por recibido el oficio SETENA-DT-EAE-0090-2021.

VIGESIMO PRIMERO: El día 16 de agosto del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 7619-2021, mediante el cual el Concejo Municipal de Belén solicita una prórroga de 30 días hábiles para la entrega de lo solicitado en el formulario de revisión FR-DT-EAE-0015-2021. Lo dicho se oficializa por medio de la SETENA con el oficio SETENA -DT-EAE-0101-2021.

VIGESIMO SEGUNDO: El día 30 de agosto del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 08096-2021, mediante la cual el Concejo Municipal de Belén da por recibido el oficio SETENA -DT-EAE-0101-2021.

VIGESIMO TERCERO: El día 06 de septiembre del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 08312-2021, mediante la cual el Concejo Municipal de Belén presenta los insumos de respuesta a lo acordado en la minuta MIN-0085-2021.

VIGESIMO CUARTO: El día 21 de septiembre del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 08800-2021, mediante la cual el Concejo Municipal de Belén presenta firmas de puño y letra del equipo consultor.

VIGESIMO QUINTO: El día 12 de octubre del 2021, se realiza la audiencia técnica donde se exponen las observaciones resultantes del FR-DT-EAE-0019-2021 al personal de la Municipalidad de Belén y al equipo consultor, acordando en la minuta MIN-0015-2021, que van a ingresar información faltante. Posteriormente, el departamento de EAE, con las consideraciones de la audiencia, elabora el formulario final anexo FR-DT-EAE-0021-2021 que previene aportar información para continuar con el proceso, tal y como se expone a continuación:

Contenido	Folio	Observaciones
Admisibilidad	0739	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la

	vuelto	sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2021.
Requisitos Técnicos Generales	0740	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2021.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	0740-0750	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2021.
Análisis de Alcance Ambiental	0750-0752 vuelto	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2021.
Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Propuesta de Ordenamiento Territorial	0752 vuelto 0-075 3	Es necesario aclaración para cumplir con los requisitos, según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0021-2021.

VIGESIMO SEXTO: El día 25 de octubre del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio OPR-OF-18-2021, bajo el consecutivo de correspondencia N° 10272-2021, mediante el cual el Concejo Municipal indica que en un plazo de un mes y 22 días entregan lo solicitado en el formulario de revisión FR-DT-EAE-0021-2021. Lo dicho se oficializa por medio de la SETENA con el oficio SETENA-DT-SG-1368-2021.

VIGESIMO SETIMO: El día 25 de octubre del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6211/2021, bajo el consecutivo de correspondencia N° 10290-2021, mediante el cual el Concejo Municipal informa a la SETENA sobre la utilización del artículo 23, ítem c, del D.E. N° 39150-MINAE.

VIGESIMO OCTAVO: El día 15 de noviembre del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6438/2021, bajo el consecutivo de correspondencia N° 11135-2021 y el N° 11168-2021, mediante el cual el Concejo Municipal da por recibido el oficio SETENA- SG-1368-2021.

VIGESIMO NOVENO: El día 19 de noviembre del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6710/2021 y el anexo, con los consecutivos de correspondencia N° 11355-2021, 11357-2021 y 11359-2021, respectivamente, insumos de respuesta a lo acordado en la minuta MIN-0015-2021.

TRIGESIMO: El día 02 de diciembre de octubre del 2021, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6915/2021, bajo el consecutivo de correspondencia N° 11763-2021, mediante el cual el Concejo Municipal apoya el plazo establecido para la entrega de insumos para mejor resolver.

TRIGESIMO PRIMERO: El día 06 de enero del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT- EAE-0002-2022, mediante el cual se solicita aclaración al Concejo Municipal de Belén sobre lo mencionado en los oficios con números de correspondencia N° 11355-2021 y 11357-2021.

TRIGESIMO SEGUNDO: El día 19 de enero del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.0307/2022, bajo el consecutivo de correspondencia N° 00815-2022, la respuesta al oficio SETENA-DT-EAE-0002-2022.

TRIGESIMO TERCERO: El día 21 de enero de 2022, se emiten los formularios de revisión técnica FR-DT-EAE-0028-2021 y el FR-DT-EAE-0002-2022, en donde se concluye emitir el Dictamen Técnico, según el ítem 7.3 del Anexo I del decreto n° 32967- MINAE; seguidamente se sintetizan los resultados de dichos formularios:

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos Administrativos	0781	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0028-2021.
Requisitos Técnicos Generales	0781 vuelto- 0782	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0028-2021.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	0782- 0784, 0787 vuelto- 0793 vuelto	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0028-2021 y en FR-DT- EAE-0002-2022.
Análisis de Alcance Ambiental	0784 vuelto- 0786	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0028-2021.
Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Propuesta de Ordenamiento Territorial	0786	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0028-2021.

TRIGESIMO CUARTO: El día 24 de enero del 2022, se notifica el oficio SETENA-SG- 0060-2022, los formularios de revisión FR-DT-EAE-0028-2021 y el FR-DT-EAE-0002- 2022 y el dictamen técnico INF-TEC-DT-DEAE-0002-2022, mediante los cuales se solicita al Concejo Municipal de Belén información faltante y/o complementaria que solvente los hallazgos mencionados en dicho dictamen técnico.

TRIGESIMO QUINTO: El día 02 de febrero del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica mediante el consecutivo de correspondencia N° 01368-2022 y el oficio Ref.0533/2022, el cual es un Acuerdo del Concejo Municipal de cómo van a abordar el tema de respuesta al dictamen técnico INF-TEC-DT-DEAE-0002-2022.

TRIGESIMO SEXTO: El día 26 de abril del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE- 0040-2022, mediante el cual se informa al Concejo Municipal de Belén que se levantan los plazos

suspendidos según lo indica el acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-030- 2022, por lo que la presentación de insumos se espera para la fecha 02 de agosto del 2022.

TRIGESIMO SETIMO: El día 09 de mayo del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE- 0050-2022, mediante el cual se informa al Concejo Municipal de Belén que se vuelven a suspender los plazos en la SETENA, esto según lo indica el acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-031-2022.

TRIGESIMO OCTAVO: El día 13 de mayo del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica los consecutivos de correspondencia N° 05060-2022 y N° 05086-2022, como respuesta al dictamen técnico INF-TEC-DT-DEAE-0002-2022.

TRIGESIMO NOVENO: El día 13 de mayo del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT- EAE-0055-2022, mediante el cual se informa al Concejo Municipal de Belén que el oficio que adjuntaron bajo el consecutivo de correspondencia N° 05060-2022 no cuenta con firma digital válida.

CUADRAGESIMO: El día 16 de mayo del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 05130-2022, como respuesta al oficio SETENA-DT- EAE-0055-2022.

CUADRAGESIMO PRIMERO: El día 18 de mayo del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 05206-2022, mediante el cual el Concejo Municipal de Belén hace de su conocimiento el oficio SETENA-DT-EAE-0050-2022.

CUADRAGESIMO SEGUNDO: El día 26 de mayo del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 05546-2022, mediante el cual el Concejo Municipal de Belén hace de su conocimiento el oficio SETENA-DT-EAE-0055-2022.

CUADRAGESIMO TERCERO: El día 15 de julio del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 07452-2022, mediante el cual el Concejo Municipal de Belén incorpora un oficio, sin embargo, no adjuntó la información para mejor resolver que el mismo se indica. Además, ingresa el consecutivo de correspondencia N° 07453-2022, mediante el cual se consulta sobre requisitos del informe.

CUADRAGESIMO CUARTO: El día 18 de julio del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT- EAE-0073-2022, mediante el cual se informa al Concejo Municipal de Belén que el oficio bajo el consecutivo de correspondencia N° 07452-2022 debe ser firmado por la secretaria del Concejo, así como adjuntar los documentos que describen.

CUADRAGESIMO QUINTO: El día 15 de julio del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica los consecutivos de correspondencia N° 07702-2022 y 07703-2022, ambos con el mismo oficio, mismo que se refiere a un Acuerdo del Concejo Municipal por el cual dan conocimiento del oficio SETENA-DT-EAE-0073-2022.

CUADRAGESIMO SEXTO: El día 20 de julio del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT- EAE-0079-2022, mediante el cual se informa al Concejo Municipal de Belén la respuesta al consecutivo de correspondencia N° 07453-2022.

CUADRAGESIMO SETIMO: El día 03 de agosto del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 08098-2022, mediante el Concejo Municipal de Belén da por recibido el oficio SETENA-DT-EAE-0079-2022.

CUADRAGESIMO OCTAVO: El día 05 de agosto del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°08227-2022, mediante el Concejo Municipal de Belén ingresa información para mejor resolver.

CUADRAGESIMO NOVENO: El día 08 de agosto del 2022, se emite el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-0022-2022, en donde se concluye emitir el Dictamen Técnico, según el ítem 7.3 del Anexo I del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE; seguidamente se sintetizan los resultados de dicho formulario:

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos Administrativos	841 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0022-2022.

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos Técnicos Generales	841 vuelto - 842	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0022-2022.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	842 - 84 8	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0022-2022.
Análisis de Alcance Ambiental	848 - 85 0	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0022-2022.
Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Propuesta de Ordenamiento Territorial	850 vuelto - 851	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0022-2022.

QUINCUAGESIMO: El día 12 de agosto del 2022, se lleva a cabo una reunión del departamento de Evaluación Ambiental Estratégica con el Director Técnico de esta Secretaría el sr. Kenner Quirós Brenes, a solicitud del mismo, generándose la minuta MIN- 096-2022. En la misma se acuerda que el Director Técnico conversará el tema con el Secretario General sr. Ulises Álvarez Acosta, para luego así informar al departamento de Evaluación Ambiental Estratégica cómo proseguir.

QUINCUAGESIMO PRIMERO: El día 24 de agosto del 2022, se lleva a cabo una reunión del departamento de Evaluación Ambiental Estratégica con el Director Técnico de esta Secretaría el sr. Kenner Quirós Brenes y el Secretario General sr. Ulises Álvarez Acosta, generándose la minuta MIN-0102-2022. En la misma se acuerda convocar a sesiones técnicas a los funcionarios de la municipalidad de Belén y a los consultores ambientales para presentarles las observaciones del FR-DT-EAE-0022-2022

QUINCUAGESIMO SEGUNDO: El día 31 de agosto del 2022, se lleva a cabo una reunión técnica con funcionarios de la municipalidad de Belén y el consultor ambiental, generándose la minuta MIN-0109-2022. En la misma se acuerda que de parte del proponente se enviará una adenda al anexo.

QUINCUAGESIMO TERCERO: El día 14 de septiembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°09774-2022, mediante el Concejo Municipal de Belén da por recibida la minuta MIN-0109-2022.

QUINCUAGESIMO CUARTO: El día 26 de octubre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 11384-2022. La misma corresponde a un proceso de participación ciudadana y apersonamiento del sr. Paul El Achtar Ch.

QUINCUAGESIMO QUINTO: El día 02 de noviembre del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0119-2022, mediante el cual se informa al sr. Paul El Achtar Ch. que se tiene como apersonado al expediente y que su petitoria será valorada en el expediente en el informe final, tal como lo estipula el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554.

QUINCUAGESIMO SEXTO: El día 02 de noviembre del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0121-2022 al Concejo de la municipalidad de Belén, para compartirles la inquietud ingresada ante esta Secretaría mediante el consecutivo de correspondencia N° 11384-2022 como parte de su derecho a respuesta.

QUINCUAGESIMO SETIMO: El día 07 de noviembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 11788-2022. La misma corresponde a un proceso de participación ciudadana y apersonamiento de las Sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo.

QUINCUAGESIMO OCTAVO: El día 11 de noviembre del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0129-2022, mediante el cual se informa a las sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo que el oficio del consecutivo de correspondencia N° 11788-2022 debe ingresar con firmas válidas.

QUINCUAGESIMO NOVENO: El día 14 de noviembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 12048-2022. La misma corresponde al ingreso, nuevamente, del oficio de las sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo.

SEXAGESIMO: El día 15 de noviembre del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE- 0130-2022, mediante el cual se informa a las sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo que el oficio del consecutivo de correspondencia N° 12048-2022 debe ingresar con firmas válidas.

SEXAGESIMO PRIMERO: El día 16 de noviembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 12155-2022. La misma corresponde al ingreso, nuevamente, del oficio de las sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo.

SEXAGESIMO SEGUNDO: El día 17 de noviembre del 2022, se notifica el oficio SETENA- DT-EAE-0131-2022, mediante el cual se informa a las sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo que su petitoria será valorada en el expediente en el informe final, tal como lo estipula el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554.

SEXAGESIMO TERCERO: El día 17 de noviembre del 2022, se notifica el oficio SETENA- DT-EAE-0132-2022 al Concejo de la municipalidad de Belén, para compartirles la inquietud

ingresada ante esta Secretaría mediante el consecutivo de correspondencia N° 11788- 2022, 12048-2022 y 12155-2022; como parte de su derecho a respuesta.

SEXAGESIMO CUARTO: El día 16 de noviembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 12175-2022, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, mediante el cual dan por recibido el oficio SETENA-DT-EAE- 0119-2022.

SEXAGESIMO QUINTO: El día 16 de noviembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 12176-2022, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, mediante el cual dan por recibido el oficio SETENA-DT-EAE- 0121-2022.

SEXAGESIMO SEXTO: El día 30 de noviembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 12699-2022, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, mediante el cual da respuesta a la consulta del sr. Paul El Ahtar Ch.

SEXAGESIMO SETIMO: El día 30 de noviembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 12700-2022, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, mediante el cual dan por recibido el oficio SETENA-DT-EAE- 0132-2022.

SEXAGESIMO OCTAVO: El día 12 de diciembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 12985-2022, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, mediante el cual da respuesta al oficio SETENA-DT-EAE-0121- 2022 al sr. Paul El Ahtar Ch.

SEXAGESIMO NOVENO: El día 12 de diciembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica los consecutivos de correspondencia N° 12986-2022 y N° 12897-2022, ambos con la misma información, ingresados por el Concejo de la municipalidad de Belén, mediante el cual da respuesta al oficio SETENA-DT-EAE-0132-2022 a las sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo.

SEPTUAGESIMO: El día 19 de diciembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 13286-2022, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, como respuesta al Informe técnico de solicitud de anexos INF- TEC-DT-EAE-0002-2022, generado como conclusión del FR-DT-EAE-0022-2022.

SEPTUAGESIMO PRIMERO: El día 22 de diciembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 13451-2022. La misma corresponde a un proceso de participación ciudadana y apersonamiento del sr. William Benavides López.

SEPTUAGESIMO SEGUNDO: El día 22 de diciembre del 2022, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0145-2022, mediante el cual se informa al sr. William Benavides López que el oficio del consecutivo de correspondencia N° 13451-2022 debe ingresar con firma válida.

SEPTUAGESIMO TERCERO: El día 22 de diciembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica los consecutivos de correspondencia N° 13452-2022, N°13453-2022, N°13455- 2022 y N°13458, todos con la misma información. La misma corresponde a un proceso de participación ciudadana y apersonamiento del sr. William Benavides López.

SEPTUAGESIMO CUARTO: El día 22 de diciembre del 2022, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N° 13488-2022. La misma corresponde a un proceso de participación ciudadana y apersonamiento del sr. William Benavides López, con firma válida.

SEPTUAGESIMO QUINTO: El día 23 de diciembre del 2022, se notifica el oficio SETENA- SG-1182-2022, mediante el cual se informa al sr. William Benavides López que se tiene como apersonado al expediente y que su petitoria será valorada en el expediente en el informe final, tal como lo estipula el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554.

SEPTUAGESIMO SEXTO: El día 23 de diciembre del 2022, se notifica el oficio SETENA- DT-EAE-0146-2022 al Concejo de la municipalidad de Belén, para compartirles la inquietud ingresada ante esta Secretaría mediante los consecutivos de correspondencia N° 13488- 2022, N°13452-2022, N°13453-2022, N°13455-2022 y N°13458-2022; como parte de su derecho a respuesta.

SEPTUAGESIMO SETIMO: El día 23 de diciembre del 2022, se notifica el oficio SETENA- SG-1188-2022 al sr. Paul El Achtar Ch., mediante el cual se reitera su apersonamiento en el expediente.

SEPTUAGESIMO OCTAVO: El día 23 de diciembre del 2022, se notifica el oficio SETENA-SG-1189-2022 a las sras. Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo, mediante el cual se les reitera su apersonamiento en el expediente.

SEPTUAGESIMO NOVENO: El día 16 de enero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°00511-2023. La misma corresponde a un proceso de participación ciudadana y apersonamiento del sr. William Benavides López.

OCTOGESIMO: El día 17 de enero del 2023 se emite el formulario de revisión técnica FR- DT-EAE-0001-2023, en donde se concluye emitir dictamen técnico, tal como lo permite el ítem 7.3 del Anexo I del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Seguidamente se sintetizan los resultados de dicho formulario.

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos Administrativos	1079 vuelto	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0001-2023.
Requisitos Técnicos Generales	1079 vuelto- 1080	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0001-2023.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	1080- 1085 vuelto	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0001-2023.
Análisis de Alcance Ambiental	1085 vuelto- 1087	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0001-2023.
Reglamento de Desarrollo	1087- 1087	No cumple con los requisitos del decreto n° 32967.

Sostenible de la Propuesta de Ordenamiento Territorial	vuelto	Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0001-2023.
--	--------	--

OCTOGESIMO PRIMERO: El día 18 de enero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°00667-2023, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, mediante el cual dan por recibido el oficio SETENA-DT-EAE- 0146-2022.

OCTOGESIMO SEGUNDO: El día 20 de enero del 2023, se lleva a cabo una reunión a solicitud de los jefes (Director Técnico y Secretario General), con el objetivo de conocer los puntos en los que no cumple el expediente y evidenciados así en el FR-DT- EAE-0001- 2023. De esta reunión se genera la minuta de reunión MIN-0010-2023.

OCTOGESIMO TERCERO: El día 31 de enero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°01176-2023, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, con el oficio ref.7602/2022. Este es el oficio con el que el Concejo, el 19 de diciembre del 2022, remitió la respuesta al informe INF-TEC-DT-EAE- 0002-2022 y bajo consecutivo de correspondencia N° 13286-2022, generado como conclusión del FR-DT-EAE-0022-2022, pero en esa entrega no cumplía con la validez de la firma.

OCTOGESIMO CUARTO: El día 10 de febrero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°01639-2023, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, con el oficio ref.7602/2022. La entrega se realiza para cumplir con el requisito de validez de la firma.

OCTOGESIMO QUINTO: El día 10 de febrero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°01689-2023, ingresado por el Concejo de la municipalidad de Belén, con el oficio ref.7602/2022, con firma de puño y letra.

OCTOGESIMO SEXTO: El día 16 de febrero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica los consecutivos de correspondencia N°01951-2023 y N°01952-2023, con la segunda adenda para mejor resolver lo solicitado en el INF-TEC-DT-EAE-0002-2022 y el Reglamento de Desarrollo Sostenible actualizado, respectivamente.

OCTOGESIMO SETIMO: El día 17 de febrero del 2023 y vía correo electrónico, el Director Técnico Kenner Quirós Brenes, nos indica que la correspondencia debe ser revisada, ya que se trata de una corrección de error cometido por el consultor ambiental con respecto a lo que la municipalidad de Belén ya había solicitado.

OCTOGESIMO OCTAVO: El día 21 de febrero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica los consecutivos de correspondencia N°02158-2023 y N°02159-2023, con la tercera adenda para mejor resolver lo solicitado en el INF-TEC-DT-EAE-0002-2022 y el Reglamento de Desarrollo Sostenible actualizado, respectivamente.

OCTOGESIMO NOVENO: El día 21 de febrero del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°02092-2023. La misma corresponde a un proceso de participación ciudadana del sr. Paul El Achar.

NONAGESIMO: El día 22 de febrero del 2023, se emite el formulario de revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023, correspondiente a las adendas N° 2 y N° 3 al anexo en donde se concluye

emitir el dictamen técnico, tal como lo permite el ítem 7.3 del Anexo I del Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Se ha determinado lo siguiente:

Contenido	Folio	Observaciones
Requisitos Administrativos	1177 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Requisitos Técnicos Generales	1177 vuelto- 1178	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	1178-1184 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Análisis de Alcance Ambiental	1184 vuelto- 1185 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Propuesta de Ordenamiento Territorial	1185 vuelto- 1186 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.

NONAGESIMO PRIMERO: El día 21 de febrero del 2023, se notifica el oficio SETENA- DT-EAE-0027-2023, mediante el cual se informa al sr. Paul El Achtar, que su petitoria, ingresada con el consecutivo de correspondencia N°02092-2023, será valorada en el expediente en el informe final, tal como lo estipula el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554.

NONAGESIMO SEGUNDO: El día 28 de febrero del 2023, se notifica el oficio SETENA- DT-EAE-0032-2023 al Concejo de la municipalidad de Belén, para compartirles la inquietud ingresada ante esta Secretaría mediante el consecutivo de correspondencia N° 00511- 2023; como parte de su derecho a respuesta.

NONAGESIMO TERCERO: El día 28 de febrero del 2023, se notifica el oficio SETENA- SG-0185-2023 a los srs. William Murillo Montero y Juan Manuel González Zamora, mediante el cual se les comunica sobre su apersonamiento en el expediente, esto en atención al consecutivo de correspondencia N° 00511-2023.

NONAGESIMO CUARTO: El día 15 de marzo del 2023, se notifica el oficio SETENA-DT- EAE-0038-2023 al Concejo de la municipalidad de Belén, para otorgarles un plazo de respuesta de

10 días hábiles para que se emita respuesta a los oficios SETENA-DT-EAE- 0146-2022 y SETENA-DT-EAE-0032-2023.

NONAGESIMO QUINTO: El día 20 de marzo del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°03205-2023, de parte de la Municipalidad de Belén, mediante el cual dan por recibido el oficio SETENA-DT-EAE-0038-2023.

NONAGESIMO SEXTO: El día 27 de marzo del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°03427-2023. Se trata de la respuesta al oficio SETENA-DT-EAE-0032-2023.

NONAGESIMO SETIMO: El día 29 de marzo del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°03548-2023. Se trata de una solicitud de parte de Auditoría interna de la Municipalidad de Belén, mediante el oficio OIA-098-2023, para obtener copia del expediente de marras.

NONAGESIMO OCTAVO: El día 29 de marzo del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°03555-2023. La misma corresponde al oficio Ref.1820/2023, misma que había ingresado con el consecutivo de correspondencia N° 03427-2023.

NONAGESIMO NOVENO: El día 29 de marzo del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°03557-2023. La misma corresponde a ciertos puntos de vista de la sra. Dulcehé Jiménez Espinoza, coordinadora de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén.

CENTESIMO: El día 30 de marzo del 2023, se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0045- 2023 al departamento de Auditoría interna de la Municipalidad de Belén mediante el cual se les informa que el oficio OIA-098-2023 tiene la firma inválida.

CENTESIMO PRIMERO: El día 30 de marzo del 2023, se notifica el oficio SETENA-DT- EAE-0046-2023 al departamento al Concejo Municipal de Belén, mediante el cual se les informa que el oficio recibido bajo el consecutivo de correspondencia N°03557-2023 debe ser firmado por el representante oficial del Concejo Municipal.

CENTESIMO SEGUNDO: El día 30 de marzo del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°03586-2023, de parte de la Municipalidad de Belén, como respuesta al oficio SETENA-DT-EAE-0046-2023 y solicitan que lo firmado por la sra. Dulcehé Jiménez Espinoza (señalados en el Resultando Nonagésimo Séptimo), no sea valorado por la SETENA.

CENTESIMO TERCERO: El día 31 de marzo del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°03623-2023. La misma es una solicitud de parte de Auditoría interna de la Municipalidad de Belén, mediante el oficio OIA-102-2023, para coordinar una visita para ver el expediente de marras.

CENTESIMO CUARTO: El día 11 de abril del 2023 se notifica el oficio SETENA-DT-EAE- 0049-2023 al departamento de Auditoría interna de la Municipalidad de Belén mediante el cual se les informa que el medio correspondiente para coordinar la cita para el acceso al expediente de marras.

CENTESIMO QUINTO: El día 25 de abril del 2023, el departamento de EAE genera el Informe técnico INF-TEC-DT-EAE-0003-2023, mediante el cual recomienda la Viabilidad Licencia Ambiental al expediente de marras.

CENTESIMO SEXTO: El día 25 de abril del 2023, ingresa ante esta Secretaría Técnica el consecutivo de correspondencia N°04249-2023, de parte de la Municipalidad de Belén el oficio Ref.2236/2023, dando por recibido el oficio SETENA-DT-EAE-0046-2023.

CENTESIMO SEPTIMO: El 17 de mayo del 2023, mediante resolución No. 0703-2023-SETENA, se otorgó la Viabilidad Ambiental.

CENTESIMO OCTAVO: El 24 de mayo del 2023, ingresó el consecutivo de correspondencia N° 05203-2023 mediante el cual el señor William Benavides López, cédula de identidad número 2-0427-0044, en representación de la sociedad Bebidas del Rancho S.A., interpone Recurso de Revocatoria en contra de la resolución 0703-2023-SETENA.

CENTESIMO NOVENO: El 24 de mayo del 2023, ingresó el consecutivo de correspondencia N° 05204-2023 mediante el cual el Paul El Ahtar, en representación de la sociedad Pleasure Island S.A. interpone Recurso de Revocatoria en contra de la resolución 0703-2023-SETENA.

CENTESIMO DECIMO: El día 26 de mayo del 2023, bajo consecutivo de correspondencia No. 05283-2023, con el que la Municipalidad de solicita la eliminación del Por Tanto Segundo: *“Aclarar a la Municipalidad de Belén, que esta licencia ambiental no constituye la aprobación del Plan Regulador, sino la viabilidad ambiental al proceso evaluación de impacto ambiental del mismo; por lo tanto, deberá la municipalidad de Belén continuar con el trámite de aprobación que por Ley rige ante las Instituciones correspondientes. Además, cuando obtenga su aprobación definitiva ante todas las instancias involucradas y realizada su publicación en La Gaceta, esta Viabilidad Ambiental se hace efectiva.”*

CENTESIMO DECIMO PRIMERO: El 31 de mayo del 2023 ingresó bajo el consecutivo de correspondencia N° 05450-2023 el oficio Ref.3128-2023, enviado por la Municipalidad de Belén y mediante el cual informan que dan por recibida la resolución RES-703-2023. El mismo oficio antes indicado ingresó nuevamente el día 01 de junio del 2023 bajo el consecutivo de correspondencia N° 05511-2023.

CENTESIMO DECIMO SEGUNDO: El 5 de junio del 2023, mediante oficio SETENA-AJ- 0188-2023, se solicitó criterio técnico al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica sobre el fondo del Recurso de Revocatoria.

CENTESIMO DECIMO TERCERO: El 12 de junio del 2023, mediante oficio SETENA-DT- EAE-0076-2023, se da respuesta al criterio técnico solicitado bajo el oficio SETENA-AJ- 0188-2023.

CENTESIMO DECIMO CUARTO: El día 29 de junio del 2023, mediante oficio SETENA-AJ-0210-2023, el departamento de Asesoría Jurídica de la SETENA envía a la Comisión Plenaria

la Propuesta de Resolución de Revocatoria con Apelación en Subsidio y corrección de error material.

CENTESIMO DECIMO QUINTO: El día 05 de julio del 2023, mediante la Resolución N° 1006-2023, la Comisión Plenaria declara sin lugar los recursos de revocatoria interpuestos a la resolución N° 0703-2023-SETENA.

CENTESIMO DECIMO SEXTO: El día 06 de julio del 2023, la Comisión Plenaria devuelve el expediente de marras al departamento de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, para que sea remitido al MINAE.

CENTESIMO DECIMO SEPTIMO: El día 07 de julio del 2023, mediante oficio SETENA-AJ-0220-2023, el departamento de Asesoría Jurídica de SETENA envía los tomos cinco y seis a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE, para conocimiento del señor Ministro de Ambiente y Energía, el mismo es recibido el día 10 de julio del 2023.

CENTESIMO DECIMO OCTAVO: El día 31 de julio del 2023, mediante oficio DAJ-MINAE-0855-2023, la directora del Departamento de Asesoría Jurídica del MINAE comunica que se debe proceder a notificar nuevamente a las partes en aquellos expedientes donde la comunicación del acuerdo de Comisión Plenaria no haya sido refrendado por el señor Secretario General de la SETENA.

CENTESIMO DECIMO NOVENO: El día 03 de agosto del 2023, mediante oficio DAJ- MINAE-0870-2023, la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE devuelve el expediente de marras al departamento de Asesoría Jurídica de SETENA, esto con fundamento en el oficio DAJ-MINAE-0855-2023. El expediente fue recibido el día 04 de agosto del 2023.

CENTESIMO VIGESIMO: El día 06 de septiembre del 2023, en atención a los oficios DAJ-MINAE-0855-2023 y DAJ-MINAE-0870-2023, se vuelve a notificar la Resolución N° 0703-2023-SETENA con la firma del Secretario General de la SETENA.

CENTESIMO VIGESIMO PRIMERO: El día 13 de octubre del 2023, mediante oficio SETENA-AJ-0316-2023, el departamento de Asesoría Jurídica de SETENA envía los tomos cinco y seis a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE, en atención a subsanar la instrucción recibida bajo el oficio DAJ-MINAE-0855-2023.

CENTESIMO VIGESIMO SEGUNDO: El día 07 de noviembre del 2023, el departamento de EAE atiende consultas sobre el expediente de marras, de funcionarios de INTEL, de esta reunión se genera la minuta MIN-0112-2023.

CENTESIMO VIGESIMO TERCERO: El día 16 de mayo del 2024, el departamento de EAE recibe vía correo institucional el oficio DAJ-MINAE-0603-2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de MINAE y con fecha del 15 de mayo del 2024, mediante el cual consulta si existe o no apelación a la resolución N° 0703-2023, los criterios técnicos utilizados en el rechazo y las sociedades que los interpusieron.

CENTESIMO VIGESIMO CUARTO: El día 20 de mayo del 2024, bajo el oficio SETENA- SG-0430-2024 se atiende el oficio DAJ-MINAE-0603-2024.

CENTESIMO VIGESIMO QUINTO: El día 24 de mayo del 2024, el departamento de EAE recibe vía correo institucional el oficio DAJ-MINAE-0660-2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de MINAE y con fecha del 13 de mayo del 2024, mediante el cual solicita un informe técnico con los argumentos de los recurrentes a la Resolución N° 0703-2023- SETENA.

CENTESIMO VIGESIMO SEXTO: El día 24 de mayo del 2024, bajo el oficio SETENA-DT- EAE-0071-2024 se atiende el oficio DAJ-MINAE-0660-2024.

CENTESIMO VIGESIMO SEPTIMO: El día 27 de mayo del 2024, bajo la Resolución R-183-2024-MINAE, la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE, “...ordena retrotraer los actos al momento procesal en que se emite el informe número INF-TEC-DT-EAE-003-2023 de fecha 26 de abril del 2023 que contiene “ 8...) la recomendación de Viabilidad Ambiental al expediente administrativo EAE-0004-2020-SETENA correspondiente a la incorporación de la variable ambiental al cantón de Belén...”

CENTESIMO VIGESIMO OCTAVO: El día 27 de junio del 2024 se notifica el oficio SETENA-SG-0640-2024 a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE, con el objetivo de solicitud de envío hacia esta Secretaría del expediente físico EAE-0004-2020.

CENTESIMO VIGESIMO NOVENO: El día 01 de julio del 2024 se recibe vía correo electrónico la solicitud de atención a una consulta emitida por el diputado Johnatan Acuña Soto bajo el oficio AL-FPFA-43-OFI-086-2024 y al oficio DAJ-MINAE--2024 mismo que dio como respuesta la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE al sr. Acuña.

CENTESIMO TRIGESIMO: El día 06 de agosto del 2024 ingresa a esta Secretaría bajo el consecutivo de correspondencia N°07820-2024 el oficio OPR-OF-15-2024 emitido por la Municipalidad de Belén, solicitando información sobre la atención a la resolución RES-183-2023-MINAE.

CENTESIMO TRIGESIMO PRIMERO: El día día 08 de agosto del 2024, bajo el oficio SETENA-DT-EAE-0103-2024 se atiende el oficio OPR-OF-15-2024 y se informa que al mismo se le debe corregir la firma ya que es inválida.

CENTESIMO TRIGESIMO SEGUNDO: El día 08 de agosto se notifica el oficio SETENA- SG-0851-2024 a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE, con el objetivo de recordatorio de envío hacia esta Secretaría del expediente físico EAE-0004-2020.

CENTESIMO TRIGESIMO TERCERO: El día 08 de agosto del 2024 ingresa a esta Secretaría bajo los consecutivos de correspondencia N°07903-2024 y N° 07915-2024 el oficio OPR-OF-15-2024 emitido por la Municipalidad de Belén, solicitando información sobre la atención a la resolución RES-183-2023-MINAE.

CENTESIMO TRIGESIMO CUARTO: El día 09 de agosto del 2024 se notifica el oficio SETENA-DT-EAE-0104-2024 a la Municipalidad de Belén, dando como respuesta a su solicitud de información de que se está a la espera de recibir el expediente en físico para proceder con la atención de la resolución RES-183-2023 emitida por el MINAE.

CENTESIMO TRIGESIMO QUINTO: El día 13 de agosto del 2024 se recibe en esta Secretaría de parte del MINAE y bajo el oficio DAJ-MINAE-1099-2024 el expediente físico EAE-0004-2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tiene por legitimado al Concejo Municipal de Belén, cédula jurídica: 3- 014-042-090, para presentar y tramitar la documentación denominada Incorporación de la Variable Ambiental al Plan Regulador de Belén, expediente administrativo EAE-0004- 2020, ante la SETENA.

SEGUNDO: Que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.

TERCERO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "*Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.*"

CUARTO: Que el artículo 67 del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 31849- MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S- MOPT-MEIC indica la "*Integración de variable ambiental en los Planes Reguladores*", lo siguiente: "*Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas. La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberá sujetarse al procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA- Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos*"

QUINTO: Que, de conformidad con los resultados de la revisión técnica expuestos en FR- DT-EAE-0010-2023, realizada por el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, en función de la documentación que consta en el expediente administrativo, y visto lo señalado en el RESULTANDO NONAGESIMO de la presente Resolución, se ha determinado lo siguiente:

Contenido	Folio	Observaciones
-----------	-------	---------------

Requisitos Administrativos	1177 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 4 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Requisitos Técnicos Generales	1177 vuelto- 1178	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 5 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Evaluación del Estudio de Fragilidad Ambiental	1178- 1184 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 6 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Análisis de Alcance Ambiental	1184 vuelto- 1185 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 7 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.
Reglamento de Desarrollo Sostenible de la Propuesta de Ordenamiento Territorial	1185 vuelto- 1186 vuelto	Cumple con los requisitos del decreto n° 32967. Según lo expuesto en la sección 8 del formulario revisión técnica FR-DT-EAE-0010-2023.

SEXTO: Deberá la Municipalidad de Belén, respetar las condiciones estipuladas en la documentación de la Incorporación de la Variable Ambiental al Plan Regulador de Belén, expediente administrativo EAE-0004-2020; como limitantes, potencialidades y recomendaciones de uso de la tierra, así como también los lineamientos ambientales señalados para cada zona según la zonificación propuesta; todo de conformidad como fue establecido en la versión final de los estudios: Índices de Fragilidad Ambiental, Análisis de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible, incluidos en el expediente administrativo N° EAE-0004-2020-SETENA.

SETIMO: Sobre las oposiciones. Que según lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554: "Artículo 22.- *Expediente de la evaluación. Las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán el derecho a ser escuchadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en cualquier etapa del proceso de evaluación y en la fase operativa de la obra o el proyecto. Las observaciones de los interesados serán incluidas en el expediente y valoradas para el informe final.*" Por lo anteriormente expuesto, la SETENA atiende la petición de los usuarios en el presente informe técnico.

1. Que la oposición del señor Paul El Ahtar Ch., bajo el consecutivo de correspondencia N°11384-2022, debido a su amplitud puede ser vista en los folios 858 a 912 del expediente administrativo, en general la misma hace referencia al análisis de un estudio hidrogeológico y la incidencia del radio de protección de la naciente La Gruta en propiedades cercanas. Además, el usuario vuelve a ingresar información de la misma temática, bajo el consecutivo de correspondencia N°02092-2023, por lo que se atiende en conjunto, la misma puede ser vista en los folios 1115 a 1117 del expediente administrativo.

1.1 Que al respecto la municipalidad de Belén, bajo el oficio Ref.6930/2022 y consecutivo de correspondencia N°12699-2022, visto en folios 949 a 954 del expediente administrativo, señala que *“los informes UGH-327-15 y UGH-362- 2015 reflejan Estudio Técnico realizado a la finca de Acuamania, no así a la finca del señor Paul Achtar, que le aplican una homologación y una inspección ocular.”* Además, se refiere a una descripción de la zonificación propuesta y vigente, al sobreuso potencial y al mapa ambiental base. Que el uso propuesto de actualización de Plan regulador es: ZRMD Zona residencial de mediana densidad, ZPA Zona de protección absoluta, ZAVP Zona de áreas verdes privadas. Que en la zonificación actual la finca se ubica en 2 zonas: ZPA Zona de protección absoluta y ZI Zona industrial. Para todas se refiere a los usos permitidos y no permitidos y/o prohibidos, condicionales.

En el mapa base ambiental, lo describe como categoría II-A y III-B. Para el mapa de sobreuso potencial, el uso propuesto para este sector, es decir de ZAV, ZRMD y ZAVP, es apropiado para la categoría ambiental del mismo, *“es importante notar que cerca de este terreno se ubican lotes con zonificación industrial, mismos que precisamente por dicha condición arrojan en el Mapa de sobreuso potencial una categoría B-2, una de las de impactos más altas que arrojan los estudios del IFA”.* *“En su mayoría representan zonas donde actividades con un alto grado de impacto ambiental están permitidas por lo cual significan una posible amenaza severa para el ambiente, así como la salud pública y en ambiente, porque se requieren condicionantes. Las limitantes técnicas varían según las unidades geológicas, así como geomorfológicas presentes dentro de los terrenos en cuestión.”* Además, señala: *“Como se puede observar el análisis realizado por la Arqta. Ligia Franco fue muy amplio y específico y no indica por ningún lado que no se pueda desarrollar ninguna actividad exceptuando la zona de protección.”*

Otro punto que señala la municipalidad de Belén, con respecto a la Ley de Planificación Urbana, es el ACP-034-2020-SETENA del 15 de abril del 2020. Que en el POR TANTO SEGUNDO *“...Por tanto, corresponde a SETENA aprobar la viabilidad ambiental de los planes reguladores y al Municipio zonificar tomando en consideración las variables ambientales identificadas.”* Que con respecto a los estudios hidrogeológicos UGH-327-15 y UGH-362-15. El estudio referido, otorga una visión técnica distinta a la que parece esbozar la Municipalidad. A lo anterior la municipalidad de Belén se refiere: *“Que en la Sesión Ordinaria 51, artículo 15 se conoce oficio AMB-MC-15-2016 del Alcalde Horacio Alvarado, indica: Hemos recibido memorando DTO-172-2016/DJ-262-2016 suscrito por José Zumbado y Enio Rodríguez, director del área Técnica Operativa y Director Jurídico respectivamente por medio del cual remite informe técnico-jurídico para la modificación de la zona de protección de La Gruta, esto a solicitud de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. En unos de los puntos del informe indica:*

- *13 de noviembre del 2015, por medio de oficio IGH-362-15 ingresado a la Municipalidad con el trámite 4810, de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA comunica a la Dirección del Área Operativa de la Municipalidad sobre el cambio de la Zona de Protección de la Naciente La Gruta para que se proceda con lo que corresponde.*

Es preocupante que el Coordinador del Proyecto y Coordinador de la Oficina del Plan Regulador no recomendara estos estudios a la hora de contratar a la empresa INDECA para

iniciar un nuevo proceso para la apertura de un expediente en la SETENA en el 2019. Además, al existir incongruencias en los siguientes oficios del SENARA como se detalla a continuación: SENARA UGH-362-15, informa. Cambio de la Zona de Protección de la Naciente La Gruta para que se proceda con lo que corresponde.

SENARA DIGH-164-2019: Basado en el criterio expresado por la dirección Jurídica DJ-144-2016, un estudio hidrogeológico en las zonas de captura Tubos de flujo) o de disminución de radio de protección de pozo o naciente no tiene la virtud de disminuir áreas de protección definidas por la Ley de Aguas o por la Ley Forestal. Un estudio técnico de manantiales y pozos no tiene la virtud de disminuir ni liberar áreas que la Ley Aguas define como "reserva de dominio a favor de la nación", artículo (8 y 31 de la Ley de Aguas 276) ni las áreas en que la ley prohíbe la tala de árboles. Artículo 33 de la Ley Forestal No.7575). A través de dicho estudio si es viable jurídicamente, establecer diferentes medidas de protección, estableciendo una protección más rigurosa, en todas aquellas áreas que alimentan el acuífero en aquellas que no interfieran en la calidad y cantidad del recurso hídrico todo según lo determine la ciencia y la técnica.

SENARA-DIGH-UI-134-2020: En cuanto a la zona de protección del manantial La Gruta tal y como se indicó en el SENARA DIGH-164-2019" el área "de protección de los Manantiales no pueden ser modificado utilizando como único criterio la disminución del caudal, por cuanto este parámetro es muy dinámico y es influenciado por cambios en los regímenes de precipitación, por lo tanto la zona de protección del manantial La Gruta corresponde a una radio de 100 metros de acuerdo al inciso a, artículo 33 de la Ley Forestal y la delimitación de tubo de flujo elaborado por la Geo. Sandra Arredondo en el estudio denominado Delimitación de zonas de protección a los acuíferos de nacientes en el área de influencia en el manantial La Gruta". San Antonio de Belén, Heredia, Costa Rica."

1.2 Que una vez analizado el tema esta Secretaría Técnica determina lo siguiente:

1.2.1 Respecto a la solicitud de apersonamiento la misma se realizó bajo el oficio SETENA-SG-1188-2022, con fecha 23 de diciembre del 2022.

1.2.2 El mapa de vulnerabilidad del acuífero a la contaminación que se menciona aprobó el SENARA por medio del dictamen UGH-210-15, no coincide con la capa vigente publicada en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) por el SENARA, consultada en el siguiente enlace: https://www.snitcr.go.cr/ico_servicios_ogc_info?k=bm9kbzo6ODc=&nombre=SENARA-VULNERABILIDAD

Por lo tanto, lo presentado con base en estudio del 2015 no concuerda con la capa oficial vigente.

1.2.3 Respecto al tema de recarga acuífera se tiene que, el D.E. N° 32967- MINAE Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III, no toma en consideración dicha temática como parte del análisis. Por lo tanto, lo argumentado no es competencia de la SETENA.

2.2.1 Respecto al tema de la audiencia pública hay que acotar que los Planes Reguladores se gestan en los Gobiernos Locales y que las fases de inclusión de la variable ambiental

son previas a la aprobación del Plan Regulador y dentro de ese proceso se cumple con la realización de una audiencia pública, se considera que para los efectos de la SETENA, la participación ciudadana se da por cumplida por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 55 del decreto ejecutivo N°31849-MINAE, siendo que queda reservado para una etapa posterior a cargo del Municipio, someter a conocimiento de su población la zonificación planteada en el mismo, sin que dicha zonificación sea parte de las competencias propias de la SETENA. La participación ciudadana alcanza su mayor relevancia una vez que el Municipio establece una zonificación mediante el instrumento del Plan Regulador. SETENA se constituye como una fase previa de diagnóstico de las variables ambientales a considerar dentro de la zonificación que propondrá en su momento el gobierno local.

2. Que la oposición de las señoras Ana Cristina Chaves Castillo y Marta Eugenia Chaves Castillo, bajo los consecutivos de correspondencia N°11788-2022, N°12048-2022, N°12155-2022 (todas son la misma información), debido a su amplitud puede ser vista en los folios 917 a 935 del expediente administrativo, en general la misma hace referencia a que poseen un inmueble que se encuentra clasificado como un área de baja vulnerabilidad, esto según la Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico emitido por Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

Que de conformidad el Uso de Suelo del 22 de octubre del 2022, según trámite 3874-2022 aprobado para Urbanización y/o Condominio residencial, la propiedad está clasificada como zona de alta densidad, esto porque en la propiedad se pretende desarrollar un proyecto inmobiliario. Además, señalan que se enteran que la Municipalidad se encuentra en actualizaciones de Plan Regulador de Ordenamiento Territorial y que la nueva propuesta afecta diferentes propiedades privadas cambiando arbitrariamente el uso del suelo sin que medie estudios científicos que sustente dichos cambios de uso. En el caso particular, la propiedad de la suscrita está siendo reclasificada en su uso como zona verde.

Que la propuesta de Plan Regulador, la trama urbana que utilizan en los mapeos es errónea ya que no respetan los catastros actuales de las propiedades.

2.1 Que al respecto la municipalidad de Belén, bajo el oficio Ref.7103/2022, consecutivo de correspondencia N°12986-2022, visto en folios 966 a 974 del expediente administrativo, acuerda:

2.1.1 *PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.*

2.1.2 *SEGUNDO: Que se proceda informar a los vecinos solicitantes que el oficio DTO-077-2022 es una propuesta de la Administración Municipal, que en ningún momento ha sido avalado o acordado por el Concejo Municipal por lo que dicha propuesta no se está aplicando.*

2.1.3 *TERCERO: Indicarles a los vecinos que la Municipalidad recibió una nota oficial del rector en ordenamiento territorial que es el Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo (INVU) que, es el rector en materia de planificación urbana advierte que en este momento procesal no permite*

hacer cambios en la zonificación y que debemos esperar a la obtención de la viabilidad ambiental en SETENA, posteriormente, hay una audiencia y ahí se puede analizar todos y cada uno de los planteamientos, denuncias de las inconformidades.

2.1.4 CUARTO: Que la Municipalidad de Belén estará en la mejor disposición de revisar cualquier reclamo una vez que el momento procesal lo permita, lo cual será en la audiencia o etapas posteriores.

2.1.5 QUINTO: Que para futuras solicitudes o consultas sobre la propuesta de zonificación remitir el oficio DU-UCTOT-346-2022 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) como ente rector en materia de ordenamiento territorial.”

2.2 Que una vez analizado el tema, esta Secretaría Técnica determina lo siguiente:

2.2.1 Respecto a la solicitud de apersonamiento la misma se realizó bajo el oficio SETENA-SG-1189-2022, con fecha 23 de diciembre del 2022.

2.2.2 En virtud de lo acotado en el punto 6 del consecutivo de correspondencia N°11788-2022 (N°12048-2022, N°12155-2022), que dice: *“Que la propuesta de Plan Regulador, la trama urbana que utilizan en los mapeos es errónea ya que no respetan los catastros actuales de las propiedades.”* A de señalarse que a nivel cartográfico para el proceso del IVA en el PR el uso de información catastral no es un requerimiento q esté expresamente señalado en el D.E. N° 32967-MINAE.

2.2.3 Para los puntos 3 y 8 del consecutivo de correspondencia N°11788-2022 (N°12048-2022, N°12155-2022), que dicen: *“En el Plan de Ordenamiento Territorial vigente actualmente, nuestro inmueble plano catastro H-1959345-2017, folio real 76050 que se encuentra clasificado en área de baja vulnerabilidad...”* y *“Es así como consideramos existe una incoherencia entre expediente EAE-04-2020 en los IFA figura 22 del tomo 3, mapa hidrogeológico, IFA figura 31 del tomo 3, IFA Geoaptitud, factor hidrogeología, IFA figura 33 del tomo 3, Factor Hidrogeológico Parámetro Potencial de infiltración y el mapa Actual de Vulnerabilidad.”*, respectivamente. Cabe aclarar que, la SETENA solicita el IVA en los PR según lo requerido en el D.E. N° 32967-MINAE y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) analiza los estudios hidrogeológicos con base en lo requerido en los términos de referencia *“Metodología general para la elaboración de los estudios hidrogeológicos para los planes reguladores”* del SENARA. Por lo que el resultado para cada institución es diferente, no obstante, se tiene que en los estudios hidrogeológicos que avala el SENARA, la variable vulnerabilidad del acuífero a la contaminación es el insumo oficial que se debe presentar ante la SETENA como respuesta al requerimiento vulnerabilidad del acuífero a la contaminación según el ítem 5.5.5 del anexo I del D.E. N°32967-MINAE.

Por tanto, a pesar de que se comparte el resultado de una variable en los estudios que se deben presentar en ambas instituciones, no significa que los mapas citados en el punto 8 se contradigan entre sí, sino que son mapas diferentes analizados bajo variables diferentes, por ende, el resultado no va a coincidir. No obstante, cabe aclarar que el insumo utilizado para la variable de la vulnerabilidad del acuífero a la contaminación en el expediente de marras es el oficial vigente.

2.2.4 Con respecto al punto 9 que dice: *“Las propiedades no cuentan con las características, y mucho menos con los fundamentos técnicos y científicos que respalden el uso propuesto de ZONA VERDE. La única condición demostrable es debido a que son los últimos terrenos que se encuentran sin construir en el cantón y los mismos se seleccionaron de manera arbitraria y sin ningún proceso abierto.”* En la RE.5115/2016, apartado V. análisis jurídico, con el tema de la autonomía municipal, señala: *“Los alcances de la potestad de las Municipalidades para dictar normativa atinente a la planificación urbana de sus respectivas circunscripciones territoriales han sido desarrollados por la Sala Constitucional en los siguientes términos: “La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo.””*

Según la Sala en sentencia N° 5303-93 de las 10:06 horas del veintidós de octubre del 2014, en lo referente a la potestad municipal para planificar el desarrollo urbano local y la imposición de limitaciones a la propiedad en virtud de la ejecución de un plan regulador indicó: *“...la limitación a la propiedad impuesta por un plan regulador es constitucionalmente posible, debido a que el derecho de propiedad no es ilimitado, antes bien, existe un marco general dentro del que puede actuar el propietario y que debe ser compatible con el contenido constitucional de ese derecho. Por lo expresado, a juicio de este Tribunal, la limitación impuesta, en tanto ajustada a un plan regulador vigente, no violenta como se sugiere en el recurso el artículo 45 de la Constitución Política, en tanto ese plan regulador no desconstitucionalice la propiedad privada que se vea afectada por ese instrumento. A contrario sensu, si las limitaciones exceden los parámetros mínimos de razonabilidad y proporcionalidad, resultarían contrarias a la Constitución Política.”*

Según el Voto N° 6706-93 de las quince horas y veintiún minutos del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, indica: *“Los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana por tanto no son inconstitucionales, ya que únicamente se limitan a reconocer la competencia de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio mediante los reglamentos correspondientes, lo que no violenta los principios constitucionales invocados por el accionante; el de reserva de ley, pues siendo -como se dijo- la planificación urbana local es una función inherente a las municipalidades en virtud de texto expreso de la Constitución; y estando fijados los límites del ejercicio de esa atribución en la Ley de Planificación Urbana, los Reglamentos o Planes Reguladores son desarrollo de esos principios; y los de propiedad y libre empresa, por cuanto no imponen en forma algunas restricciones a esos derechos, sino que simplemente otorgan la potestad de controlar la correcta utilización de los suelos y garantizar así un desarrollo racional y armónico tanto de los centros urbanos como de los comerciales industriales, deportivos, etc.”*

Según la Sala Constitucional, en el Voto No. 5757-94 de 4 de octubre de 1994, ha dispuesto acertadamente que: *“... las facultades que ostentan las Municipalidades, de planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, devienen no únicamente de la ley y los reglamentos, sino de un precepto constitucional -artículo 169- por lo cual dejó de ser una función delegada y por lo tanto una atribución desmedida.”*

En igual sentido la doctrina nacional ha dispuesto que: *"El plan debe acatarse y es evidente que es inmediatamente imperativo como norma frente a propiedades y propietarios, públicos o privados, desde el momento en que se promulga, pues su contenido legal, dado por el artículo 16, expresa bien la voluntad de la ley de regular directamente el uso y aprovechamiento del suelo afectado, tanto público como privado: el plan regulará, según esta norma, «el uso de la tierra que muestre la situación y distribución de los terrenos», tanto para el interés privado como para cualesquiera otros fines públicos (servicios públicos, instalaciones comunales, sistema viario, programas de expansión y de renovación urbana, etc.). La cuestión radica en saber si los elementos no reglamentarios del Plan son igualmente normativos, o si, a la inversa, son simples explicaciones, expresiones de intenciones o proyectos sin ningún valor jurídico para el propietario. La respuesta es de teoría general del derecho: siempre y cuando los elementos del plan no llamados reglamentos permitan saber claramente cuál es la voluntad expresada y ésta, por su parte, reúna las notas de lo normativo, no vemos obstáculo serio para reconocer su carácter reglamentario (y normativo). Esto es muy importante porque, como se verá de inmediato, el Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano son independientes entre sí y pueden regir el uno sin los otros y a la inversa.*

Si se llegare a la conclusión de que el Plan no tiene efecto jurídico regulador sobre la propiedad privada sin esos Reglamentos, se lo privaría de su valor vinculante y director del urbanismo en la mayoría de los casos, pues, dada la complejidad de los tales Reglamentos, la tendencia es o puede llegar a su eliminación, para descansar en la fuerza reguladora de los planos, mapas y gráficos, por sí mismos. No vemos obstáculo para reputar como normativo el valor de las indicaciones y datos contenidos en un plano o mapa. Estos contendrán señas, indicaciones, dibujos y explicaciones carentes de todo valor imperativo, si es evidente que no tienen intención reguladora; pero lo contrario es posible: cómo negar valor de zonificación a un plano donde estén clara y precisamente indicados no sólo los usos globales o genéricos (terreno agrícola o urbano, urbano o urbanizable), sino también los específicos de cada parte del suelo planificado, pormenorizadamente localizados y deslindados. Es evidente que no podrá extraerse de un gráfico o mapa, en tales condiciones, más de lo que éste dice o puede decir, pero sí puede y debe dársele valor normativo a sus indicaciones cuando éstas sean no sólo claras y precisas, sino claramente dirigidas a imponer limitaciones o delimitaciones al uso del suelo correspondiente. Pareciera posible llegar a la conclusión de que el Plan es un acto normativo y regulador en todas aquellas de sus partes que expresen una voluntad de regir para el futuro el contenido y las limitaciones del suelo a que se refieren, indicando que es lo que el propietario, público o privado, puede hacer o no hacer sobre este último (citado por Ortiz O. Eduardo, Propiedad y Urbanismo en Costa Rica: Evolución y tendencias, Revista de la Contraloría General de la República, No. 30, p. 41-42.)

Conforme con lo dicho hasta aquí se puede afirmar cómodamente que de acuerdo a la Constitución Política, la ley, doctrina y jurisprudencia imperante, es competencia exclusiva de las municipalidades el controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio, para lo cual pueden y deben dictar los correspondientes planes reguladores. Queda entonces más que claro que es competencia municipal la regulación de los aspectos relativos a los procesos de planificación y desarrollo urbanos de cada cantón y de acuerdo con lo que establece de manera concreta el artículo 13 inciso o) del Código Municipal esta competencia descansa de

manera exclusiva en el Concejo Municipal como máximo órgano deliberativo del Gobierno Local.”

2.2.5 Respecto al punto 10, de que la Municipalidad está afectando su derecho constitucional del respeto a la propiedad privada, no es competencia de la SETENA.

2.2.6 Se concluye que, en virtud de lo previamente señalado, respecto a las petitorias del oficio bajo los consecutivos de correspondencia N°11788-2022, N°12048-2022, N°12155-2022 (todas son la misma información): SETENA no puede detener el proceso de revisión por cuanto no hay elementos jurídicos dentro de la competencia de la SETENA que impidan continuar con el proceso, a su vez se cuenta con el artículo N° 22 de la LOA que señala: “Expediente de la evaluación. Las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán el derecho a ser escuchadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en cualquier etapa del proceso de evaluación y en la fase operativa de la obra o el proyecto. Las observaciones de los interesados serán incluidas en el expediente y valoradas para el informe final.”

2.2.7 Respecto de la cartografía que debe utilizarse como insumos para los IFAS, se reitera que a nivel cartográfico para el proceso del IVA en el PR el uso de información catastral no es un requerimiento que esté expresamente señalado en el D.E N° 32697-MINAE.

2.2.8 Respecto al tema de la audiencia pública hay que acotar que los Planes Reguladores se gestan en los Gobiernos Locales, y que las fases de inclusión de la variable ambiental son previas a la aprobación del Plan Regulador y dentro de ese proceso se cumple con la realización de una audiencia pública, se considera que para los efectos de la SETENA, la participación ciudadana se da por cumplida por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 55 del decreto ejecutivo N° 31849-MINAE, siendo que queda reservado para una etapa posterior a cargo del Municipio, someter a conocimiento de su población la zonificación planteada en el mismo, sin que dicha zonificación sea parte de las competencias propias de la SETENA. La participación ciudadana alcanza su mayor relevancia una vez que el Municipio establece una zonificación mediante el instrumento del Plan Regulador. SETENA se constituye como una fase previa de diagnóstico de las variables ambientales a considerar dentro de la zonificación que propondrá en su momento el gobierno local.

3. Que la oposición del sr. William Benavides López, bajo los consecutivos de correspondencia N° 13451-2022, N°13452-2022, N° 13453-2022, N° 13455-2022, N° 13458-2022 y N° 13488-2022 (todas son la misma información), debido a su amplitud puede ser vista en los folios 981 a 984 del expediente administrativo. En general la misma hace referencia a que el cambio en el Plan regulador del cantón de Belén afectará a su propiedad 4-82013-000 en conjunto con otras propiedades colindantes, por encontrarse dentro del posible radio de afectación del manto acuífero denominado “LA GRUTA”. Que “dentro de dicho nuevo Plan Regulador, la Municipalidad pretende que la propiedad indicada, así como otras colindantes pasen a ser ZONA VERDE, quedando absolutamente limitados o restringidos el uso comercial, industrial y/o residencial sobre las mismas.” Además, solicita que SETENA analice y aplique el estudio hidrogeológico elaborado por la firma GEOTEST en el año 2014 y los oficios UGH-210-2015 de fecha 10 de junio de 2015, del Oficio número UGH-362-15 del 3 de noviembre de 2015 y del oficio número UGH-327-2015 del 24 de setiembre de 2015, todos de SENARA, referentes a proceder al ajuste de la Zona de Protección de la Naciente la Gruta, que no se les declare el uso de

suelo como zona verde, y que SETENA antes de resolver, consulte a SENARA, que si los oficios UGH-210-15, UGH327-15 y UGH- 362-15 siguen estando actuales y siguen siendo de acatamiento obligatorio o vinculantes.

3.1 Que al respecto la municipalidad de Belén no dio respuesta al oficio SETENA-DT-EAE-0146-2022, del día 23 de diciembre del 2022, mismo al que se le señala un plazo de respuesta de diez días hábiles bajo el oficio SETENA-DT-EAE-0038-2023 del día 14 de marzo del 2023. Como respuesta a este último solamente se refieren a que dan por recibido el oficio y a un tema de la Auditoría que es interno de la municipalidad.

3.2 Que una vez analizado el tema, esta Secretaría Técnica determina lo siguiente:

3.2.1 Respecto a la solicitud de apersonamiento (petitoria 3) la misma se realizó bajo el oficio SETNA-SG-1182-2022, con fecha 23 de diciembre del 2022.

3.2.2 Respecto a las petitorias 1 y 2 de que SETENA tome en cuenta en el análisis los estudios hidrogeológicos aportados, se tiene que el mapa de vulnerabilidad del acuífero a la contaminación que se menciona aprobó el SENARA por medio del dictamen UGH-210-15, no coincide con la capa vigente publicada en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) por el SENARA, consultada en el siguiente enlace:

https://www.snitcr.go.cr/ico_servicios_ogc_info?k=bm9kbzo6ODc=&n_ombre=SENARA-VULNERABILIDAD

Por lo tanto, lo presentado con base en estudio del 2015 no concuerda con la capa oficial vigente.

3.2.3 Respecto a la petitoria 4, sobre el tema de que su propiedad no sea declarada como zona verde, no es competencia de la SETENA.

3.2.4 Con respecto a la petitoria 5, en el decreto ejecutivo N° 37773-JP-H-MINAE-MICITT Creación del Sistema Nacional de Información Territorial, en su art. 5 señala que: *“El Poder Ejecutivo deberá publicar en el Sistema Nacional de Información Territorial, toda la información territorial georeferenciable estandarizada que genere, administre y gestione. El Registro Nacional, podrá convenir con las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y las empresas públicas la publicación en el SNIT de aquella información territorial georeferenciable que administren, gestionen y construyan. Dicha información debe ser conforme con las normas técnicas y estándares definidos por el Registro Nacional, según los estándares y normativas vigentes a nivel internacional y que son utilizados para la generación, validación y gestión de la información geoespacial. Las instituciones que participen deben ser responsables por el mantenimiento, actualización y confiabilidad de la información suministrada.”*

Además, en el oficio SENARA-DIGH-0089-2022, con fecha 03 de junio del 2022, aportado por el sr. Benavides, el apartado de Antecedentes, en el punto 3 se dice lo siguiente: *“En el 2016 la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA genera un nuevo estudio denominado “ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO Y DE VULNERABILIDAD HIDROGEOLÓGICA MEDIANTE EM MÉTODO “DRASTIC” PARA EL CANTÓN DE belén.” Merced a este nuevo estudio hidrogeológico queda aprobada la variable hidrogeológica para el Plan Regulador de*

Belén. Por lo que este estudio es el que rige como variable hidrogeológica para el Plan Regulador.”

4. Que la oposición de los señores William Murillo Montero y Juan Manuel González Zamora, bajo el consecutivo de correspondencia N° 00511-2023, debido a su amplitud puede ser vista en los folios 997 a 1078 del expediente administrativo.

4.1 En general la misma hace referencia a varias desconformidades:

4.1.1 Zona de protección de la naciente La Gruta: hace referencia a que la zona de captura de la naciente fue modificada, aporta los oficios UGH-210-2015, UGH-327-2015 y UGH-362-2015. Los opositores concluyen que les parece improcedente aprobar el expediente EAE-0004-2020 cuando existe cambio en la zona de protección de la naciente.

4.1.2 Zona de protección de humedal La Ribera: hace referencia al oficio SINAC-GASP-012-2009, emitido por el SINAC y ratifica que el humedal La Ribera “corresponde en la actualidad a un humedal palustrino afectado por actividades antropogénicas con una extensión de 7630 m²” y que “Técnicamente se recomienda una zona de protección de 15 metros.” Además, de que en el año 2012 la municipalidad de Belén en el artículo 24 el Acta Sesión Ordinaria 46-2012, el Concejo municipal acuerda que se acoge a las determinaciones y descripciones sobre el Humedal La Ribera, en los oficios 08001014 del Procurador Mauricio Castro Lizano, la misma hace referencia a la aplicación para humedal lacustrino con zona de protección de 50 metros. Los opositores concluyen que la propuesta no debe acotar la zona de protección a 50 metros, cuando está en discusión si debe ser 15 metros.

4.1.3 Finca encriptada como zona verde (ZV) en sector de vulnerabilidad baja, zona sin posibilidad de cambio en el uso del suelo.

4.1.4 Finca encriptada como zona verde (ZV) en sector de vulnerabilidad baja, zona sin posibilidad de cambio en el uso del suelo. Zona público institucional (ZPI) en sector de vulnerabilidad media y EBAIS en ZV.

4.1.5 Finca encriptada como zona verde privada (ZVP), la cual parece razonable para la finca del Balneario de Ojo de Agua, sin embargo para otra finca al oeste del centro comercial La Ribera queda sin posibilidad de cambio en el uso de suelo, aunque tenga opciones de desarrollo urbano.

4.1.6 Se extiende la Zona Industrial (ZI) hasta la Zona residencial media densidad (ZRMD), cuando lo ideal es que medie una Zona mixta residencial comercial (ZMRC) entre ambas.

4.1.7 Se delimita ZI con una Zona proyectos especiales (ZPE), donde la connotación de la ZI se ha ampliado a procesos de talento humano, servicios, innovación y otros, por lo que parece razonable unificar un criterio como Zona Económica Especial o nombres alternativos.

4.1.8 Finca encriptada como Zona comercial turístico predominantemente (ZCTP), antes ZI.

4.1.9 Finca encriptada como Zona residencial alta densidad (ZRAD), antes el uso no conforme de Aguilar & Solís, hoy extensión del centro educativo Santa Margarita. Además, se encripta como ZPI dos fincas en la margen izquierda de la Quebrada Seca que no corresponden con la realidad actual.

4.1.10 Finca encriptada como ZRMD, antes el uso no conforme de Kimberly Clark, hoy ocupada por Centro Educativo CIT.

Sobre otros aspectos a considerar en el mapa de zonificación de propuesta del plan regulador:

4.1.11 El mapa de zonificación debe considerar únicamente las nacientes y pozos asociados con el Acueducto Municipal. El mapa de afectaciones del cantón de Belén no debe ser parte del mismo, pues son entes fuera del ámbito municipal.

4.1.12 El mapa de zonificación del Plan Regulador vigente considera las Zonas verdes de las áreas de protección de ríos, para un total de 19,40 km de longitud y aproximadamente 83 hectáreas de área protegida. Solamente esta superficie, conforme a la recomendación de la OMS alcanza para más de 90 mil habitantes.

4.2 Que al respecto la municipalidad de Belén, bajo el oficio Ref.1820/2023, consecutivo de correspondencia N°03427-2023, acuerda:

4.2.1 *“Para el punto 1, el Concejo Municipal ya se pronunció sobre estos cuestionamientos en el acuerdo Municipal 7104-2022 del 9 de diciembre del 2022, ya que los estudios de interés del SENARA representan un cambio de zonificación y sin los IFA’s no es viable realizar cambios según el INVU en calidad de ente rector y SETENA.”*

4.2.1 *“Para el punto 2 sobre el HUMEDAL, el Concejo Municipal ya se pronunció al respecto mediante el acuerdo 7105-2022 del 01 de diciembre del 2022.”*

4.2.3 *“Para los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 ya se cuenta con el aval del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) como consultor para la actualización del Plan Regulador.”*

4.2.4 *“Para el punto 11, Aplicación del Mapa de Afectaciones y Restricciones, el mapa se aplica paralelamente con el mapa de zonificación así consignado en el Reglamento de Zonificación propuesto. Los registros en el mapa son los entes rectores y se debe cumplir con la legislación vigente, no se puede y no se debe obviar información trascendental en cumplimiento del artículo 50 de la Constitución Política, no se puede inducir al administrado a gestionar proyectos sin informarle de las restricciones que cuenta su finca, todo en cumplimiento de la Ley 8220 Simplificación de Trámites.”*

4.2.5 *“Para el punto 12 disfrute de áreas verdes, según la Organización Mundial de la Salud: Es importante indicar que una gran cantidad de áreas verdes no son aptas para disfrute como las riberas de los ríos, lugares que no son de fácil acceso y la distancia que queda entre la población que necesita disfrutar de estos espacios y el lugar donde se encuentra a zona verde. Además, la OMS ha considerado más metros de disfrute por persona, la información está desactualizada. Por otra parte, las áreas que se consignaron como zonas verdes privadas fueron recomendaciones por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) como consultor.”*

4.2.6 *“Con respecto a los límites, la Municipalidad de Belén consultó al Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre la oficialización de los límites. Con oficio DIG-TOT-0397-2021 del 14 de junio del 2021 el IGN se pronuncia sobre este particular, a saber: El IGN ha generado la certificación del cantón de Belén de la provincia de Heredia a una escala 1:10000, la cual es la escala de certificaciones de límites oficiales que emite esta institución, esta certificación es un mapa, el cual se entrega en formato digital...”*

4.3 Que una vez analizado el tema, esta Secretaría Técnica determina lo siguiente:

4.3.1 Que con respecto al área de protección de la naciente La Gruta y los oficios de SENARA: SENARA UGH-362-15, SENARA DIGH-164-2019 y SENARA-DIGH-UI-134-2020; el área de protección de dicha naciente no se puede disminuir con base en estudios técnicos, ya que está fundamentado en la legislación nacional, no obstante, sí se podría aumentar.

4.3.2 Sobre el punto 2 del tema del humedal La Ribera, que según la Ley Forestal N°7575, con respecto a las áreas de protección señala en su artículo 33 c) “Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.”

Así mismo, la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-110- 2004, del 16 de abril de 2004, como respuesta al oficio ACOPAC-D-1074-2003 de los señores Renato Sánchez González, Abogado ACOPAC-MINAE y Rafael Gutiérrez Rojas, Director Área Conservación Pacífico Central, mediante el cual consultaron sobre “*Cuál es la distancia a aplicar como área de protección de los ecosistemas de humedal de tipo lagunas*” y *¿Qué una vez establecida esa área de protección, determinar si en la misma es posible establecer algún tipo de desarrollo?*, señala: “...Una interpretación sistemática en un caso como el que nos ocupa, debe necesariamente contemplar el principio consagrado en el artículo 50 de la constitución política, según el cual el Estado está en la obligación de proteger el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Siendo así, la interpretación sistemática de un precepto jurídico que -como sucede con el artículo 33 de la ley forestal- establece la protección de un área determinada en las riberas de los ríos, acuíferos, nacientes, lagos, etc., implica extender esa tutela a favor de otros ecosistemas no contemplados expresamente por el legislador, tal es el caso de las lagunas. Esta interpretación es consecuente con la posición que ha mantenido esta Procuraduría cuando se trata de la defensa y tutela del ambiente. Como ejemplo, se transcribe lo señalado en un reciente pronunciamiento:

“...en razón del principio de unidad del ordenamiento jurídico y el carácter superior de la Constitución como norma jurídica, toda ley debe ser interpretada, formal y materialmente, de conformidad con ésta, particularmente con sus valores y principios. Es lo que en doctrina se llama el principio de interpretación conforme con la Constitución, que obliga al interprete a optar por aquella interpretación que mejor realice los valores y principios constitucionales y rechazar cualquier interpretación que sea contraria a dichos valores y principios, o contraria a una disposición específica de la Constitución. En el fondo, la interpretación conforme con la Constitución es resultado de la aplicación del método sistemático, esto es, la interpretación según el contexto, que exige que las normas se interpreten como formando parte de un sistema normativo constituido por el conjunto del ordenamiento jurídico, según su jerarquía normativa, y el cuerpo normativo específico del cual forma parte la norma interpretada”. (Opinión jurídica número OJ-015- 2004, de 10 de febrero de 2004).

En efecto, el citado artículo no menciona cuál es el área de protección de las lagunas, pero sí establece que en el caso de los lagos y embalses (naturales o artificiales) ésta es de cincuenta metros “medidos horizontalmente en las riberas”. En ese sentido, según se dijo líneas atrás, los lagos y lagunas están clasificados dentro de un mismo tipo de sistema –el léntico- con lo cual comparten una serie de características que fueron precisamente las que motivaron al legislador a adoptar medidas de protección tendentes a su conservación. Precisamente, ese

es un punto importante que se debe aclarar, pues la zona de protección que contempla la ley forestal, y que por medio de la interpretación es posible aplicar también a las lagunas, tiene como propósito evitar la corta o eliminación de árboles alrededor de esos humedales, excepto en aquellos proyectos declarados por el poder ejecutivo como de conveniencia nacional (artículo 34 ibídem)[3]. Por lo demás, las lagunas en su condición de humedales, han sido declaradas de interés público, ello sin dejar de mencionar que nuestro país aprobó la convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de las aves (ley número 7224 de 9 de abril de 1991), con lo cual se vino a reconocer su gran valor económico, cultural, científico y recreativo:

“Artículo 41.- Interés público. Se declaran de interés público los humedales y su conservación, por ser de uso múltiple, estén o no estén protegidos por las leyes que rijan esta materia”. (Ley orgánica del ambiente, número 7554, de 4 de octubre de 1995)

En cuanto a la consulta acerca de la posibilidad de establecer algún tipo de desarrollo en la zona protegida de las lagunas hay que señalar que, en principio, no puede darse ninguno que implique la tala o eliminación de árboles, de conformidad con lo que establece el numeral 34 de la ley forestal, citado supra. Dicho lo cual, debe remitirse a lo que al efecto dispone la ley orgánica del ambiente, ya citada, respecto a los requisitos y actividades que se pueden desarrollar en las zonas costeras y humedales...”

4.3.3 Sobre los puntos del 3 al 10, hay que acotar que los Planes Reguladores se gestan en los Gobiernos Locales. Cabe aclarar que la participación ciudadana en la SETENA es previa al ingreso de la totalidad de los documentos del Plan Regulador en el INVU, para lo anterior la misma se rige en que la participación ciudadana se da por cumplida por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 55 del decreto ejecutivo N°31849-MINAE, ingresando a SETENA solamente lo correspondiente a la incorporación de la variable ambiental. La participación ciudadana alcanza su mayor relevancia una vez que el Municipio establece una zonificación mediante el instrumento del Plan Regulador. SETENA se constituye como una fase previa de diagnóstico de las variables ambientales a considerar dentro de la zonificación que propondrá en su momento el gobierno local.

4.3.4 Con respecto al punto 11, sobre los límites del cantón de Belén el Instituto Geográfico Nacional (IGN) se pronuncia con el oficio DIG-TOT-0397-2021 del 14 de junio del 2021, el mismo se adjuntó con el consecutivo de correspondencia N°08312-2021, visto en folio 0712 del expediente administrativo. Por lo tanto, la SETENA no tiene competencia en este tema ya que corresponde al IGN.

4.3.5 Con respecto al punto 12, las áreas de protección de ríos y quebradas está establecida por la legislación nacional.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 066 de esta Secretaría, realizada el 27 DE AGOSTO del 2024, en el Artículo No. 037 acuerda:

PRIMERO: Una vez revisados los estudios técnicos y la documentación administrativa del expediente EAE-0004-2020-SETENA y luego de expuestos los señalamientos que se anotan a este expediente, el trámite que corresponde es el "otorgar la viabilidad (licencia) ambiental".

SEGUNDO: Se aclara que el otorgamiento de Viabilidad Ambiental no constituye la aprobación del Plan Regulador, sino la aprobación a la evaluación ambiental del mismo, por tanto, deberá la Municipalidad de Belén continuar con el proceso de aprobación respectivo en las instancias correspondientes.

TERCERO: La Municipalidad de Belén se compromete a cumplir en todos sus extremos, los lineamientos ambientales establecidos en la propuesta de zonificación territorial y ante eventuales modificaciones o cambios en los usos permitidos, no puede apartarse de dichos lineamientos, esto de conformidad con los CONSIDERANDO QUINTO y SEXTO de la presente Resolución.

CUARTO: Esta viabilidad (licencia) ambiental, se otorga en el entendido de que la Municipalidad de Belén cumpla en forma íntegra con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes.

QUINTO: En el caso de que, previo a la puesta en vigencia del Plan Regulador de Belén, o bien durante la aplicación de éste ya vigente, se establecieran solicitudes de ajustes técnicos, debido a la existencia de información técnica de mayor detalle y en virtud de la aplicación de los artículos N° 3 y N° 4 del Decreto Ejecutivo N° 39150-MINAE y sus reformas, la municipalidad de Belén deberá cumplir con el trámite ordinario que establece la Ley para solicitar ajustes a este Plan Regulador. En el caso de la SETENA, deberá presentarse un dictamen técnico que aporte la información según el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo No. 32967-MINAE para el espacio geográfico en cuestión, indicando con claridad y debido sustento técnico su vínculo con las áreas adyacentes y la solicitud de ajuste que se plantea. El documento entregado a la SETENA cumplirá con el procedimiento de revisión que establece el Decreto Ejecutivo antes citado. Cualquier modificación deberá estar en estricto apego a las limitantes técnicas y legales.

SEXTO: Notificar la resolución al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y a los usuarios apersonados a este expediente.

SETIMO: Con el propósito de mejorar los servicios brindados por la SETENA, se le solicita indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría, de conformidad con la directriz SG-134-2014-SETENA del 23 de junio de 2014, visible en la página web: www.setena.go.cr. Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto.

OCTAVO: Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr>, donde debe ser

verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal de acuerdo a la [Ley 8454](#) la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: “*Artículo 4º— Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos*” Una copia impresa del documento firmado digitalmente se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

NOVENO: El resultado de la discusión y análisis del caso de marras es: 5 a favor, 0 en contra y 2 ausentes, el detalle de la información de dicha votación puede ser consultada en el acta correspondiente, la cual se encuentra en custodia de esta Secretaría y es de acceso público.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que vean, esta es lo decíamos el viernes cuando nos dimos cuenta de que esto llegó. Y estábamos en la Comisión de Presupuesto, esta es una de las mejores noticias más felices que más nos tiene que hacer, sentir orgullosos contentos de lo que ha pasado acá. Luego de más de 1 año de espera, luego de la apelación en subsidio que hubo a la variable ambiental del Plan Regulador. Ya el Ministro, por fin se dignó a devolver el expediente a Setena y en Setena como correspondía, se avala nuevamente la viabilidad ambiental, es decir, Belén tiene variable ambiental ya avalada por Setena, una variable ambiental que recordemos el Concejo Municipal de Belén en la última sesión del 2022 había aprobado y una vez que el Concejo Municipal la aprobó, subió Setena y en Setena se le dio su aval, la apelaron, la dieron con lugar por un asunto de forma por una firma y luego de eso ya se corrigió y ahora sí oficialmente tenemos variable ambiental rigiendo. Qué significa la variable ambiental, significa que los estudios que soportan y van a soportar la actualización del Plan Regulador ya están blindados. Fueron estudios y fue un proceso arduo que costó, según nos había hecho en la Alcaldesa Thais más de 118000000 de colones y ya lo que prosigue es que ahora, con el INVU hagamos los talleres participativos informativos del Plan Regulador, se actualicen los reglamentos del Plan Regulador con base en esta información de los índices de fragilidad ambiental. Luego de eso, vamos a la audiencia pública y en la audiencia pública quienes tengan alguna queja técnica, no porque se me antoja de que en Belén no tienen que haber áreas verdes o porque se me antoja, hay que el plan de que el humedal de La Ribera no es un humedal y no era existir, como lo dijeron ahí, los apelantes, que, por cierto, les rechazaron sus argumentos, si son técnicas, ahí las presentarán, pero ya hay una hoja de ruta y en esa hoja de ruta es que ahora este Concejo Municipal yo tengo la fe y la esperanza de que siga el buen camino y aquí está Mynor que no me dejará mentir con lo que voy a decir. Siga el buen camino que el anterior Concejo Municipal dejó. Porque el anterior Concejo Municipal estuvo muy comprometido con este tema, estuvo tan comprometido con el tema de que el Concejo Municipal anterior se encargó de que se respete, el humedal de La Ribera tal cual y como es un humedal lacustrino, 50 m de área de protección, como también la zona de La Asunción, La Gruta, las 14 nacientes que se oficializaron en el 2020, el área de protección de nacientes, La Gruta, el tubo de flujo de la naciente de La Gruta que está bien amparado a los estudios que se hicieron del vigente Plan Regulador y que ya supimos que eso no se pudo reducir como el algún momento

se pretendió reducir ilegalmente, el camino está servido. La buena noticia es que Belén tiene variable ambiental. Cuál es la diferencia, el Plan Regulador vigente al nuevo que vamos a tener, que el Plan Regulador vigente que se hizo en el 96, no tenía variable ambiental porque en aquella época eso no importaba, fue como en la década, de los 2000, que ya luego de una sentencia de la Sala Constitucional, todos los planes reguladores de cualquier Cantón del país tienen que tener la variable ambiental y para un Cantón como el nuestro que está en la posición, 61 en rojo del diagnóstico en cuanto a la calidad del ambiente, por supuesto que es urgente que tengamos esa variable ambiental y esta información no me la invento yo, sino que la propia información que es oficial de la Municipalidad y que está contenida en el Plan Estratégico 2025-2029 posición 61. De todos los 84 cantones del país en materia ambiental no es jugando aquí lo que decía el Alcalde en el silencio que nos estamos ahogando en smog. Es importante que el Cantón regule lo que va a ser para las futuras generaciones, un Cantón equilibrado con el ambiente no solamente sostenible sino regenerativo, así que muy feliz. Qué bueno que esto ya está listo y a caminar ahora sí, de verdad con el Plan Regulador, sin perder con todo respeto más tiempo.

ACUERDO 44. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido la resolución 1522-2024-SETENA de Andrés Cortes Orozco, Secretario General. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 8:31 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal